



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**LEY 9040**

**TRANSFORMACIÓN  
DE LA JUSTICIA PENAL  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA  
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS PENALES

**SEXTO INFORME**

**JULIO 2020 - DICIEMBRE 2020**





## Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3	3.5.3.- Análisis del incremento porcentual en fijación de audiencias por turno.....	12
2. ACORDADAS Y RESOLUCIONES FUERO PENAL COLEGIADO	3	3.6.- Comparativa Feria enero y Receso Julio.....	13
3. GESTIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN. LEY 9040 - Estadísticas	5	3.6.1.- Comparativa ferias de julio 2018 y 2019.....	13
3.1.1. Introducción.....	5	3.6.2.- Comparativa ferias de enero 2019 y 2020.....	14
3.1.2.- Obtención de datos y el procesamiento de estos.....	5	3.7.- Comparativa Juzgados Penales Colegiado..	14
3.1.3.- Abreviaturas.....	5	3.7.1.- Juzgado Penal Colegiado N° 1 - Primera Circunscripción Judicial.....	14
3.1.4.- Variables analizadas.....	6	3.7.2.- Juzgado Penal Colegiado N° 2 - Primera Circunscripción Judicial.....	16
3.1.5.- Segmentación de datos.....	6	3.7.3.- Comparativa entre organismos- cantidad de audiencias entre JPC1 y JPC.....	17
3.2.- Análisis influencia de la pandemia en la estructura de audiencias del Fuero Penal..	6	3.7.4.- Juzgados Penales Colegiados – Segunda Circunscripción Judicial.....	17
3.3.- Análisis a nivel provincial.....	7	3.7.5.- Comparativa entre organismos - cantidad de audiencias entre JPC1, JPC2 y JPC3.....	19
3.3.1.- Gráfico - Cantidad de audiencias fijadas, realizadas y no realizadas a nivel provincial.....	9	3.7.6.- Juzgado Penal Colegiado - Tercera Circunscripción Judicial.....	19
3.3.2.- Gráfico - Promedio de audiencias realizadas por día hábil.....	9	3.7.7.- Juzgado Penal Colegiado - Cuarta Circunscripción Judicial.....	20
3.3.3.- Gráfico - Tasa de Celebración de audiencias.....	9	3.8.- Comparativa Tribunales Penales Colegiados.....	21
3.4.- Comparativa Primera a Sexta etapa de implementación Ley 9040.....	10	8.1.- Tribunal Penal Colegiado N° 1 - Primera Circunscripción Judicial.....	21
3.4.1.- Comparativa a nivel provincial de evolución, en fijación/realización de audiencias (media por día hábil).....	10	3.8.2- Tribunal Penal Colegiado N° 2 - Primera Circunscripción Judicial.....	23
3.4.2.- Comparativa - distribución de audiencias por tipo de estado.....	10	3.8.3.- Comparativa entre organismos - cantidad de audiencias entre TPC1 y TPC2.....	25
3.4.3.- Tabla de datos, incremento porcentual en los tipos de estados de audiencias.....	11	3.8.4.-Tribunal Penal Colegiado – Segunda Circunscripción Judicial.....	25
3.4.4.- Análisis del incremento porcentual en los estados de audiencias.....	11	3.8.5.- Tribunal Penal Colegiado - Tercera Circunscripción Judicial.....	28
3.5.- Distribución de la fijación de audiencias en los turnos mañana y tarde.....	11	3.9.- Motivos de no realización de audiencias: Provincia de Mendoza.....	29
3.5.1.- Gráficos comparativos.....	11	3.9.1.- Comparativa por etapas y motivos de no realización.....	30
3.5.2.- Tabla de datos, incremento porcentual por etapas en fijación por turno.....	12	3.9.2.- Tabla de datos con descripción de los motivos y con valores por etapa.....	30
		3.9.3.- Motivos de no realización de audiencias: Juzgados Penales Colegiados Primera Circunscripción Judicial.....	32
		3.9.4.- Motivos de no realización de audiencias: Juzgados Penales Colegiados Segunda Circunscripción Judicial.....	33
		3.9.5.- Motivos de no realización de audiencias: Juzgado Penal Colegiado Tercera Circunscripción Judicial.....	34
		3.9.6.- Motivos de no realización de audiencias: Juzgado Penal Colegiado Cuarta Circunscripción Judicial.....	34



3.9.7.- Motivos de no realización de audiencias: Tribunales Penales Colegiados Primera Circunscripción Judicial.....	35	12. CONCLUSIONES	64
3.9.8.- Motivos de no realización de audiencias: Tribunal Penal Colegiado Segunda Circunscripción Judicial.....	36	12.1.- Análisis Cualitativo de los avances de la Reforma de la Ley 9040.....	64
3.9.9.- Motivos de no realización de audiencias: Tribunal Penal Colegiado Tercera Circunscripción Judicial.....	37	12.2.- Análisis Cuantitativo de los avances de la Reforma Ley 9040.....	66
<b>4. INFORME DE GESTIÓN SALA II FUERO PENAL</b>	<b>37</b>	12.3.- Legajo Digital.....	67
4.1.- Cantidad de causas ingresadas a la sala penal en el período informado.....	38	12.4.- Juicios por Jurados.....	68
4.2.- Cantidad de causas egresadas de la sala penal en el periodo informado.....	38	12.5.- Infraestructura Fuero Penal Colegiado: Polo Judicial Penal.....	68
4.3.- Estadísticas sobre autos pronunciados.....	38	12.6.- Relación existente entre Jueces y Personal de Apoyo en el Fuero Penal Colegiado.....	68
4.4.- Estadísticas sobre sentencias pronunciadas.....	38	12.7.- Formación y Desarrollo.....	68
<b>5. REPRESENTANTES COLEGIO DE JUECES: PERÍODO 2020</b>	<b>38</b>	<b>MIRADAS Y PERSPECTIVAS DE LA TRANSFORMACIÓN DEL FUERO PENAL EN LA JUSTICIA DE MENDOZA</b>	<b>69</b>
<b>6. OBRA “POLO JUDICIAL PENAL”</b>	<b>39</b>	1.- La reforma de la Ley 9040 - Implementación de los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados y las Oficinas Judicial.....	69
6.1.- Transformación edilicia para implementación del Fuero Penal.....	39	2.- ¿Por qué el juicio por jurados no es el cierre del proceso de reforma, sino el inicio del nuevo sistema?.....	72
6.2.- Infraestructura del Polo Judicial.....	41	3.- El Fuero Penal Colegiado ante el imprevisto de la emergencia sanitaria.....	73
6.2.1.- Antecedentes y gestiones.....	41	<b>13. ANEXOS</b>	<b>76</b>
6.2.2.- Evolución de las gestiones administrativas.....	42	Recopilación de acordadas y resoluciones referentes al fuero penal colegiado.....	76
6.2.3.- Necesidades para la implementación de la Ley 9040.....	42	<b>ACORDADAS</b>	<b>76</b>
6.2.4.- Estado Actual de la Obra.....	44	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>78</b>
6.2.5.- Avances trabajo en Comisión Interna...	46		
<b>7. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN</b>	<b>46</b>		
<b>8. SISTEMA LED</b>	<b>47</b>		
Antecedentes.....	50		
Post implementación.....	54		
<b>9. GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>56</b>		
<b>10. CAPACITACIÓN</b>	<b>63</b>		
<b>11. JUICIO POR JURADOS POPULARES</b>	<b>63</b>		
Juicio N° 14 - Caso Acuña.....	63		
Juicio N° 15 - Caso Zúñiga Navarro.....	64		



## 1. INTRODUCCIÓN

Conforme lo establece la Ley 9040 “Transformación de la Justicia Penal de la Provincia de Mendoza” y en cumplimiento de su artículo 23, se realiza el último informe a fin de comunicar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, como así también a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales (LAC) de ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia y a la Comisión Bicameral de Seguridad, el estado de la implementación de la mencionada ley en el período comprendido desde el 1° de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De la misma manera se dará cuenta de la implementación de la Ley 9106 de “Juicios por Jurados Populares” y de la Ley 9099 “Código de Contravenciones para la Provincia de Mendoza”.

Cabe señalar lo atípico del desarrollo de las tareas del mencionado período atento a la declaración de pandemia sobre COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y Decretos Provinciales.

Los objetivos del presente informe son:

- 1) Dar cuenta de la implementación de la Ley 9040 por el período comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre del 2020.
- 2) Analizar el impacto de la implementación de la Ley 9040 en forma cuantitativa y cualitativa desde su comienzo.
- 3) Evaluar la adecuación de las medidas tomadas para mantener el funcionamiento del servicio

de justicia del Fuero en el marco del contexto de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y Provincial por la pandemia covid-19.

## 2. ACORDADAS Y RESOLUCIONES FUERO PENAL COLEGIADO

Acordadas dictadas y publicadas en la portal web del Poder Judicial

En esta sexta etapa de implementación de la ley N° 9040 y en base a su seguimiento, a instancias del Ministro Coordinador, Dr. José Virgilio Valerio, la Sala Administrativa dictó las acordadas que a continuación se enuncian a los efectos de dar continuidad al servicio de justicia en el Fuero Penal Colegiado a partir del contexto de pandemia declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS); además de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional (Ley 27.541; Decretos N° 260/20; N° 297/20 y cc.) y el Gobierno Provincial (Decretos n° 359/20, n° 384/20 y cc).

Toda esta normativa se encuentra publicada en el portal web del Poder Judicial y en la url: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/fuero-penal>.

### Acordadas Fuero Penal Colegiado (Ley N° 9040)

- *Acordada N° 29501 16/03/2020 Inicio emergencia sanitaria covid-19.*

Suspensión atención al público y plazos procesales desde el 16/03/2020 hasta el 31/03/2020. Dispensa de concurrir al lugar de trabajo para personas incluidas en grupo de riesgo y personas a cargo de hijos en edad escolar, autorizando trabajo remoto.

- *Acordada N° 29502 18/03/2020. Ampliación de la norma legal anterior por covid-19.*

Inhabilidad extraordinaria desde el 17 al 31/03/2020 para todas las Circunscripciones Judiciales. Suspensión completa de atención al público.

- *Acordada N° 29508 31/03/2020 Ampliación de los*

*acuerdos anteriores respecto del contexto sanitario por covid-19.*

Inhabilidad extraordinaria desde el 1 al 8/04/2020. Teletrabajo. Anexo I: Jueces que deberán cumplir efectivas funciones. Posibilidad de presentar escritos a través de casilla de correo electrónico. Presentación de escritos en formato papel y de manera directa cuando se trate de medidas o procesos urgentes. Notificaciones a través de teléfonos celulares, correos electrónicos o todo otro medio apto. Listado de acciones a llevar a cabo por las diversas oficinas.

### Resoluciones de Implementación del Fuero Penal Colegiado (Ley 9040)

Como se ha mencionado en los informes anteriores, el dictado de las siguientes resoluciones se realizaron en cumplimiento de la Acordada N° 28651 que establece que “se faculta al Sr. Ministro Coordinador a emitir todas las resoluciones que, siendo pertinentes de la Sala Administrativa, sean necesarias a los fines de la puesta en funcionamiento, implementación, seguimiento y control de la Ley 9040”. Idéntica matriz de funcionamiento se ha adoptado para poner en funcionamiento las últimas reformas legislativas (Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; Código Procesal de Familia y Violencia Intrafamiliar; Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza.

- *Resolución n° 55 – 18/08/2020 – Aprobar la implementación en calidad de prueba piloto del sistema informático Legajo Digital (LeD).*

A través de esta resolución se aprueba el inicio de la utilización del primer sistema informático de expediente electrónico de diseño propio del poder judicial, el mismo se utiliza en las cuatro circunscripciones desde el día de la firma de la resolución y se le ha dedicado un capítulo específico en el presente informe.

- *Resolución n° 56 – 16/09/2020 – Integración del Tribunal para el debate oral caso P-60030/17 “F.c/PASCUAL IVARS...” y su acumulado P-28674/17 “F.c/KUMIKO...” (Próvolo II).*

Por esta resolución se resolvió la integración del Tribunal para realizar el segundo juicio por las causas “Próvolo”, debiendo integrar el Tribunal Penal Colegiado N° 2 con jueces del Tribunal Penal Colegiado N° 1, muestra del sistema de la Ley 9040 al momento de asignar subrogancias.

- *Resolución n° 57 – 13/11/2020 – Subrogancias Dr. Ugarte, Juzgado Penal Colegiado de la Cuarta Circunscripción Judicial.*

- *Resolución n° 58 – 26/11/2020 – Disposiciones Subrogancias Cuarta Circunscripción Judicial.*

Estas dos resoluciones se explican en conjunto debido a que disponen la subrogancia de un juez de primera instancia de la 4° circunscripción, por jueces de la 1° circunscripción. Esto fue motivado por la ausencia prolongada de uno de los integrantes del colegio de jueces del Juzgado Penal Colegiado de Tunuyán por razones de salud, y al requerir una licencia por dichos motivos el restante integrante, se decidió subrogar con jueces penales de la Ciudad de Mendoza, por una parte siguiendo el precedente “Vulcano” de la Suprema Corte de Justicia, a fin de garantizar la especialidad en la medida de lo posible de los jueces de un fuero, y en este caso al tratarse de la subrogancia del turno de garantías además de las audiencias programadas, pudo ser sustituido por jueces de los colegios de jueces de los Juzgados 1 y 2 de la primera circunscripción. Esto también es gracias a las bondades que tiene la Ley 9040 en cuanto a las facultades de subrogancias automáticas, a lo que se sumaron las nuevas herramientas tecnológicas: audiencias por videoconferencia, allanamientos digitales y legajo digital.

- *Resolución N° 59 – 30/12/20 – Uso alternativo de la toga para los jueces del fuero penal colegiado.*

- *Resolución N° 60 - 30/12/20 – Nuevo Protocolo de actuación para audiencias penales por medios telemáticos.*

En el **Anexo I** se podrán apreciar todas las Acordadas de la Suprema Corte y Resoluciones del Ministro Coordinador desde la implementación hasta el 30 de diciembre de 2020, también se incluyen la identificación de aquellas normas que aunque

anteriores al período indicado han sido rectoras para la ejecución de la Ley 9040.

### 3. GESTIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN. LEY 9040 - Estadísticas

Mediante resolución N° 36 del Ministro Coordinador de fecha 10 de setiembre de 2019 se creó dentro del ámbito de la Secretaría de Modernización, el área de Auditoría del Fuero Penal Colegiado. Con ella se buscó fortalecer elbusca dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9040, conforme a las disposiciones de los incisos “k”, “l” y “m”.

En el presente informe se incorporaron las estadísticas del Fuero Penal Colegiado en toda la Provincia, desde el primero de junio hasta el 31 de diciembre del 2020.

Los datos fueron obtenidos a partir de los resultados cargados en el Sistema de Agenda de Audiencias diseñado por la Dirección de Informática del Poder Judicial de Mendoza.

- Alcance Territorial: Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.
- Fuente de datos: Agenda de Audiencias Penales – con información actualizada al 31 de diciembre de 2020.
- Informe Elaborado por: Área de Auditoría – Secretaría de Modernización.

#### 3.1.1. Introducción

El presente informe se confeccionó teniendo en cuenta el plazo comprendido entre el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020, a partir de los datos obtenidos de los resultados cargados en el Sistema de Agenda de Audiencias del Fuero Penal diseñado por la Dirección de Informática del Poder Judicial de Mendoza.

Teniendo en cuenta la declaración de pandemia covid-19 emitida por la Organización Mundial de la Salud, decretos provinciales, acordadas correspondientes y resoluciones del Ministro Coordinador del Fuero Penal Colegiado en

la implementación de la Ley 9040, el Fuero Penal se adaptó a la nueva realidad que la emergencia sanitaria impone, y fueron rediseñándose procesos de trabajo, así como incorporándose nuevas herramientas tecnológicas para mantener el funcionamiento del servicio de justicia, preservando la salud de cada persona que necesite acceso a la misma, sea en su calidad de parte, imputado, víctima o testigo.

Ante esta situación y a fin de cuidar también la salud de los operadores judiciales en esta nueva realidad, se generaron modificaciones en la forma de trabajar de cada uno de los agentes y actores involucrados, incorporando nuevas herramientas tecnológicas, y estableciendo nuevos objetivos a corto, mediano y largo plazo.

#### 3.1.2.- Obtención de datos y el procesamiento de estos

Los datos obtenidos del Sistema de Agenda de Audiencias son procesados y elaborados por el Área de Auditoría y Estadísticas, perteneciente a la Secretaría de Modernización, a fin de generar indicadores estadísticos, cuadros comparativos y gráficos explicativos. En ocasiones, los datos obtenidos de la Agenda de Audiencias deben ser procesados conjuntamente con otros datos provenientes de los informes semanales requeridos a los Administradores de cada OGAP, tal es el caso de los gráficos que informan la cantidad de causas ingresadas y resueltas en los Tribunales Penales Colegiados.

#### 3.1.3.- Abreviaturas

**JPC 1.....** Juzgado Penal Colegiado N° 1 con sede en la Ciudad de Mendoza.

**JPC 2.....** Juzgado Penal Colegiado N° 2 con sede en la Ciudad de Mendoza.

**JPC ALV....** Juzgado Penal Colegiado N° 2 con sede en la Ciudad de General Alvear.

**JPC MAL...** Juzgado Penal Colegiado N° 3 con sede en la Ciudad de Malargüe.

**JPC SM.....** Juzgado Penal Colegiado N° 1 con sede en la Ciudad de San Martín.

**JPC SR.....** Juzgado Penal Colegiado N° 1 con sede en la Ciudad de San Rafael.

**JPC TUN...** Juzgado Penal Colegiado N° 1 con sede en la Ciudad de Tunuyán.

**TPC 1.....** Tribunal Penal Colegiado N° 1 con sede en la Ciudad de Mendoza.

**TPC 2.....** Tribunal Penal Colegiado N° 2 con sede en la Ciudad de Mendoza.

**TPC SM....** Tribunal Penal Colegiado N° 1 con sede en la Ciudad de San Martín.

**TPC SR....** Tribunal Penal Colegiado N° 1 con sede en la Ciudad de San Rafael.

**Circ. ....** Circunscripción.

### 3.1.4.- Variables analizadas

**Audiencias fijadas:** indica la cantidad de audiencias que cada organismo planificó realizar en el periodo evaluado.

**Audiencias realizadas:** indica la cantidad de audiencias que se concretaron de acuerdo con la planificación realizada por el organismo.

**Audiencias no realizadas:** indica la cantidad de audiencias que no se llevaron a cabo por errores procedimentales y/o problemas evitables, cuya responsabilidad puede adjudicarse a uno o más intervinientes en el proceso judicial que se está desarrollando.

**Audiencias dejadas sin efecto:** indica la cantidad de audiencias que no se concretaron debido a cambios en la situación procesal posteriores a la fecha de fijación de la audiencia o causas de fuerza mayor que impidieron la realización de la audiencia en los términos fijados. En estos casos la responsabilidad de la no realización de la audiencia no es atribuible a ninguna de las partes.

### 3.1.5.- Segmentación de datos

**Por organismo:** se muestran cantidades totales de audiencias en cada organismo del Fuero Penal de la provincia de Mendoza.

**Por instancia:** se agrupan los organismos conforme pertenecen a Juzgados Penales Colegiados o Tribunales Penales Colegiados.

**Por unidad de tiempo:** los datos corresponden a la totalidad de registraciones realizadas en el lapso de las diferentes etapas.

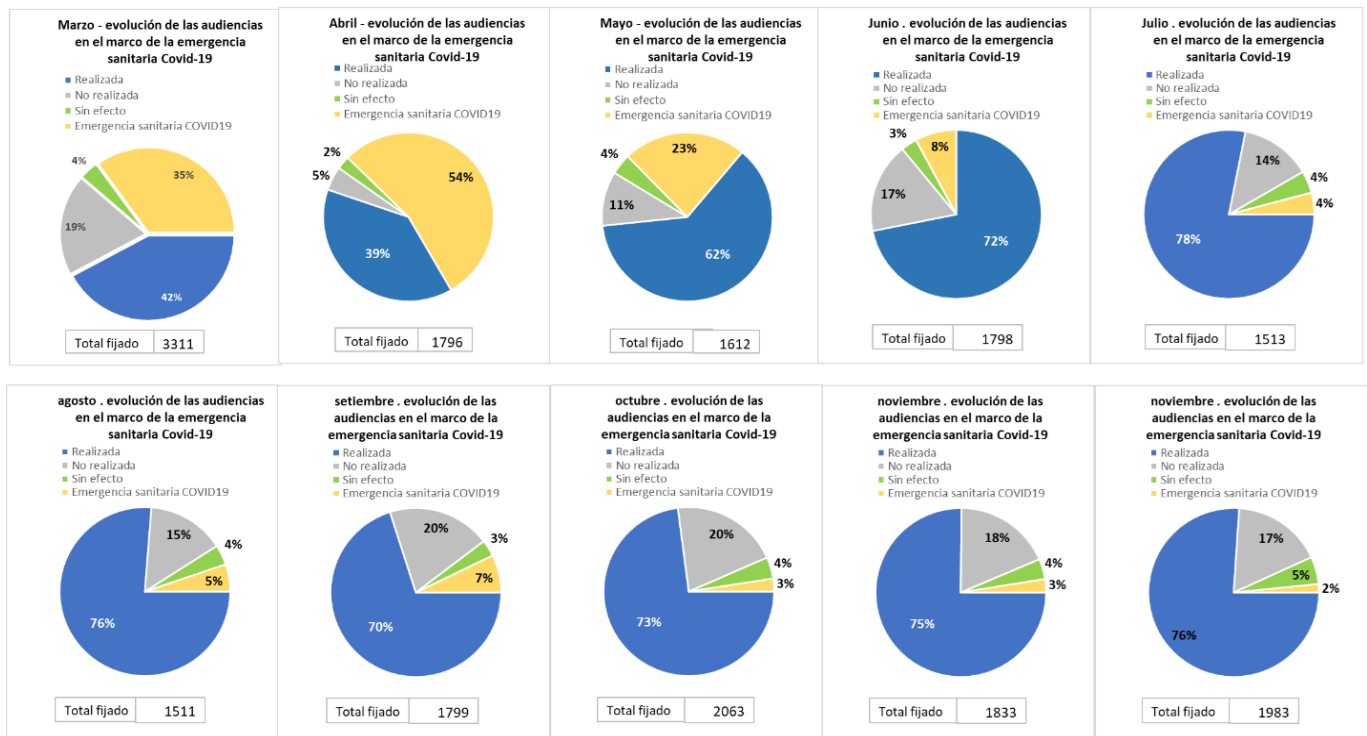
## 3.2.- Análisis influencia de la pandemia en la estructura de audiencias del Fuero Penal

Con motivo de la pandemia que afecta al mundo, el análisis de los datos no es ajeno a tal contexto, por ello debemos informar que a nivel estadístico lo que ha causado en la estructura de trabajo es un shock exógeno: esto se produce debido a la cantidad de audiencias fijadas que, por motivo de fuerza mayor, se tuvieron suspender o posponer debido a las normativas que fueron tomando las

autoridades. Es por ello que se detalla y grafica por separado el grupo de audiencias que en este periodo se discriminaron bajo el motivo de resultado “Emergencia sanitaria covid-19”, a partir de marzo de 2020.

Evolución de las audiencias en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19										
	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Realizada	1396	693	1003	1292	1182	1152	1261	1505	1377	1508
No realizada	637	82	168	310	204	222	351	422	338	339
Sin efecto	119	46	64	55	64	58	57	85	71	104
Emergencia sanitaria COVID19	1159	975	377	141	63	79	130	51	47	32
Total Fijado	3311	1796	1612	1798	1513	1511	1799	2063	1833	1983





**Análisis:** Segmentando mensualmente este lapso de emergencia sanitaria que se atraviesa (que están incluidos dentro de esta sexta etapa de implementación a informar), se puede observar que en el periodo de cuatro meses, este shock da cuenta de su incremento exponencial en los dos primeros meses marcando su pico máximo en el mes de marzo con 1159 audiencias suspendidas con el motivo emergencia sanitaria covid-19. Cabe mencionar que si bien en los gráficos se refleja que el porcentaje de estas audiencias es mayor en abril que en el mes de marzo, esto se debe a la disminución en la cantidad de audiencias fijadas, valor que en los meses subsiguientes se ha mantenido estable en la media promedio de 1700 audiencias, quedando en evidencia el marcado descenso que presenta esta variable de emergencia sanitaria covid-19, como factor exógeno al sistema. Asimismo, la emergencia sanitaria inició a mediados del mes de marzo, formalizándose el 19 de marzo de 2020 con el decreto presidencial que dispuso el aislamiento preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020. Esto marcó un lógico descenso de las audiencias, en primer lugar por la imposibilidad del traslado de las personas, por lo que originó que solo se realizaran audiencias con personas privadas de su libertad –ya que su resolución es impostergable- y utilizando medios tecnológicos que permitieran respetar tanto el aislamiento como luego el distanciamiento, y a su

vez proteger a las personas exceptuadas de concurrir a los lugares de trabajo por razones de edad y/o salud.

### 3.3.- Análisis a nivel provincial

#### Audiencias por mes: cantidad, promedio y tasa de celebración de audiencias

Si bien el objetivo para la quinta etapa de implementación fue mantener el número en fijación y realización de audiencias por mes logrando una media estable y que la misma se hubiese reflejado claramente en esta sexta etapa, esto no ha podido ser cumplido debido a una notable caída de audiencias como consecuencia de la emergencia sanitaria y las consecuencias que ésta situación extraordinaria ha provocado.

No obstante, en esta sexta etapa gracias a la implementación de las TIC (Tecnologías en la información y comunicación) se ha podido dar respuesta a las necesidades del fuero y el servicio de justicia, manteniendo la oralidad, y cambiando el modo de realización de audiencias desde la sala de audiencias a remotas via software de videoconferencia o semipresenciales siguiendo los debidos protocolos sanitarios.

Se considera audiencia remota a aquella en la que todas las partes se conectan a través de videoconferencia, cada una desde su residencia y, en casos de personas privadas de su libertad, desde los puestos de videoconferencia de la Penitenciaría Provincial. En tanto, la audiencia semipresencial es aquella que se realiza en las Salas de Audiencias del Poder Judicial y alguna de las partes está presente, mediante videoconferencia.

En el **gráfico 3.1 - Audiencias por mes - Fuero Penal Colegiado**, se observa claramente la tendencia que marcan en esta sexta etapa la fijación y realización de audiencias quedando en evidencia que en el mes de abril se produjo el nivel más bajo que alcanzó la caída.

Marzo inicia el declive en cantidad de audiencias realizadas, ya que el 16 de marzo del 2020 se decretó en la provincia la emergencia sanitaria y el 20 de marzo de 2020 inició el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a nivel nacional. Por ello, en abril que fue el primer mes completo de aislamiento es el que registra el menor nivel de audiencias, el que fue creciendo a medida que el personal se fue capacitando en las nuevas herramientas, se hizo reingeniería de procesos, se redistribuyeron cámaras web y se fueron adaptando las tecnologías existentes a esta nueva realidad.

Una vez alcanzado un nivel de capacitación en el personal tanto interno como externo de estas herramientas y a medida que se fueron quitando algunas restricciones del aislamiento se pudo alcanzar una meseta en el trabajo de audiencias. Finalmente, se observa un marcado incremento en la realización de audiencias manteniendo una media entre los meses de noviembre a diciembre del año 2020 una vez que la provincia se encontró en fase de Distanciamiento Social, lo que garantizó una mayor realización de audiencias semipresenciales.

En el **gráfico 3.2 - Promedio de Audiencias realizadas por día**, se muestra una media de la cantidad de audiencias realizadas por mes, esto se obtiene de dividir el total de las audiencias realizadas por los días hábiles con audiencias que tuvo el mes. Desde la primera etapa de implementación hasta la cuarta, el valor promedio de audiencias realizadas por

día marca una notable tendencia de crecimiento dando como valor para la 1ra etapa 72,99; para la segunda etapa 100,18; para la tercera etapa 106,20; para la cuarta etapa 110,73; para la quinta y sexta etapa, si bien la pandemia ha provocado la disminución en el flujo de audiencias, se ha mantenido en el 58,73 para la quinta etapa y en el 56,83 para la sexta, lo que se aprecia en el gráfico que se encuentra en el **punto 4.1**. También se demuestra un marcado incremento sobre la máxima de 58-61 audiencias realizadas por día que tuvo el sistema, previo a la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales. Siempre teniendo en consideración que se cuentan con los mismos recursos (edilicios, personal, etcétera), y recién en noviembre de 2018 se aumentaron en 4 los jueces penales colegiados de la Primera Circunscripción Judicial, luego en octubre de 2019 se incorporan 4 conjuces completando la nómina de 11 jueces por cada Juzgado Penal Colegiado de la Primera Circunscripción.

Una comparativa interesante es que con el nuevo sistema de oficina judicial y Colegio de Jueces implementado con la Ley 9040, y la coordinación administrativa centralizada en un ministro de la Suprema Corte, no solo se logró mantener funcionando el sistema penal a pesar de la emergencia sanitaria, sino que la productividad es la misma que previo al inicio de la reforma. Esto es una muestra de la capacidad de rápida respuesta y flexibilidad del sistema creado por la Ley 9040 para hacer frente a los desafíos del mundo moderno.

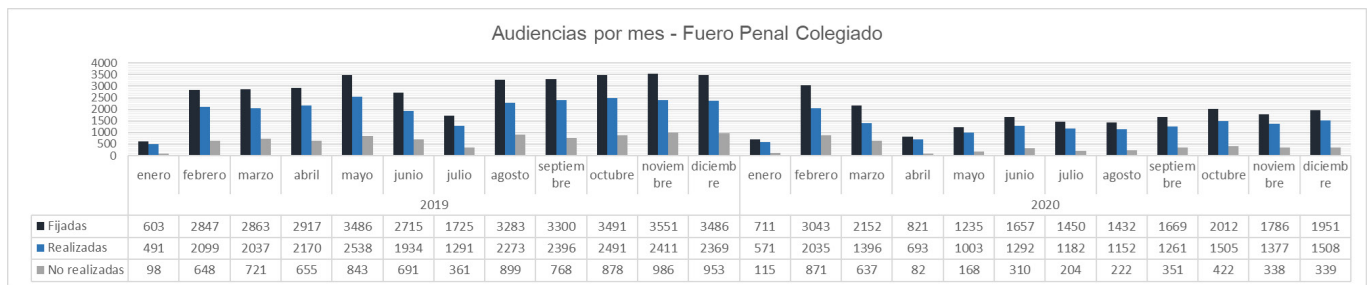
El objetivo para la quinta etapa de implementación fue estabilizar y aumentar la tasa de celebración de audiencias y que la misma se viera reflejada en esta sexta etapa a informar (gráfico Tasa de celebración de audiencias).

**Indicador que surge del cálculo entre lo fijado y lo efectivamente realizado**, este valor que fluctúa en promedio para la tercera, cuarta y quinta etapa de implementación del 69% al 82%, teniendo en cuenta que están incluidos los meses de enero 2019 y 2020 (feria judicial) con un promedio del 81%, y el mes de julio de 2019 (feria judicial) con un promedio del 74%, hay que tener en cuenta que en el mes de julio de 2020 no se consideró receso y la tasa de celebración de audiencias fue del 81%. Como se observa, marzo

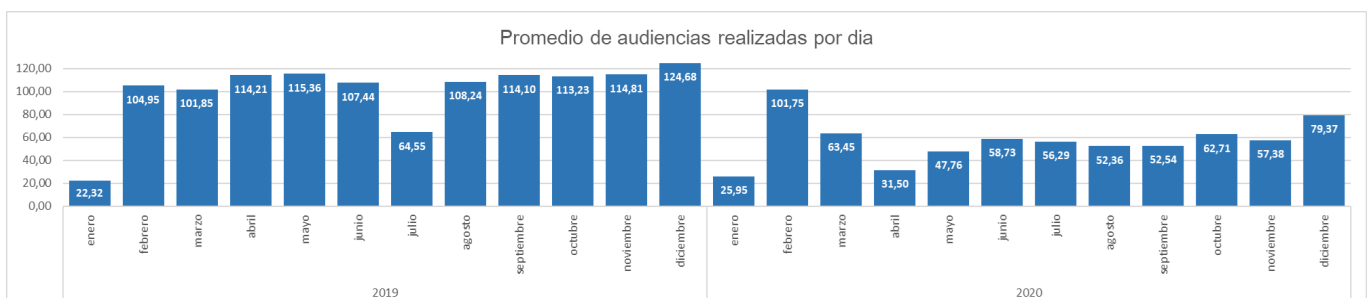
de 2020 fue el mes en que bajó el promedio al 64% en audiencias realizadas, esta disminución se encuentra vinculada a la emergencia sanitaria que se vio reflejada dentro de la quinta etapa de implementación; no obstante a partir de julio de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020 se produjo un aumento en la tasa de celebración de audiencias manteniendo una media promedio para estos seis meses que osciló entre el 75% y 80%; estos porcentajes fueron el reflejo del flujo de trabajo que se ha incrementado.

Con la implementación de audiencias virtuales y semipresenciales gracias a la adecuación de las TIC y al esfuerzo de las personas involucradas en el trabajo presencial y a distancia, se encaminó nuevamente el objetivo propuesto para mantener el promedio en fijación y realización de audiencias.

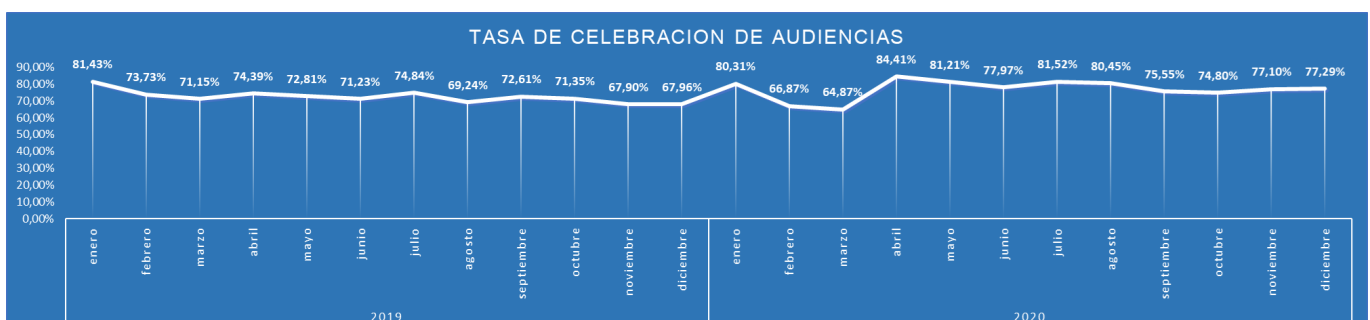
### 3.3.1.- Gráfico - Cantidad de audiencias fijadas, realizadas y no realizadas a nivel provincial



### 3.3.2.- Gráfico - Promedio de audiencias realizadas por día hábil



### 3.3.3.- Gráfico - Tasa de Celebración de audiencias



### 3.4.- Comparativa Primera a Sexta etapa de implementación Ley 9040

Para esta comparativa se han tomado datos:

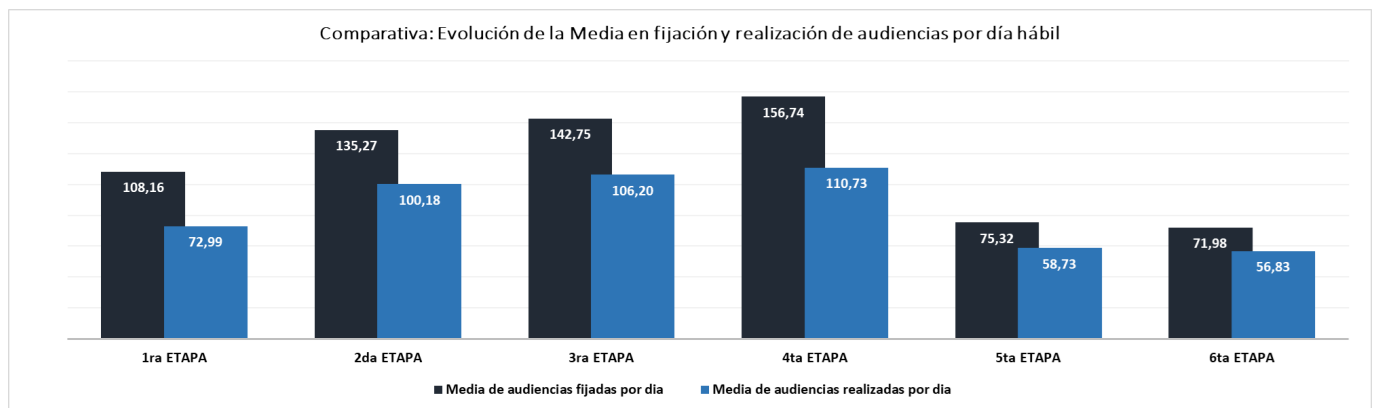
- a) Primera etapa: 01/03/2018 al 30/6/2018 (83 días hábiles)
- b) Segunda etapa: 01/07/2018 al 30/11/2018 (103 días hábiles)
- c) Tercera etapa: 1/12/2018 al 31/05/2019 (121 días hábiles)
- d) Cuarta etapa: 1/06/2019 al 30/11/2019 (121 días hábiles)

e) Quinta etapa: 01/12/2019 al 30/06/2020 (144 días hábiles)

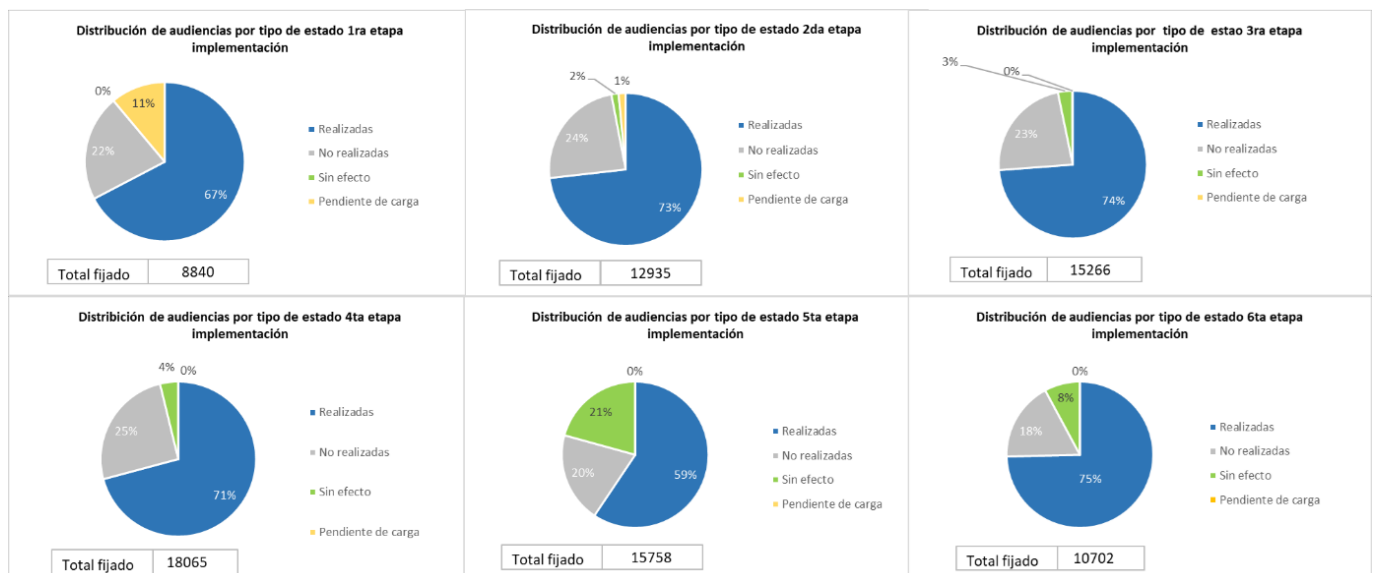
f) Sexta etapa: 01/07/2020 al 30/01/2020 (134 días hábiles)

**Nota:** se informan los estados de audiencias en general en los meses de los años 2018, 2019 y 2020. Incluyendo en cada etapa, la feria que por periodo evaluado le corresponde incluir. De todas maneras, el informe contiene en el punto 6.1 y 6.2 el detalle comparativo exclusivamente para los meses que contienen feria judicial.

#### 3.4.1.- Comparativa a nivel provincial de evolución, en fijación/realización de audiencias (media por día hábil)



#### 3.4.2.- Comparativa - distribución de audiencias por tipo de estado



### 3.4.3.- Tabla de datos, incremento porcentual en los tipos de estados de audiencias

DESCRIPCIÓN	1° etapa	2° etapa	3° etapa	4° etapa	5° etapa	6° etapa
Audiencias fijadas	8840	12935	15266	18065	13105	10300
Incremento fijación %	0%	46,32%	18,02%	18,33%	-27,46%	-21,40%
Realizadas	5951	9468	11269	12796	9359	7985
Realizadas: Aumento %	0%	59,10%	19,02%	13,55%	-26,86%	-14,68%
No realizadas	1908	3078	3500	4583	3136	1876
No Realizadas: Aumento %	0%	61,32%	13,71%	30,94%	-31,57%	-40,18%
Sin efecto	1	196	476	686	610	439
Sin efecto: Aumento %	0%	19500,00%	142,86%	44,12%	-11,08%	-28,03%

### 3.4.4.- Análisis del incremento porcentual en los estados de audiencias

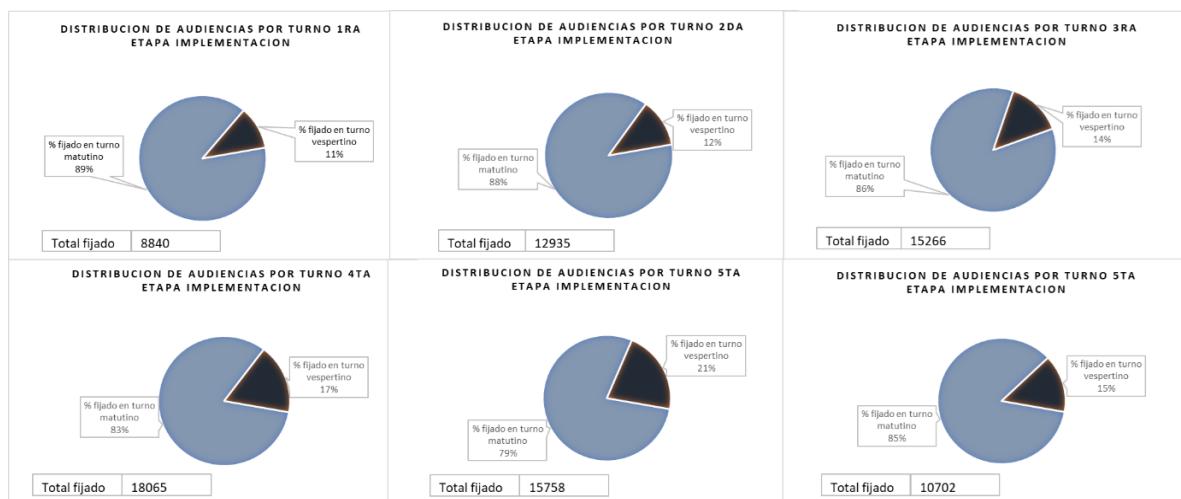
Segmentado el proceso de implementación por etapas, sigue demostrándose la tendencia creciente de la cantidad de audiencias fijadas y realizadas a medida que se consolida la implementación de la reforma desde la primera a la cuarta etapa; sin embargo, se observa la disminución mientras se transitó la quinta y sexta etapa motivo de la pandemia. En el incremento de la primera a la cuarta etapa se muestra un crecimiento en el volumen de productividad (un 115,02% si se compara directamente la primera con la cuarta etapa en audiencias realizadas). Como contraparte, es claro también el aumento en audiencias **no realizadas y sin efecto** que se produjo en la quinta etapa, indicador que da cuenta de uno de los principales desafíos que se tenía de cara a la segunda mitad del 2020, por ello en esta sexta etapa de implementación se refleja una

disminución en los porcentajes tanto de audiencias no realizadas como en las dejadas sin efecto, cabe destacar que este grupo de audiencias sin efecto al que se hace referencia son en su mayoría motivo de la emergencia sanitaria covid-19 y que debieron ser reprogramadas de acuerdo a los protocolos establecidos; por lo que el objetivo de cara a este 2021, continuará siendo el de garantizar la celebración de la mayor cantidad de audiencias posibles, y un mínimo de fracasos.

### 3.5.- Distribución de la fijación de audiencias en los turnos mañana y tarde.

En el **gráfico distribución de audiencias por turno**, se muestra una comparativa de la cantidad de audiencias fijadas por etapa y la distribución que tienen en el turno matutino o vespertino.

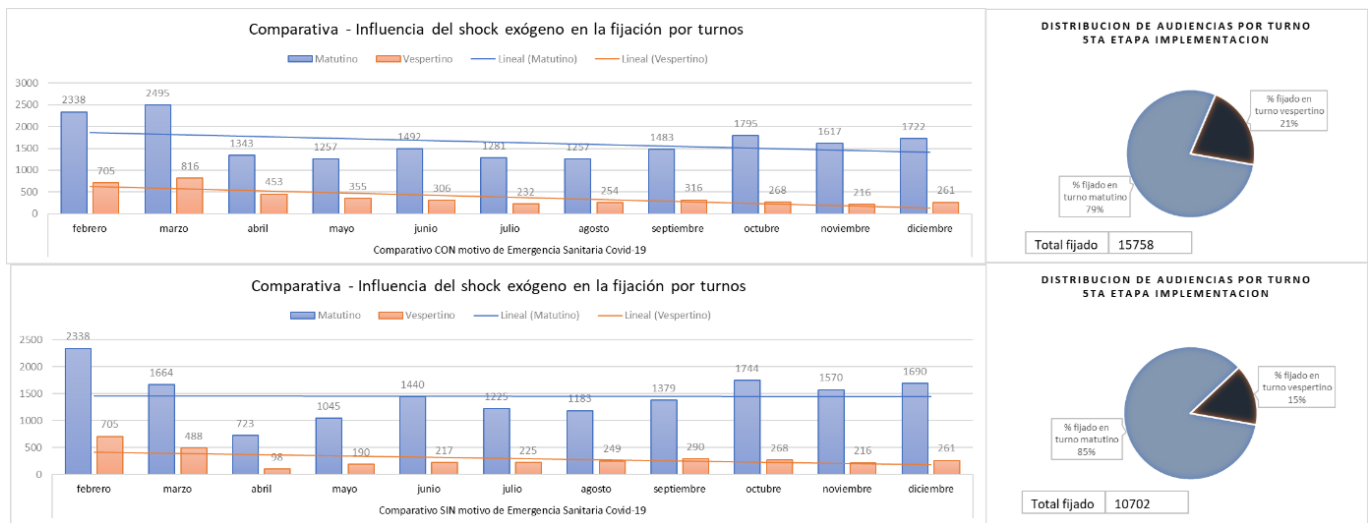
#### 3.5.1.- Gráficos comparativos



En el análisis comparativo de la fijación de audiencias por turno se incluyen (en la 5ta y 6ta etapas) **las audiencias con motivo de Emergencia Sanitaria covid-19**, demostrando que el flujo de audiencias fijado en el turno vespertino presenta una disminución del 6% respecto de la quinta etapa

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento comparativo dentro de la 5ta y 6ta etapa, en los meses de febrero a diciembre de 2020

en los cuales influye el shock con motivo Emergencia Sanitaria covid-19 en la fijación de audiencias por turno. Asimismo, observando la gráfica comparativa se puede apreciar que -a pesar de la pandemia- la tendencia en la fijación de audiencias tanto para el turno matutino como para el vespertino, se ha mantenido dentro de una media estable, esto es gracias a la disponibilidad de los recursos a la hora de fijar una audiencia optimizando los mismos y garantizando la celebración de la audiencia programada.



### 3.5.2.- Tabla de datos, incremento porcentual por etapas en fijación por turno

DESCRIPCIÓN	1ª etapa	2ª etapa	3ª etapa	4ª etapa	5ª etapa	6ª etapa
Audiencias Matutinas	7862	11338	13086	14912	12390	9155
Audiencias Vespertinas	978	1597	2180	3153	3368	1547
Relación porcentual: Matutino/vespertino	12,44%	14,09%	16,66%	21,14%	27,18%	16,90%
Incremento porcentual: relación etapa actual - etapa anterior	0	1,65%	2,57%	4,49%	6,04%	-10,29%

### 3.5.3.- Análisis del incremento porcentual en fijación de audiencias por turno

Tanto los gráficos comparativos como la tabla de datos dan cuenta del aumento del trabajo en turno vespertino producido desde la primera a la quinta etapa, lo que se explica por diversos factores. Uno de ellos es la disposición legal de que las audiencias reprogramadas deben serlo preferentemente de turno tarde, y las apelaciones únicamente en dicho turno (Art. 13 punto I de la Ley 9040). Por otro lado, se debe a la situación pandémica donde los operadores de audiencias como el sistema se ajustan a la nueva

realidad. A nivel provincial la distribución en la fijación de audiencias en la quinta etapa de implementación indica el 21% (gráfica en la 5ta etapa) de trabajo en dicho turno, situación que es destacable teniendo en cuenta la predisposición del personal para realizar tareas desde su casa, pues de manera presencial se contó con menos de la mitad del personal, teniendo en cuenta los protocolos sanitarios establecidos y las dispensas de trabajo presencial motivos del persona exceptuado por razones de edad, salud, cuidado de niños menores, aislamiento preventivo o contagio confirmado.

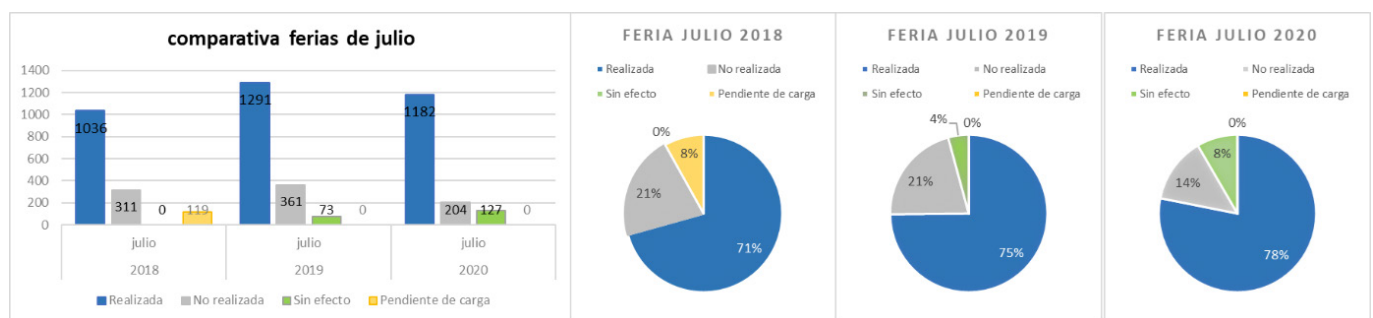
Asimismo otro factor a tener en cuenta es que desde el inicio del aislamiento preventivo obligatorio no se realizan traslados de internos desde la penitenciaria provincial, por lo que para la celebración de audiencias con internos en los penales solo se contó con una cantidad limitada de puestos de videoconferencias en los distintos establecimientos penitenciarios, lo que implicó una capacidad menor de audiencias que cuando se trasladaban internos. En el caso de los puestos de trabajo de los penales ubicados en Boulogne Sur Mer, San Felipe, Almafuerte y El Borbollón hay 18 puestos de videoconferencia, 12 de penitenciaria, 6 aportados por la Suprema Corte de Justicia, para abastecer el trabajo de los Juzgados y Tribunales de la 1°, 3° y 4° Circunscripción. Esta situación necesariamente obligó a “estirar” la fijación de audiencias a lo largo de la mañana y tarde, cuando antes se concentraban en el turno mañana, que es el que tiene más del 90% del personal administrativo. Asimismo, hay menos puestos de videoconferencia que salas de audiencia, sumado a que en una sala de audiencias puede resolverse una causa con más de un acusado, en cambio cada puesto de videoconferencia es para una sola persona. El aumento de este recurso tecnológico en penitenciaria provincial es clave para mejorar la productividad del sistema.

No obstante, en esta sexta etapa de implementación se produjo un descenso en la fijación de audiencias en turno vespertino: esto fue consecuencia de que la tasa de celebración de audiencias mantuvo un constante incremento comparando esta sexta etapa con la etapa anterior -tomando como parámetro los meses de pandemia-, por lo que el flujo de audiencias reprogramadas ha disminuido con el transcurso de los meses; por lo que otro factor a destacar es la optimización de recursos con el fin de evitar los fracasos de audiencias considerando la situación sanitaria y la logística que conlleva la fijación de audiencias virtuales y semipresenciales.

### 3.6.- Comparativa Feria enero y Receso Julio

En esta comparativa se analiza por separado del resto y de forma independiente los meses en los que se cuenta con la feria judicial. Es necesario aclarar que dentro de los meses con feria el análisis se agrupa por meses completos para ferias de enero, y medio mes, en el caso de ferias de julio.

#### 3.6.1.- Comparativa ferias de julio 2018 y 2019



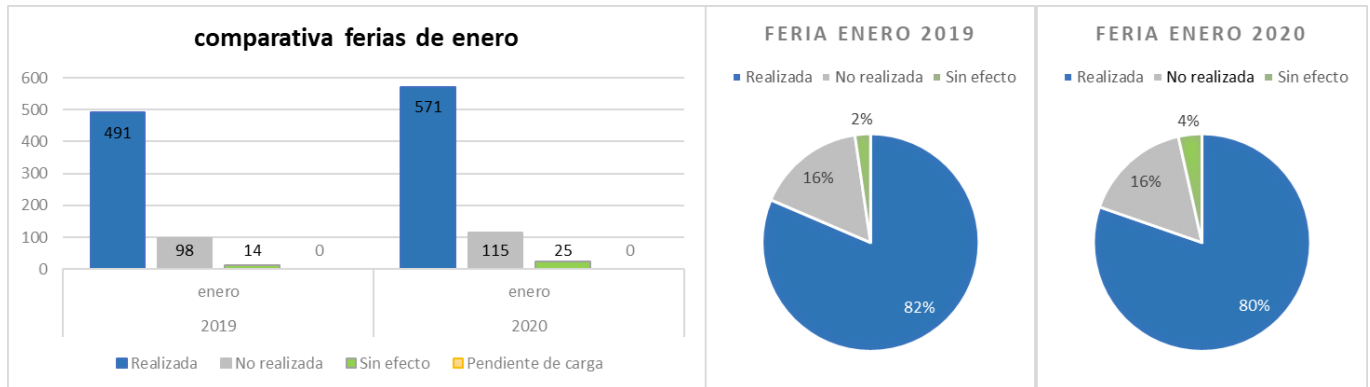
**Análisis:** En estos gráficos se aprecia un incremento de 259 audiencias fijadas en el mes de julio de 2019 sobre las fijadas en el mismo periodo del año 2018, y una diferencia de 109 audiencias entre la feria de julio 2019 y julio de 2020 teniendo en cuenta la situación sanitaria que se está atravesando y que debido a esto en el mes de julio de 2020 no se trabajó como feria. Como efecto la tasa de celebración de audiencias en

julio de 2019 ha tenido un incremento del 4% por sobre la del mes de julio del año 2018, no obstante, el porcentaje de audiencias celebradas en julio de 2020 refleja un incremento del 3% por sobre igual periodo del año 2019, esto se debe a que, si bien se fijaron un poco menos de audiencias en 2020 que en 2019, la realización de las mismas tuvo un incremento en julio de 2020 por sobre julio de 2019. Por otro lado, a

partir de la feria de julio 2019 ya no se muestra el valor pendiente de carga, por lo que los indicadores marcan un incremento en la celebración y un estancamiento en la no realización de audiencias. Una de las metas para esta sexta etapa era disminuir ese 21% de audiencias

no realizadas producido en la feria de julio de 2019, situación que los gráficos refleja: se logró alcanzar tal objetivo reduciendo en un 7% la no realización de audiencias si comparamos la feria de julio de 2019 con igual periodo de 2020.

### 3.6.2.- Comparativa ferias de enero 2019 y 2020.

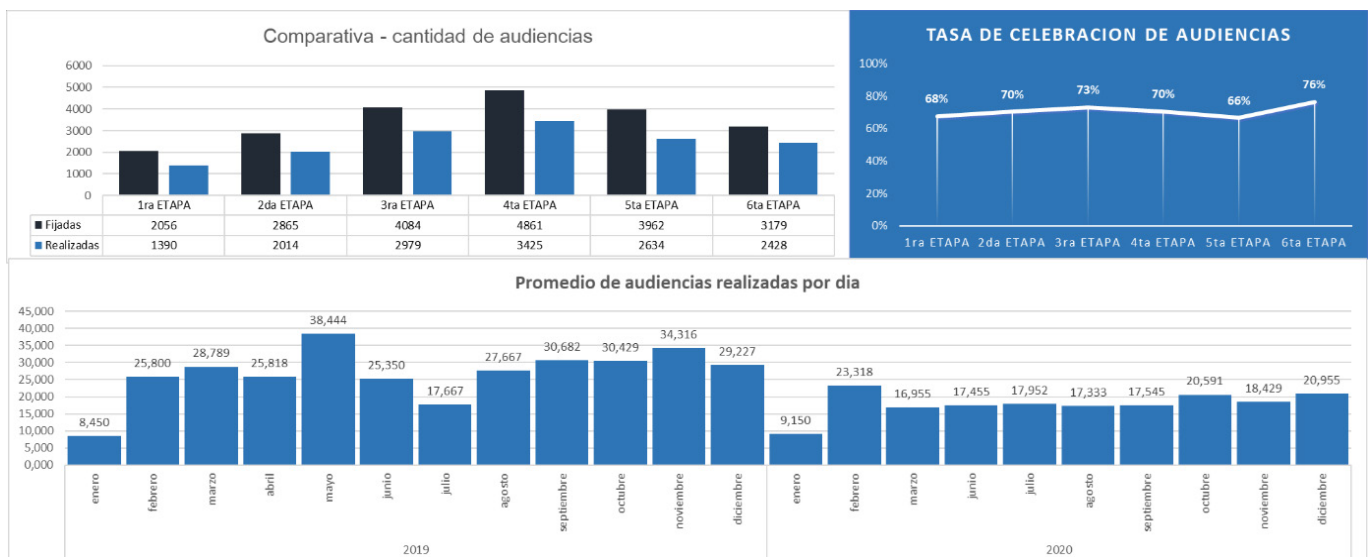


**Análisis:** En estos gráficos (correspondientes a la feria judicial de enero) se aprecia un incremento de 80 audiencias fijadas en enero de 2020 sobre las fijadas en el mismo periodo de 2019. Si bien se ha producido un aumento en la fijación de audiencias este no impactó en la tasa de celebración de audiencias ya que la misma disminuyó un 2% respecto a la de enero de 2019, no obstante, el porcentaje de audiencias no realizadas se ha mantenido en un 16% en ambos periodos. Por otro

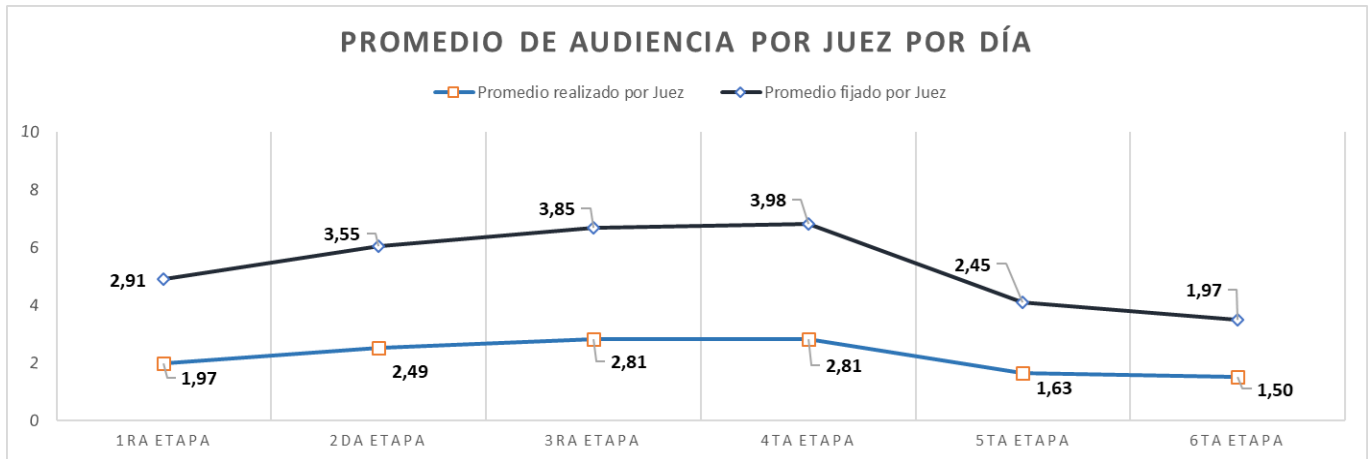
lado, las audiencias sin efecto se han incrementado en un 2% respecto a igual periodo de 2019. Una característica constante de la tasa de celebración de audiencias de las ferias de enero superior al resto del año es que se trabaja mayormente con detenidos, y la principal causa de fracaso de audiencias es la incomparecencia de imputados en libertad a la citación cursada.

### 3.7.- Comparativa Juzgados Penales Colegiado

#### 3.7.1.- Juzgado Penal Colegiado N° 1 - Primera Circunscripción Judicial







COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	FIJACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	2,91	3,55	3,85	3,98	2,45	1,97
Incremento en porcentaje		21,93%	8,45%	3,61%	-38,51%	-19,76%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	REALIZACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	1,97	2,49	2,81	2,81	1,63	1,50
Incremento en porcentaje		26,78%	12,54%	0,08%	-41,98%	-7,82%

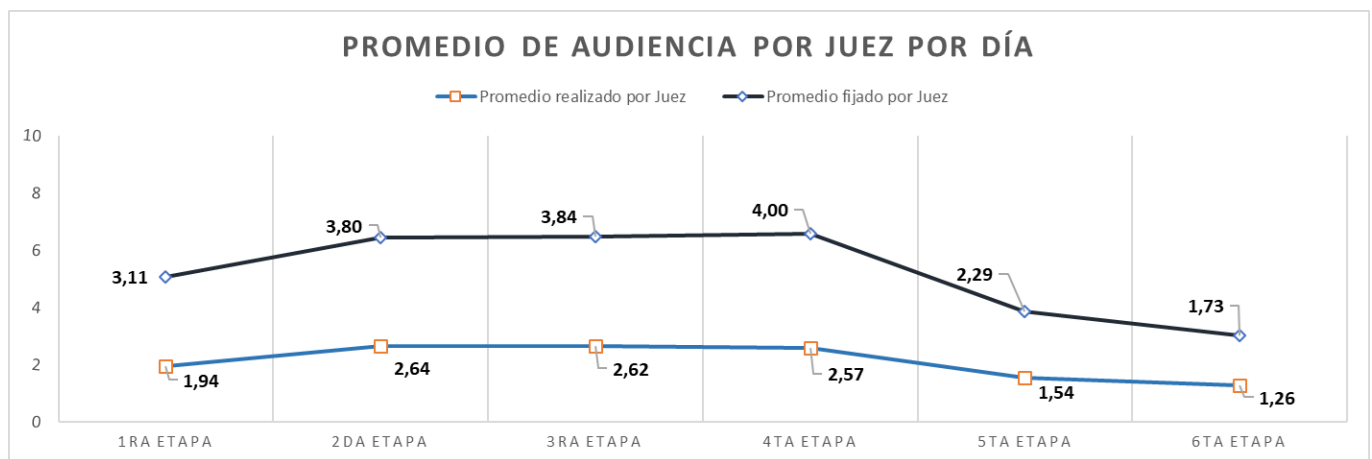
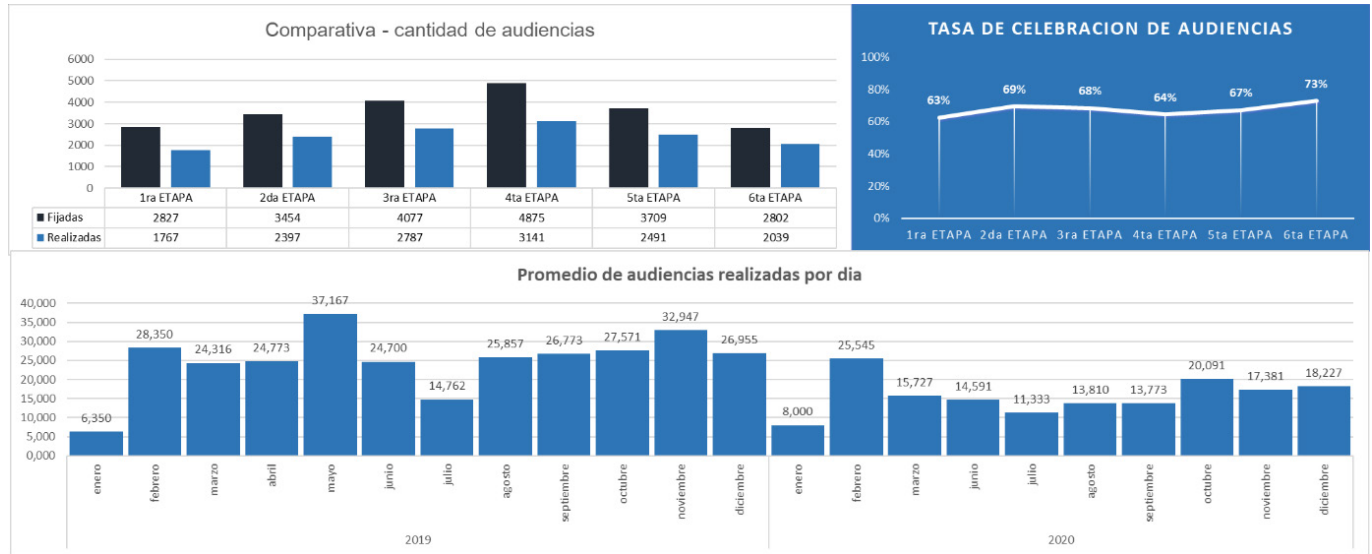
**Análisis:** El Juzgado Penal Colegiado N° 1 estuvo integrado por 7 jueces desde su puesta en funcionamiento en abril de 2018 (si bien se tiene en cuenta para el análisis de la 1ra etapa, datos de marzo de 2018 en donde se produce la gestación de la implementación en período de prueba), en noviembre de 2018 al haberse cubierto las vacantes, completa su nómina de 9 jueces. Finalmente, el 22 de octubre de 2019 juraron dos nuevas conjuetas, llevando el número total de jueces a 11, cifra que se mantiene en esta quinta etapa. Este último aumento de jueces se ve reflejado en el incremento de la cantidad de audiencias en la cuarta etapa con respecto a la tercera, no obstante en esta quinta etapa se observó la caída -como consecuencia de la pandemia- y que, con la implementación de las TIC para la realización de audiencias (prioritariamente las causas urgentes), se ha optimizado el flujo de trabajo.

El indicador clave es el gráfico de promedio de audiencias realizadas y fijadas por juez por día, observando el incremento porcentual que subsiste entre las diferentes etapas. De todos modos, en la quinta etapa se vuelve a notar el impacto de la situación de emergencia sanitaria. Este indicador muestra una media de lo que cada juez realiza por día en cuanto a audiencias: sin discriminar el tipo o la carga horaria,

su meta es determinar que a pesar que existen más jueces, el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de los pedidos de audiencias ingresantes. El objetivo es aumentar el promedio de audiencias realizadas por juez por día, y acercarlo lo más posible a las fijadas.

En la tasa de celebración de audiencias se observa como desde la primera a la tercera etapa se refleja un incremento en el porcentaje de celebración de audiencias que llega al 73%. Si bien la cuarta etapa había sufrido un descenso en el porcentaje con respecto a las dos anteriores, la quinta etapa hace aún más notoria su caída, motivo de la situación de emergencia sanitaria y la cual aún no tiene fecha de fin fijado; cabe destacar que en esta sexta etapa de implementación marca un notable incremento en la tasa de celebración de audiencias alcanzando un pico del 76% con la implementación de las TIC. Si bien los resultados aun no son óptimos, se va a garantizar la productividad adicional hasta lograr la media con la que se venía trabajando.

### 3.7.2.- Juzgado Penal Colegiado N° 2 - Primera Circunscripción Judicial



COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	FIJACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	3,11	3,80	3,84	4,00	2,29	1,73
Incremento en porcentaje		22,18%	1,03%	4,09%	-42,60%	-24,45%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	REALIZACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	1,94	2,64	2,62	2,57	1,54	1,26
Incremento en porcentaje		35,65%	-0,48%	-1,89%	-40,16%	-18,15%

**Análisis:** El Juzgado Penal Colegiado N° 2 estuvo integrado por 9 jueces desde su puesta en funcionamiento en de abril de 2018, para pasar a tener 11, el 22 de octubre de 2019 cuando juraron dos nuevas conjuces. Esa razón es por la cual en las primeras 2 etapas existe la diferencia de audiencias fijadas y realizadas por encima del Juzgado Penal Colegiado N° 1, aunque la misma no es marcada, notándose en las etapas siguientes donde el JPC2 queda por debajo del 1 en los valores.

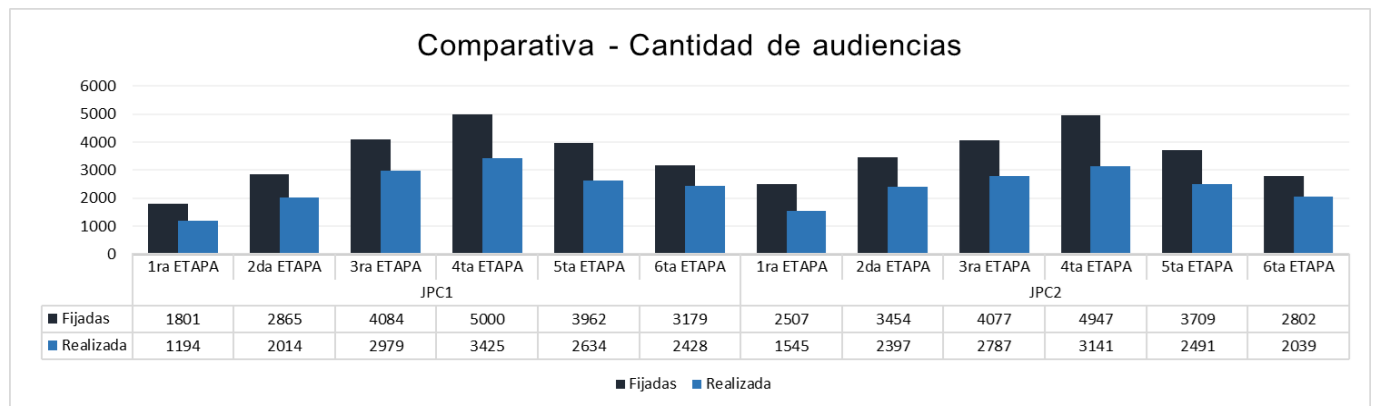
El indicador clave es el gráfico de promedio de audiencias por juez por día, observando el incremento porcentual constante que subsiste entre las diferentes etapas para las audiencias fijadas, y para el caso de las efectivamente realizadas, notando como los valores entre las mismas tienen un promedio del 3,82 para las fijadas y del 2,61 para las realizadas, tomando de la primera a la cuarta etapa. De todos modos en la quinta y sexta etapa es notorio el impacto de la situación de emergencia sanitaria donde se refleja un promedio del 2,01 para las fijadas y de 1,40 para las realizadas.

Este indicador muestra una media de lo que cada juez realiza por día en cuanto a audiencias, sin discriminar el tipo o la carga horaria, su meta es determinar que a pesar que existen más jueces, el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de los pedidos de audiencias ingresantes. El objetivo es aumentar el promedio de audiencias realizadas por juez por día, y acercarlo lo más posible a las fijadas.

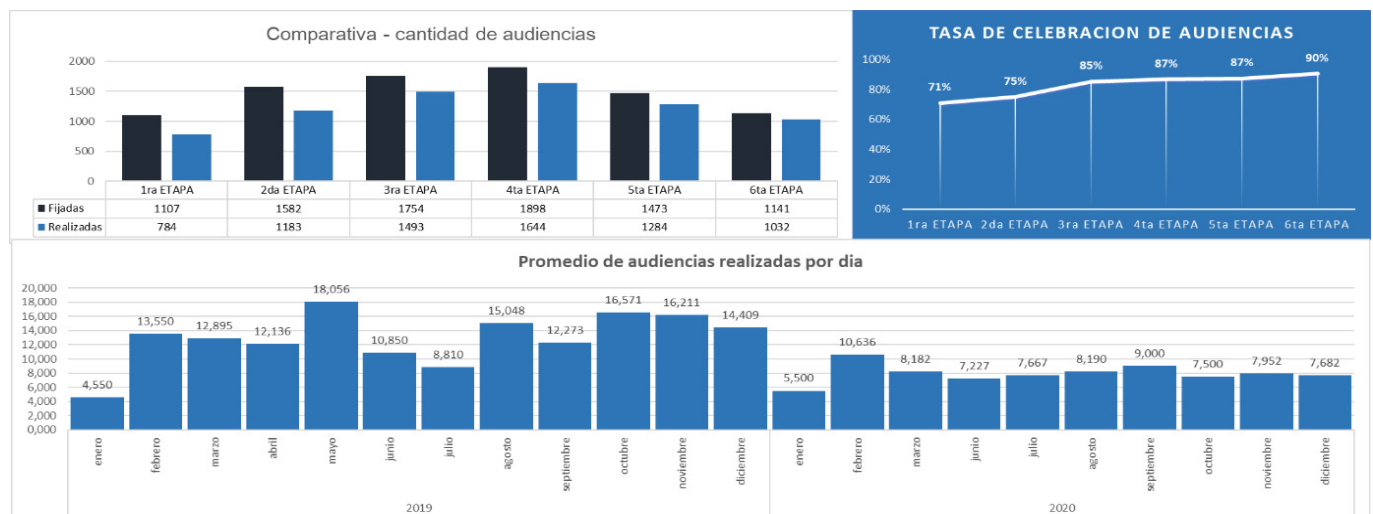
En la tasa de celebración de audiencias se observa cómo los valores oscilan entre el 63% al 69% de la primera a la quinta etapa, en esta sexta etapa se nota un incremento en la tasa de celebración de audiencias por sobre el resto de las etapas alcanzando un pico del 71% si bien el total de audiencias fijadas ha disminuido se logra aumentar la realización de las audiencias, motivo por el cual aumenta su tasa de celebración. Con la implementación de las TIC si bien los resultados aún no son óptimos, se va a garantizar la productividad adicional hasta lograr la media con la que se venía trabajando.

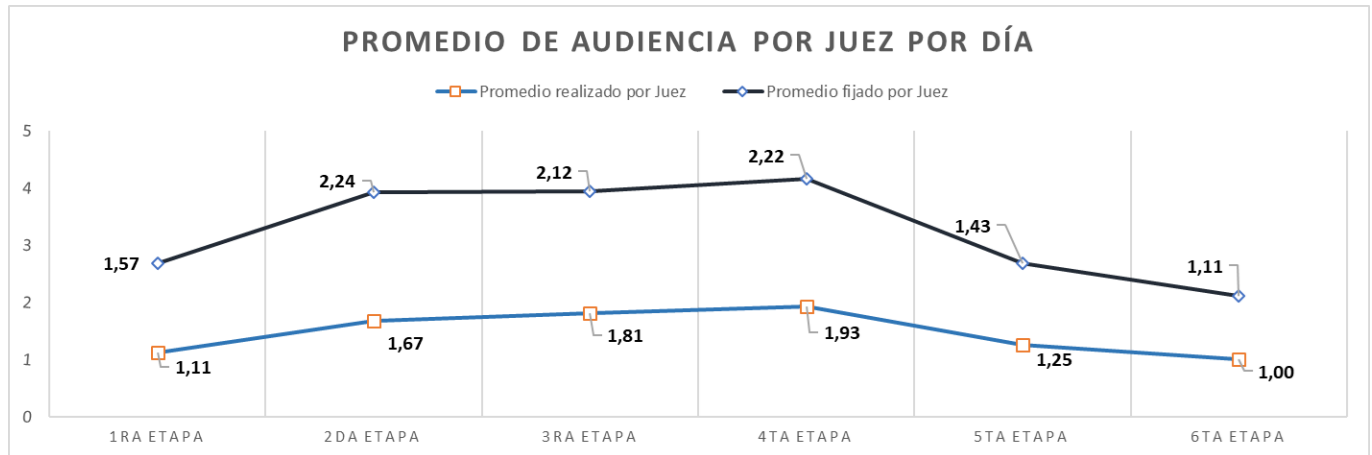
En el punto 7.3 se observa que en la cuarta etapa existe una diferencia de tan solo 53 audiencias fijadas entre los Juzgados 1 y 2, teniendo en cuenta que el JPC 1 realizó 284 audiencias más que el JPC 2 en dicho período. Si bien el JPC1 se ha mantenido en promedio por sobre el JPC2, tanto en la fijación como en la realización de audiencias desde la tercera a la sexta etapa de la implementación, en la tasa de celebración de audiencias se refleja un constante crecimiento del JPC1 por sobre el JPC2, donde da cuenta de una efectividad en crecimiento. Una de las razones de mayor cantidad de audiencias realizadas en el JPC 1 es que su Unidad de Control de Privación de Libertad resuelve mayor cantidad de casos de habeas corpus relacionados con el turno de ejecución (Acordada N° 29010) ya que abarca una mayor competencia territorial.

### 3.7.3.- Comparativa entre organismos- cantidad de audiencias entre JPC1 y JPC



### 3.7.4.- Juzgados Penales Colegiados – Segunda Circunscripción Judicial





COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	FIJACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	1,57	2,24	2,12	2,22	1,43	1,11
Incremento en porcentaje		42,91%	-5,10%	4,66%	-35,59%	-22,54%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	REALIZACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	1,11	1,67	1,81	1,93	1,25	1,00
Incremento en porcentaje		50,89%	8,02%	6,50%	-35,18%	-19,63%

**Análisis:** A los fines de determinar la capacidad de productividad de audiencias de la Segunda Circunscripción Judicial, se agruparon los datos de los tres Juzgados Penales Colegiados, los que tienen sitio en la Ciudad de San Rafael (cuenta con 4 jueces), de General Alvear (cuenta con 2 jueces) y de Malargüe (cuenta con 1 juez).

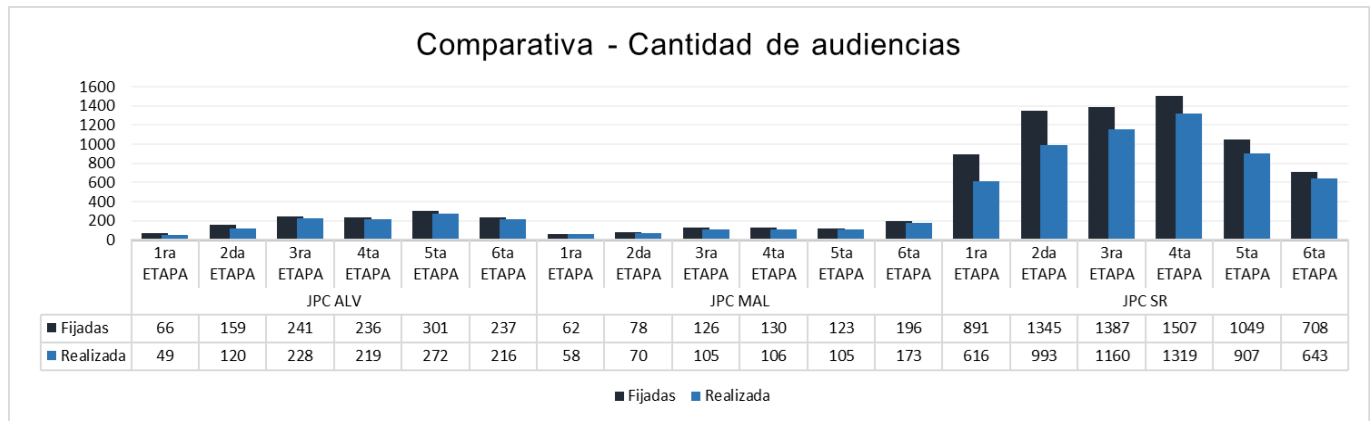
En tal Circunscripción, la tasa de celebración de audiencias marca un constante crecimiento, valor que alcanza el 90% en esta sexta etapa. Con la implementación de las TIC, si bien los resultados aún no son óptimos para alcanzar la efectividad con la que se estaba trabajando, se va a garantizar la productividad adicional que se pueda ir incrementando hasta retornar a la media.

El indicador clave es el gráfico de promedio de audiencias por juez por día, este resume el efecto positivo que se observa a medida que avanzamos por las diferentes etapas donde se mantiene una estabilidad en la fijación que ronda la media promedio de 2,2 audiencias por juez por día, y la media promedio de 1,8 para las efectivamente realizadas de la primera a la cuarta etapa, para el caso de la quinta y sexta etapa los valores son del 1,27 para las fijadas 1,13 para las realizadas. Si bien en esta Circunscripción la mencionada disminución ha sido notoria, la

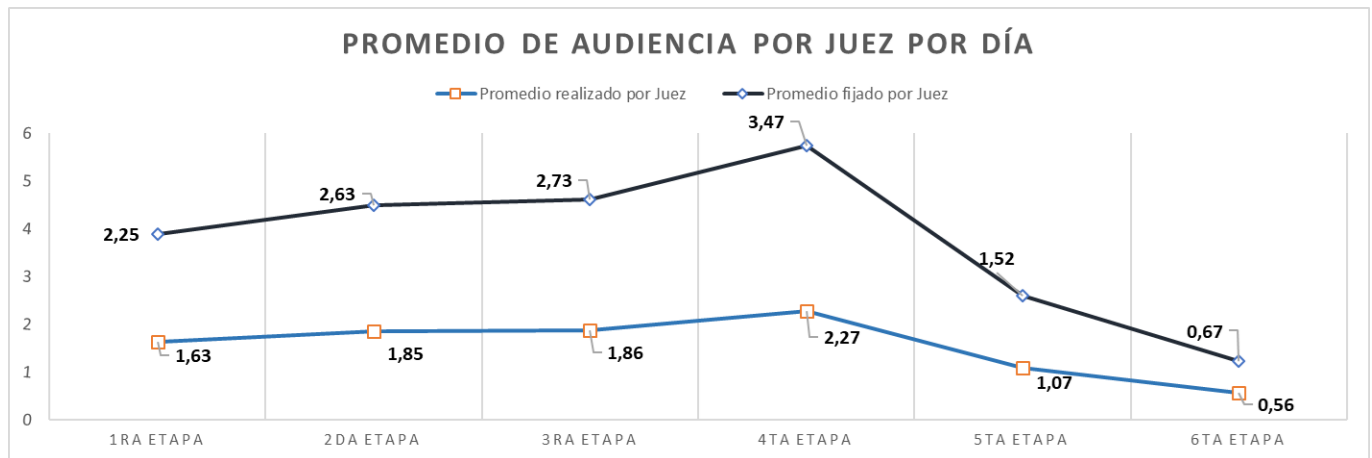
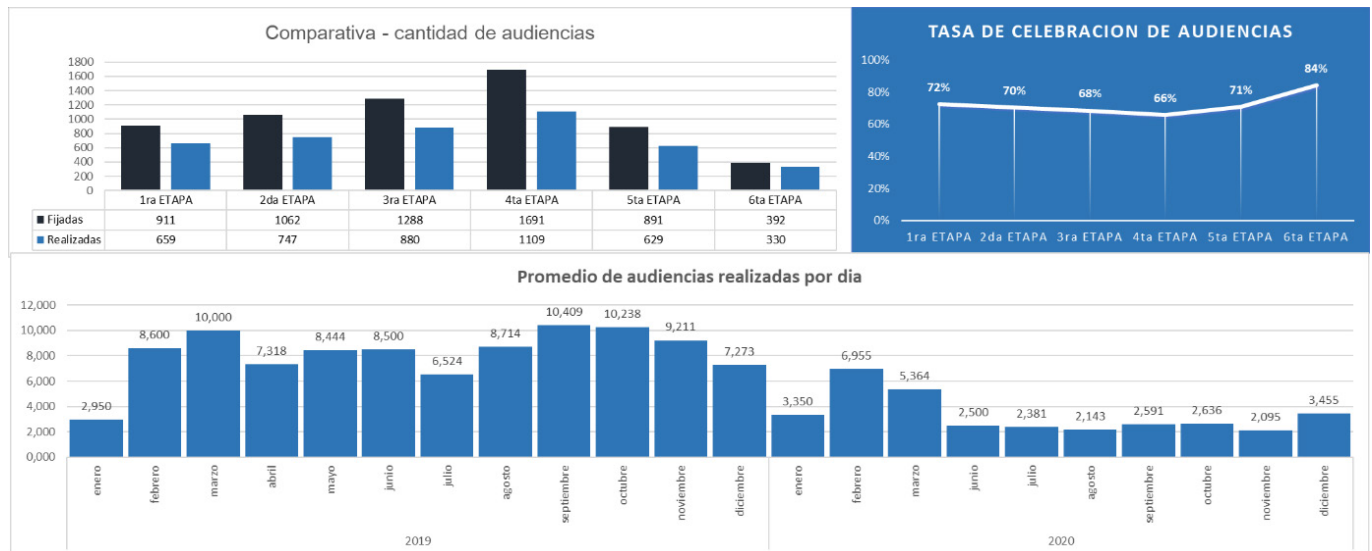
misma no ha tenido el impacto causado en la Primera Circunscripción. Este indicador muestra una media de lo que cada juez realiza por día en cuanto a audiencias, sin discriminar el tipo o la carga horaria. Su meta es determinar que el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de los pedidos de audiencias ingresantes.

A diferencia de la Primera Circunscripción, la cantidad de audiencias no se ha incrementado o disminuido abruptamente, mantiene un flujo estable desde la tercera etapa de implementación de la Ley 9040 teniendo en cuenta que en la quinta y sexta etapa de implementación se refleja el efecto causado por la pandemia. En el punto 7.4, gráfica que muestra una comparativa entre organismos, podemos observar que los tres Juzgados mantienen una tendencia creciente tanto en la fijación como en la realización de audiencias dentro de las seis etapas de implementación aunque el flujo de trabajo se vea afectado más en el JPC SR que en el JPC ALV y el JPC MAL. Cabe destacar que a pesar de la situación de Emergencia Sanitaria que se viene atravesando los Juzgados Penales Colegiados de la Segunda Circunscripción Judicial han mantenido una tasa de Celebración en constante crecimiento.

### 3.7.5.- Comparativa entre organismos - cantidad de audiencias entre JPC1, JPC2 y JPC3



### 3.7.6.- Juzgado Penal Colegiado - Tercera Circunscripción Judicial



COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	FIJACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	2,25	2,63	2,73	3,47	1,52	0,67
Incremento en porcentaje		16,58%	3,81%	26,98%	-56,27%	-56,00%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	REALIZACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	1,63	1,85	1,86	2,27	1,07	0,56
Incremento en porcentaje		13,35%	0,83%	21,89%	-52,93%	-47,54%

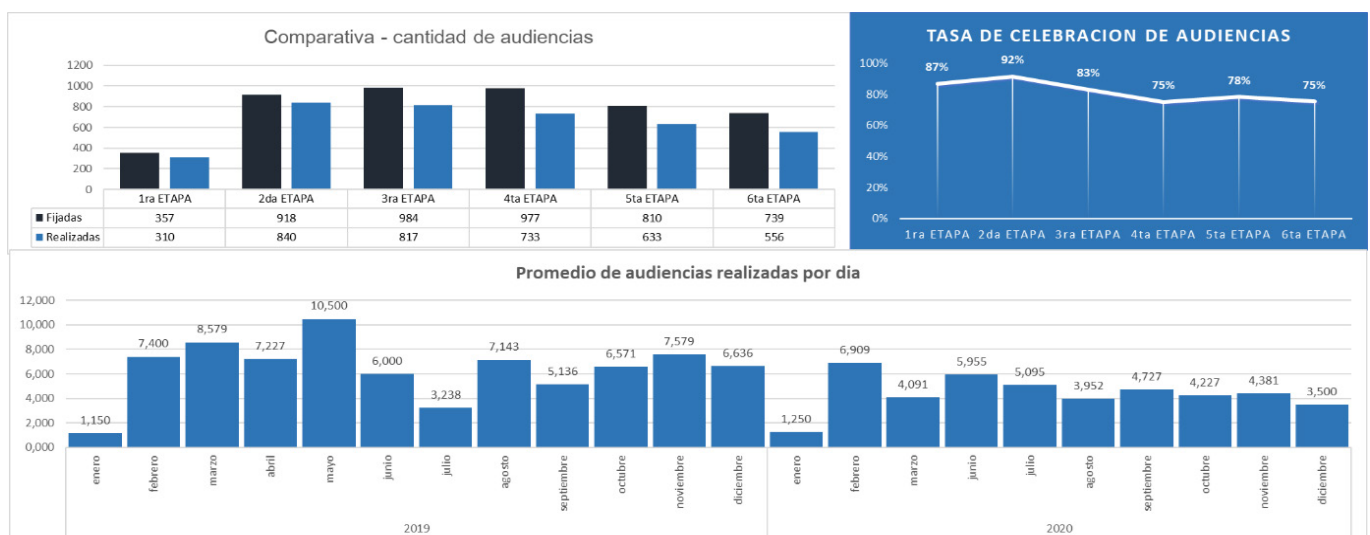
**Análisis:** El Juzgado Penal Colegiado de San Martín tiene 4 jueces desde su implementación en marzo de 2018, y respecto al flujo de audiencias presenta una situación similar a los dos juzgados de la Ciudad de Mendoza. A diferencia de la Segunda Circunscripción, que tienen jueces en la cabecera de cada departamento, en la Tercera Circunscripción está todo centralizado en la Ciudad de San Martín, y fruto de un proyecto de jueces itinerantes, uno de los jueces del colegio se traslada junto a personal de la OGAP, a los departamentos de La Paz y Santa Rosa a fin de facilitar el acceso a la justicia de los habitantes de dichas localidades. Al ser un colegio de tan solo 4 jueces y tener que “itinerar” uno de ellos determinados días a la semana, la consecuencia negativa es que una licencia de cualquiera de los miembros del colegio (lógica, ya que deben trabajar en las ferias), ocasiona una disminución en la productividad del trabajo de audiencias.

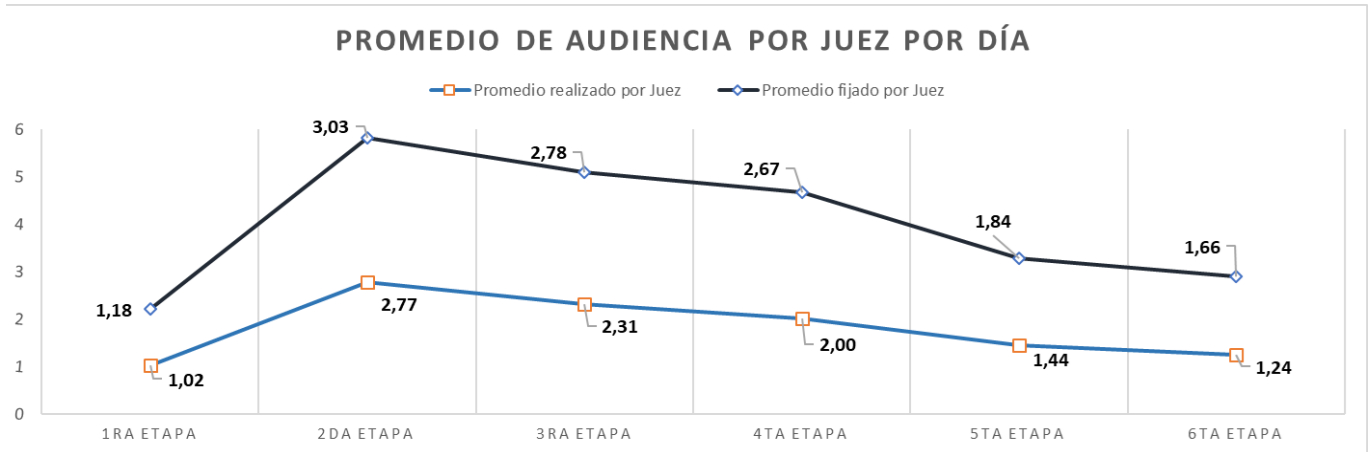
En la mencionada Circunscripción la tasa de celebración de audiencias marca un constante descenso desde la primera a la cuarta etapa de implementación, valor que arranca en el 72% en la primera etapa de implementación y el mínimo de 66% en la cuarta etapa de la misma. Sin embargo en esta quinta y sexta etapa se hace notorio su incremento en donde alcanza un valor máximo del 84%. De todos modos, es un Juzgado que si bien ha mantenido un constante crecimiento en la fijación de audiencias, el mismo no ha podido acompañarlo con la efectividad en la realización de las mismas, motivo por el cuál

tiene una marcada tendencia negativa en la tasa de celebración de audiencias desde la segunda a la cuarta etapa mostrando una mayor efectividad en esta quinta y sexta etapa, acompañado de una notable disminución tanto en la fijación como en la realización de audiencias motivo de la emergencia sanitaria que estamos atravesando. Una de las diferencias con la Segunda Circunscripción, es que en la Tercera Circunscripción se deben trasladar las personas citadas siempre a la Ciudad de San Martín; en cambio en el Sur, existen juzgados permanentes con sede en General Alvear y Malargüe, solo se centralizan los casos competencia del Tribunal Penal Colegiado.

El indicador clave es el gráfico de promedio de audiencias por juez por día, este resume el efecto positivo que se observa a medida que avanzamos por las diferentes etapas donde se incrementa el número de audiencias. No obstante el valor observado en el incremento de audiencias tiene un marcado pico en la cuarta etapa. Por el contrario, en esta Circunscripción la disminución en la quinta y sexta etapa ha sido abrupta, la misma ha tenido un impacto mayor que el causado en la Segunda Circunscripción Judicial teniendo en cuenta que el flujo de trabajo es similar. Este indicador muestra una media de lo que cada juez realiza por día en cuanto a audiencias, sin discriminar el tipo o la carga horaria. Su meta es determinar que el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de los pedidos de audiencias ingresados.

### 3.7.7.- Juzgado Penal Colegiado - Cuarta Circunscripción Judicial





COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	FIJACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	1,18	3,03	2,78	2,67	1,84	1,66
Incremento en porcentaje		157,14%	-8,25%	-3,97%	-31,19%	-9,75%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	REALIZACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	1,02	2,77	2,31	2,00	1,44	1,24
Incremento en porcentaje		170,97%	-16,75%	-13,22%	-28,33%	-13,43%

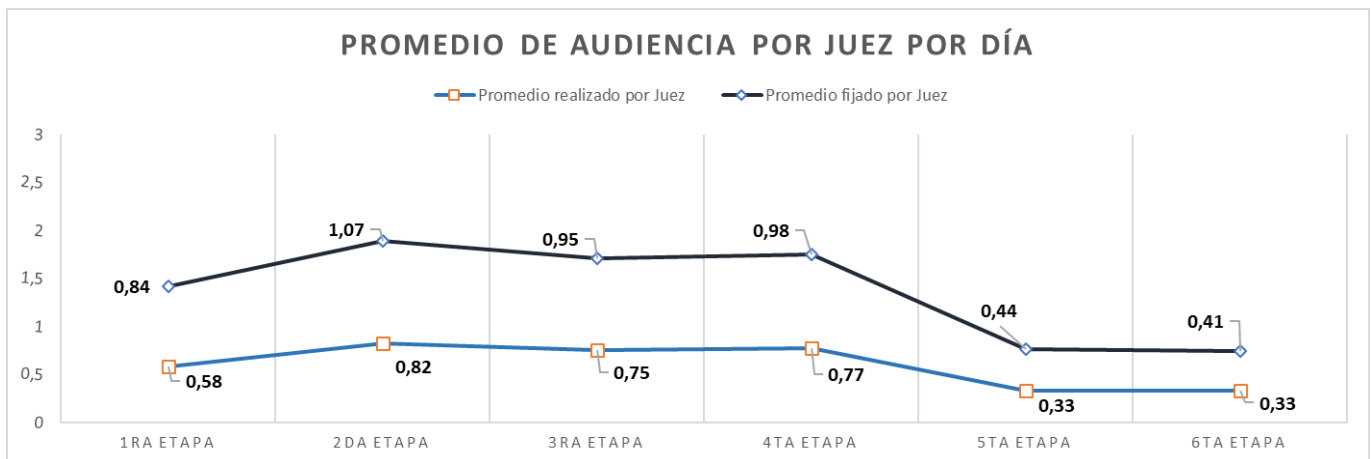
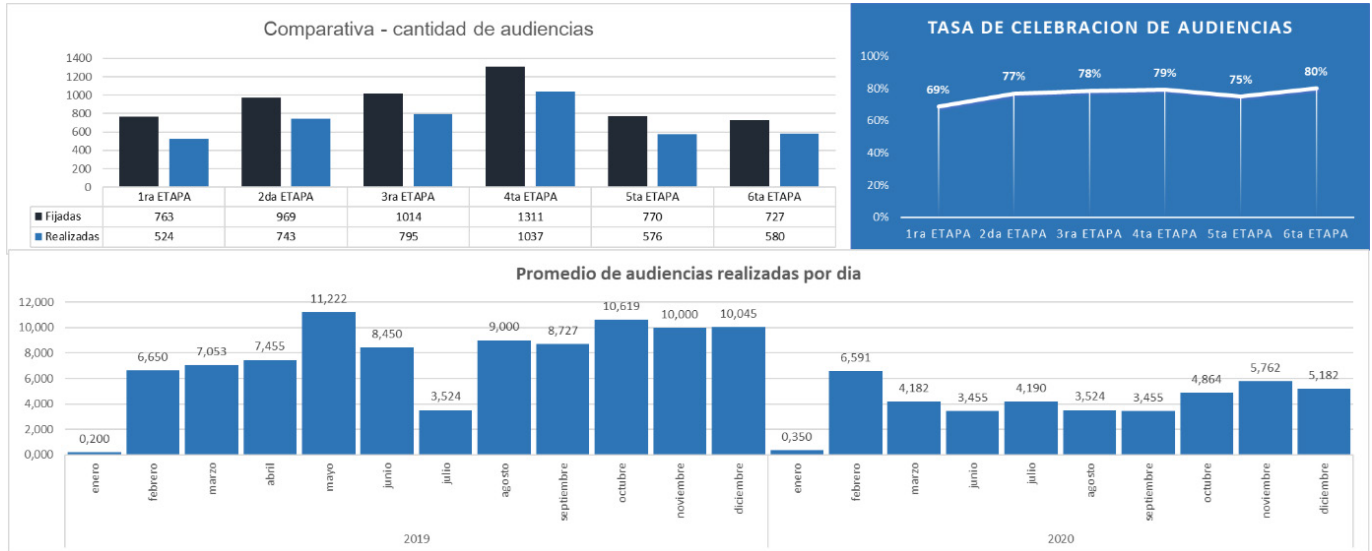
**Análisis:** La cuarta circunscripción judicial cuenta con 2 jueces permanentes en el JPC y la Juez del Juzgado Penal de Menores que colabora con el trabajo del JPC. Este Juzgado en la segunda etapa de implementación marca en la tasa de celebración de audiencias un notable pico del 92% que en el transcurso de las siguientes etapas ha ido disminuyendo hasta alcanzar el valor mínimo del 75% en la cuarta etapa, en la quinta etapa muestra un incremento del 3% respecto a la anterior y para esta sexta etapa muestra un incremento del 1% si la comparamos con la cuarta etapa. Con la implementación de las TIC, si bien los resultados aún no son óptimos, se va a garantizar la productividad adicional a fin de achicar la brecha existente entre las audiencias fijadas y las efectivamente realizadas.

El indicador clave es el gráfico de promedio de audiencias por juez por día, este resume el efecto

en la segunda etapa donde se produce un pico promedio por día por Juez de 3,03 en fijación y de 2,77 en la realización de audiencias, marcando luego en las etapas subsiguientes una disminución tanto para la fijación como para la realización de audiencias alcanzando un mínimo de 1,66 para la fijación y de 1,24 para la realización en la sexta etapa de implementación, de todas maneras el indicador nos muestra un constante descenso en el promedio de audiencias por Juez por día tanto para la fijación como para la realización de audiencias. Este indicador muestra una media de lo que cada Juez realiza por día en cuanto a audiencias, sin discriminar el tipo o la carga horaria. Su meta es determinar que el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de los pedidos de audiencias ingresados.

### 3.8.- Comparativa Tribunales Penales Colegiados

#### 3.8.1.- Tribunal Penal Colegiado N° 1 - Primera Circunscripción Judicial



COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040					
DESCRIPCION	FIJACION				
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa
Promedio etapa actual	0,84	1,07	0,95	0,98	0,44
Incremento en porcentaje		27,00%	-10,43%	2,31%	-55,32%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040					
DESCRIPCION	REALIZACION				
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa
Promedio etapa actual	0,58	0,82	0,75	0,77	0,33
Incremento en porcentaje		41,79%	-8,42%	3,22%	-57,74%

**Análisis:** El Tribunal Penal Colegiado N° 1 tuvo 10 jueces desde su puesta en funcionamiento hasta el 9 de agosto de 2019 que cubrió las dos vacantes que arrastraba desde la época de las Cámaras del Crimen y ahora está integrado por sus 12 miembros totales. Asimismo, ha mantenido estable su tasa de celebración de audiencias desde la segunda etapa en adelante. Sin embargo en esta quinta y sexta etapa se refleja su caída en la cantidad de audiencias fijadas, motivo de la situación de emergencia sanitaria que se está atravesado, pero alcanzando para esta sexta etapa una tasa de celebración de audiencias del 80%. Con la implementación de las TIC, si bien los resultados aún no son óptimos, se va a garantizar la productividad que se venía manteniendo.

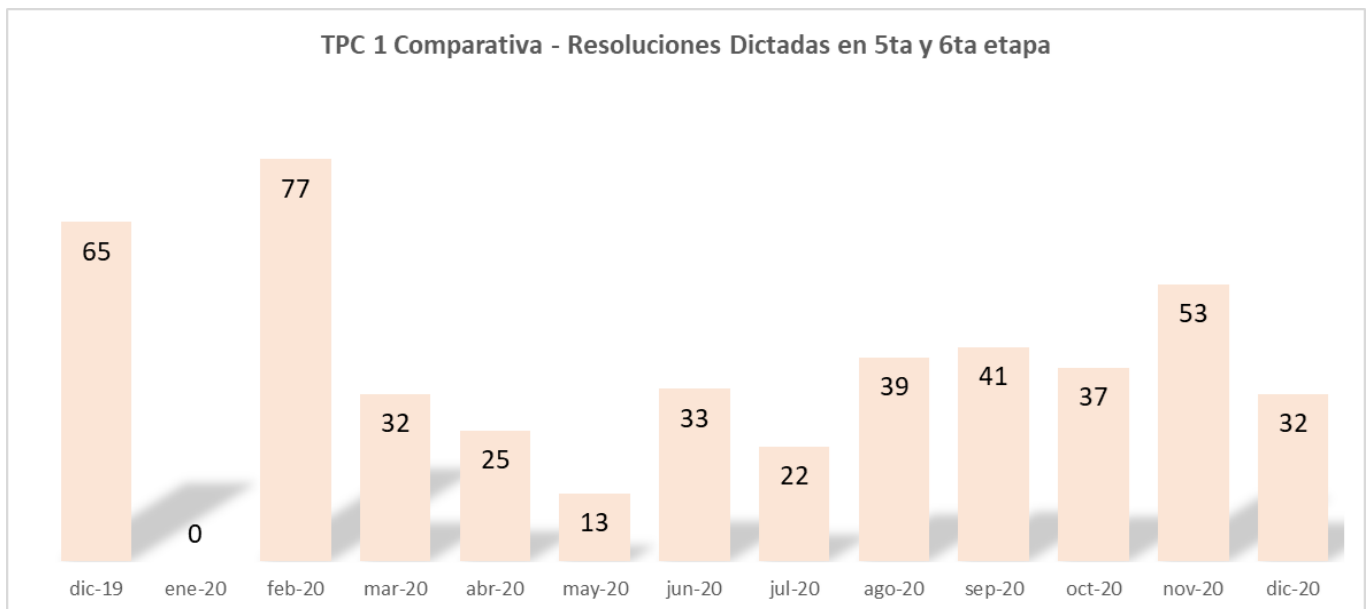
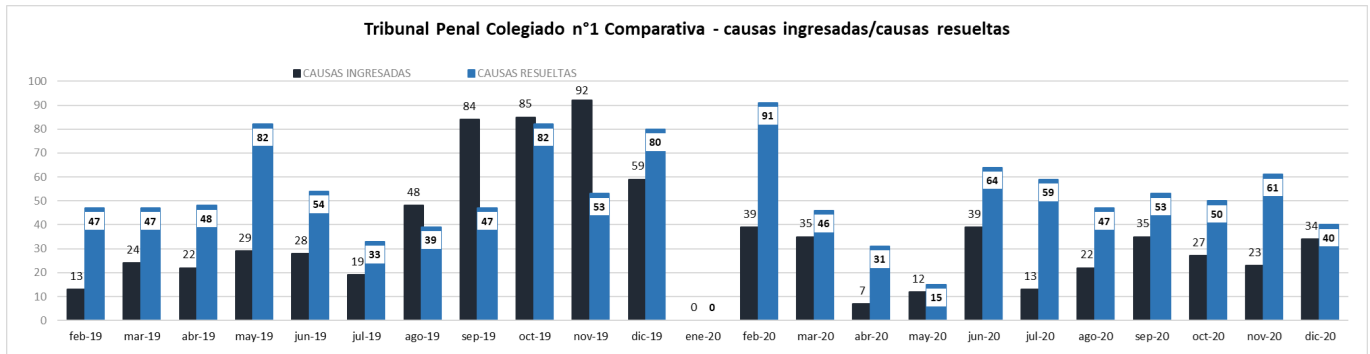
A diferencia de los Juzgados Penales Colegiados, la tarea central de los Tribunales Penales Colegiados son los debates, que en su mayoría son semipresenciales, y en el TPC 1 solamente pueden concurrir presencialmente 5 jueces, ya que el resto se encuentran exceptuados de prestar servicios presenciales por razones de edad o salud que los colocan en los denominados “grupos de riesgo”, situación que se da con menos jueces en el TPC 2.

El gráfico de promedio de audiencias por juez por día, resume el efecto en las seis etapas donde se produce oscilación constante en el promedio, manteniendo este efecto tanto en la fijación como en la realización de audiencias por Juez por día, si



bien el indicador nos muestra un marcado descenso en la quinta producto de la pandemia que estamos atravesando, en esta sexta etapa la misma se mantiene estable. Este indicador muestra una media de lo que cada juez realiza por día en cuanto a audiencias,

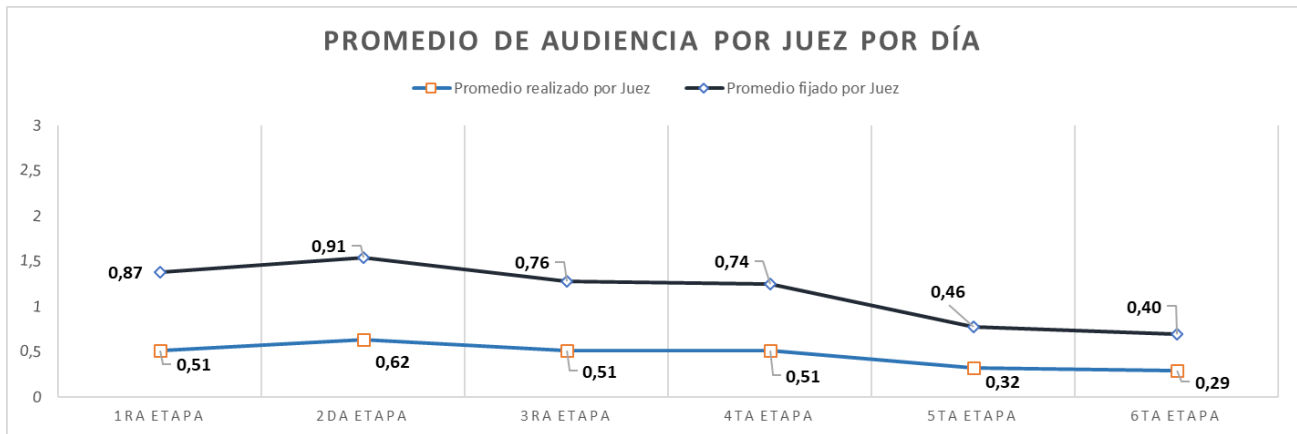
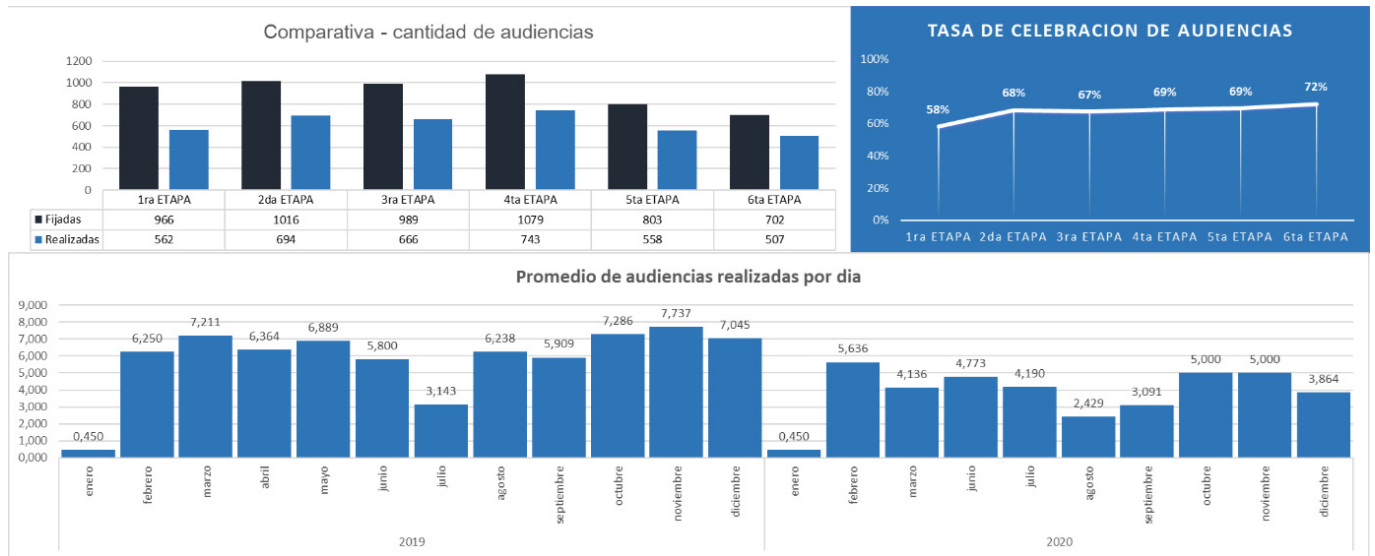
sin discriminar el tipo o la carga horaria, su meta es determinar que a pesar que existen más jueces, el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de las causas ingresadas.



Como se observa en la gráfica, entre los meses de diciembre de 2019 a junio de 2020 ingresaron 191 causas elevadas a juicio, y en el mismo período se resolvieron en audiencia 327, resolviendo 136 causas más de las ingresadas, para esta sexta etapa de implementación que va desde julio del año 2020 a diciembre del año 2020 ingresaron 154 causas elevadas a juicio, y en el mismo periodo se resolvieron 310 causas, lo que demuestra que la capacidad de productividad del Tribunal sigue siendo superior al ingreso de causas, y permite que sigan resolviéndose las causas radicadas sin afectar el trámite de las causas ingresadas desde la entrada en vigencia de la Ley 9040. (La cantidad de causas ingresadas y resueltas resulta de informe de la Administradora

de la OGAP, ya que no se cuenta todavía con un sistema informático unificado a fin de tener toda la información centralizada). En la quinta etapa que comprende de diciembre de 2019 a junio de 2020 el Tribunal ha dictado 245 resoluciones, para esta sexta etapa que va desde julio de 2020 a diciembre de 2020 el Tribunal ha dictado 224 sentencias (entre prescripciones, SJP, Condenas, Absoluciones) (entre condenas, absoluciones, suspensiones de juicio a prueba, resoluciones de apelaciones y prescripciones).

### 3.8.2- Tribunal Penal Colegiado N° 2 - Primera Circunscripción Judicial

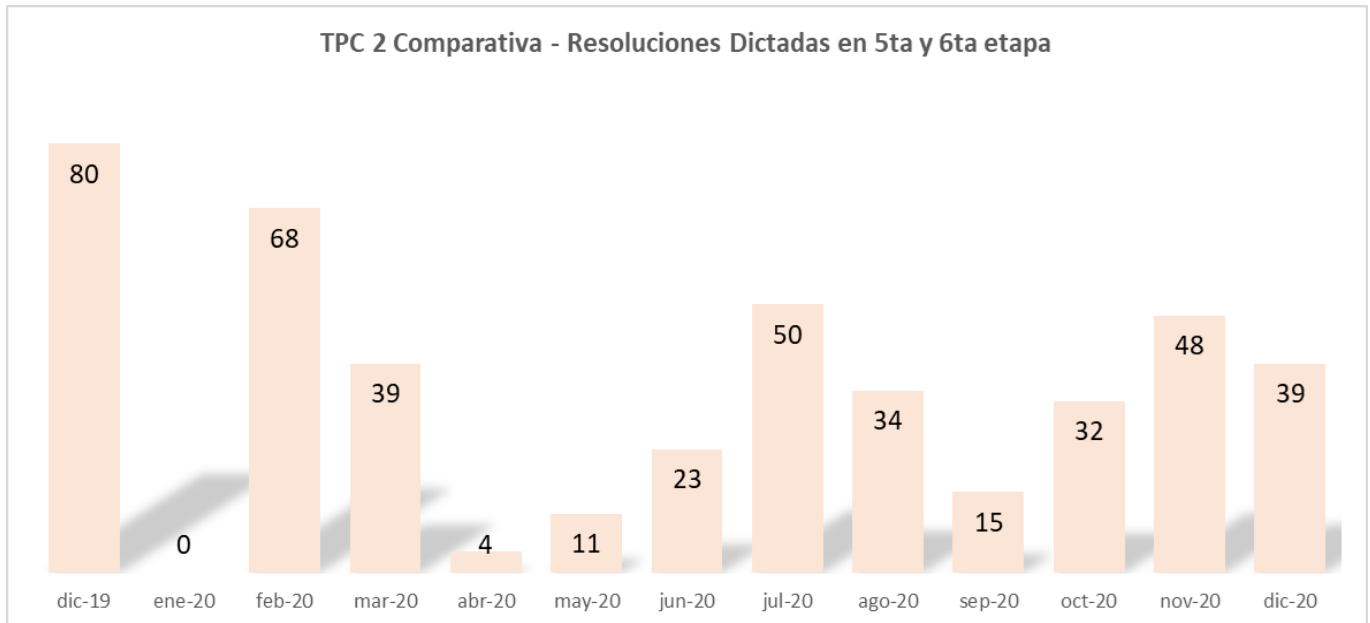
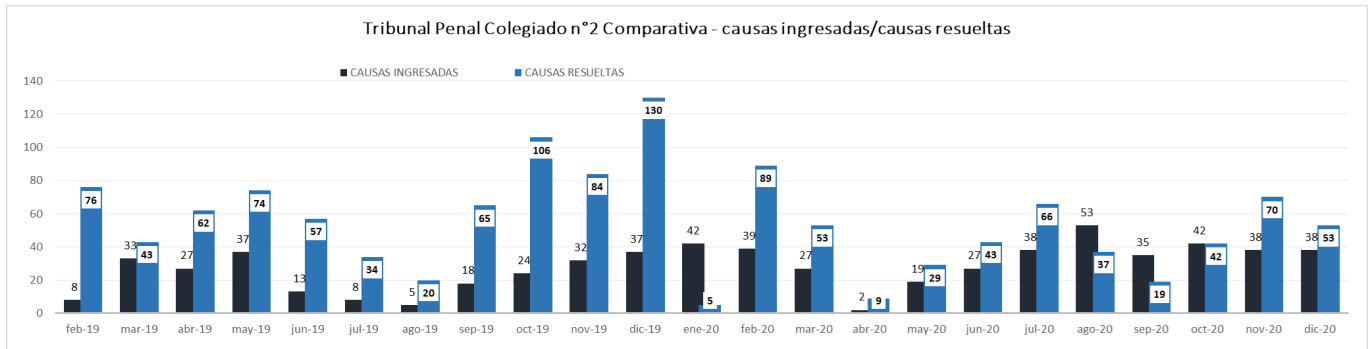


COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	FIJACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	0,87	0,91	0,76	0,74	0,46	0,40
Incremento en porcentaje		5,18%	-16,68%	-3,27%	-38,24%	-12,58%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	REALIZACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	0,51	0,62	0,51	0,51	0,32	0,29
Incremento en porcentaje		23,49%	-17,86%	-1,09%	-37,67%	-9,14%

**Análisis:** El Tribunal Penal Colegiado N° 2 contó con 11 jueces desde su puesta en funcionamiento hasta el 9 de agosto de 2019 que cubrió la única vacante que arrastraba desde la época de las Cámaras del Crimen y ahora está integrado por sus 12 miembros totales. Desde la primera etapa de implementación hasta esta última inclusive se observa cómo se presenta una leve oscilación de los valores en las diferentes etapas, los mismos muestran cierta estabilidad tanto para la fijación como para la realización de audiencias marcando un descenso tanto en la quinta como en la sexta etapa de implementación. Asimismo, ha mantenido su tasa de celebración de audiencias desde la segunda etapa de implementación en adelante en un promedio que ronda el 68% inclusive en la quinta etapa, logrando en esta sexta etapa un incremento del 3%.

El gráfico de promedio de audiencias por juez por día resume el efecto en las cinco etapas donde se produce una oscilación constante en el promedio que ronda el valor del 0,92 al 0,46 para las fijadas y del 0,54 al 0,32 para las efectivamente realizadas en esta sexta etapa el valor es de 0,40 para las fijadas y de 0,29 para las realizadas. Este indicador muestra una media de lo que cada juez realiza por día en cuanto a audiencias, sin discriminar el tipo o la carga horaria, su meta es determinar que el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de las causas ingresadas. Si bien la cantidad de audiencias no aumentó con relación a las primeras cuatro etapas, la capacidad productiva del Tribunal se mantiene al día.

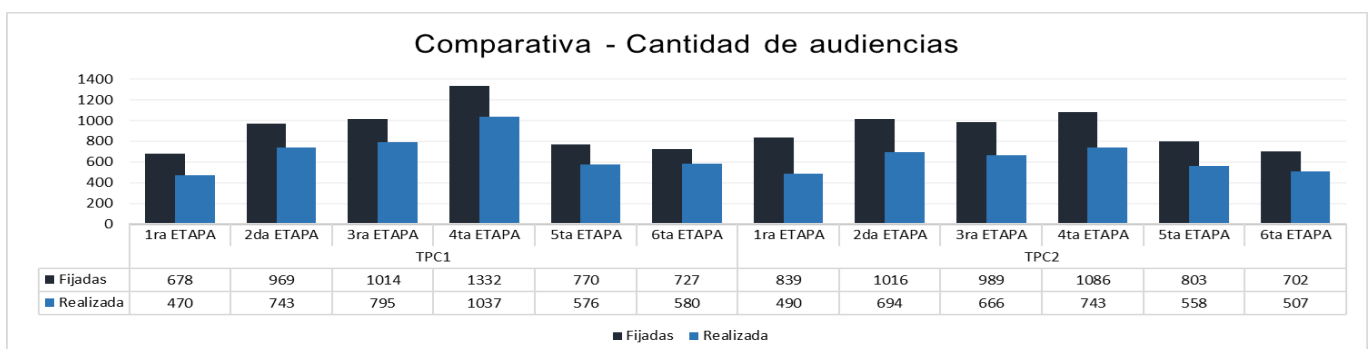


Entre los meses de diciembre 2019 a junio de 2020 ingresaron 193 causas elevadas a juicio, y en el mismo período se resolvieron 358, en esta sexta etapa entre los meses de julio de 2020 a diciembre de 2020 ingresaron 244 causas y en el mismo periodo se resolvieron 287 causas, lo que demuestra que la capacidad de productividad del Tribunal es superior al ingreso de causas, y permite que sigan resolviéndose las causas radicadas sin afectar el trámite de las causas ingresadas desde la entrada en vigencia de la Ley 9040 y teniendo en cuenta el impacto de la pandemia

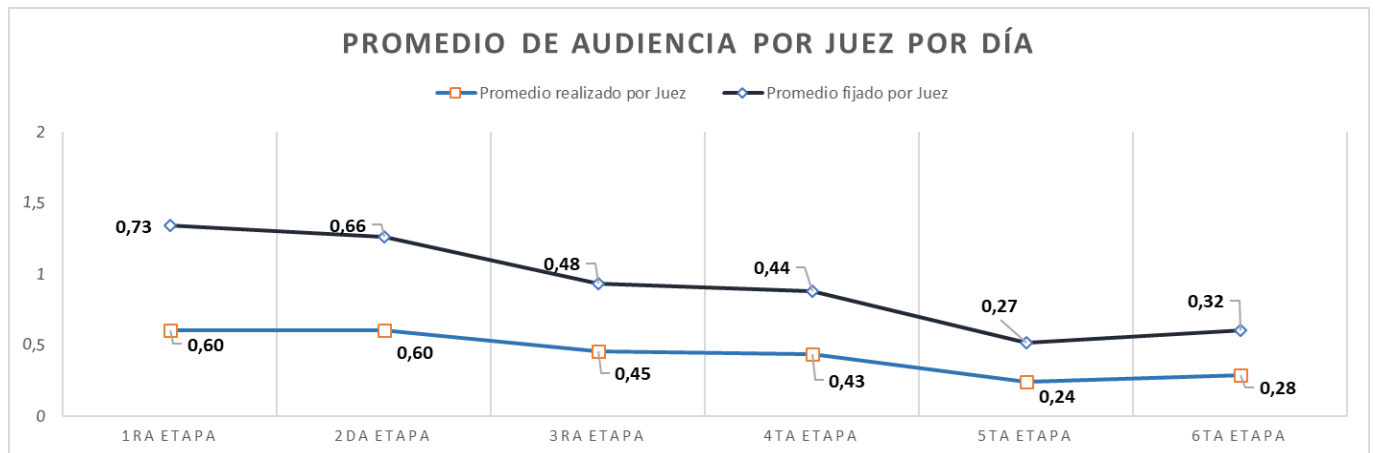
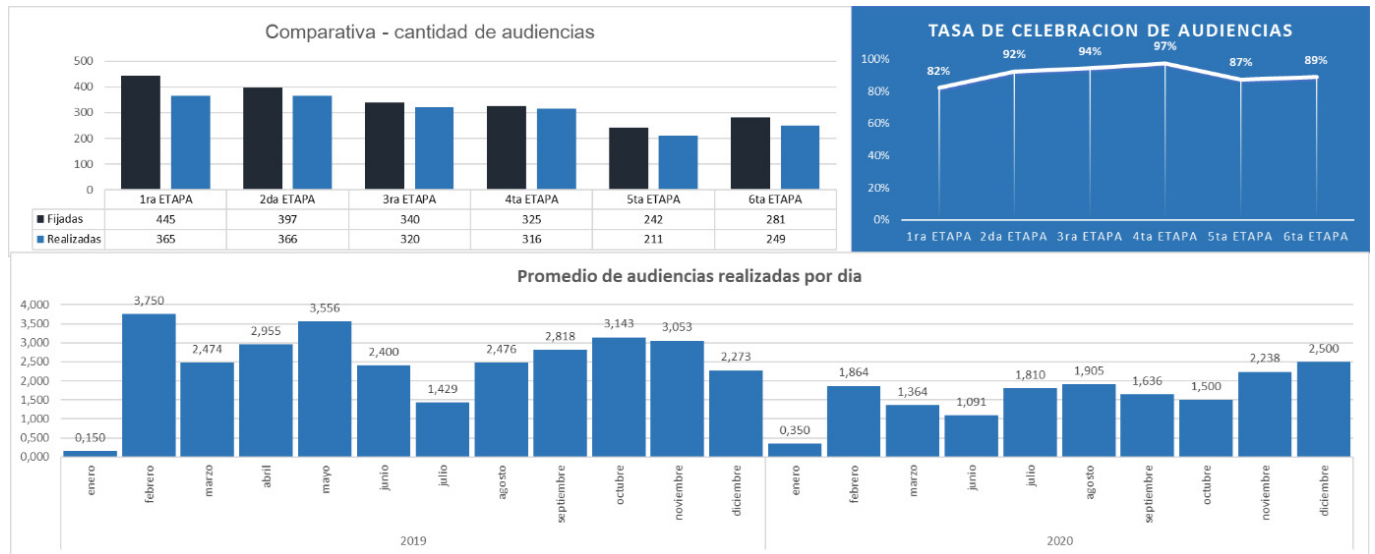
en esta sexta etapa. Vale aclarar que la cantidad de causas ingresadas y resueltas resulta de informe de la Administradora de la OGAP.

En la quinta etapa que comprende de diciembre de 2019 a junio de 2020 el Tribunal ha dictado 274 resoluciones, y para esta sexta etapa que comprende de julio de 2020 a diciembre de 2020 ha dictado 218 resoluciones (entre prescripciones, SJP, Condenas, Absoluciones).

### 3.8.3.- Comparativa entre organismos - cantidad de audiencias entre TPC1 y TPC2



### 3.8.4.-Tribunal Penal Colegiado – Segunda Circunscripción Judicial



COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	FIJACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	0,73	0,66	0,48	0,44	0,27	0,32
Incremento en porcentaje		-10,79%	-26,70%	-7,55%	-38,20%	16,12%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	REALIZACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	0,60	0,60	0,45	0,43	0,24	0,28
Incremento en porcentaje		0,27%	-25,16%	-4,49%	-44,58%	18,01%

**Análisis:** El Tribunal Penal Colegiado N° 1 San Rafael contó con 6 jueces desde su puesta en funcionamiento. Desde la primera etapa de implementación hasta la quinta se observa cómo presenta un constante descenso tanto en la fijación como en la realización de audiencias, esto mismo se puede apreciar en la tasa de celebración de audiencias donde se observa un marcado crecimiento llegando a su pico máximo en la cuarta etapa del 97%.

Sin embargo en la quinta y sexta etapa se refleja una caída en la tasa de celebración de audiencias motivo de la situación de emergencia sanitaria que

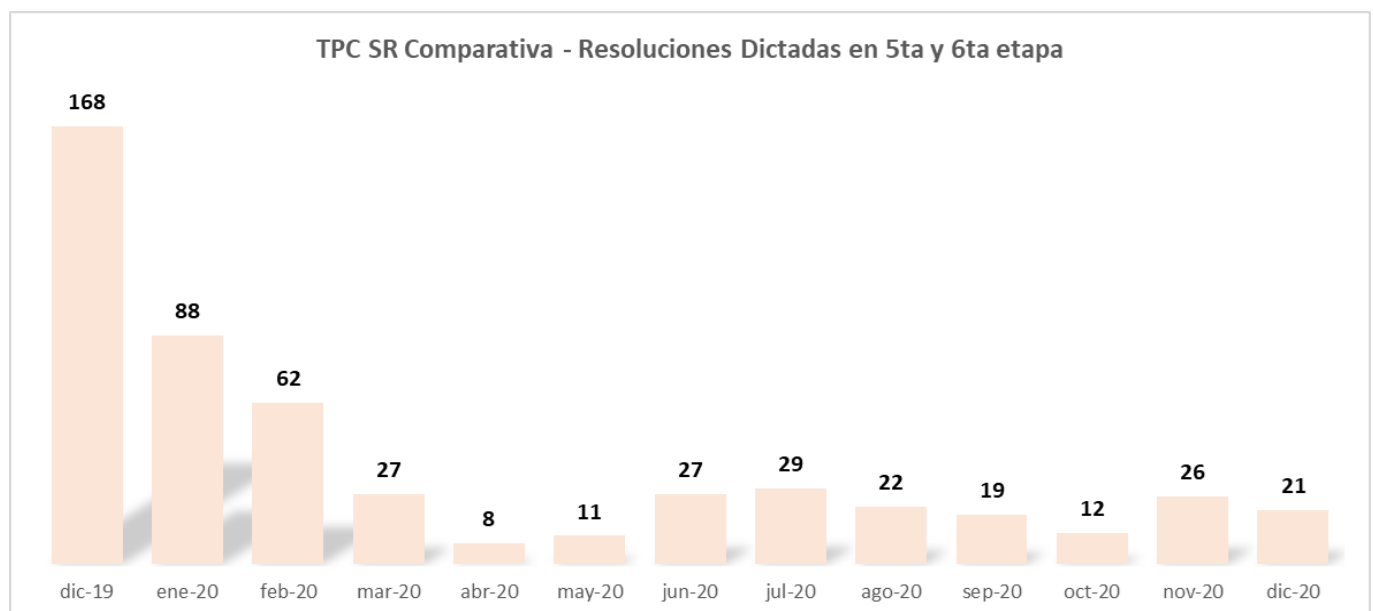
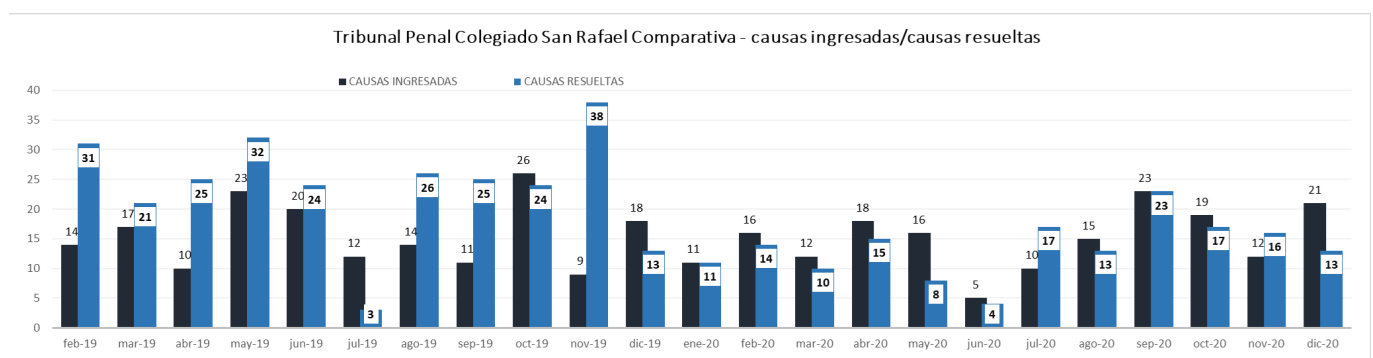
se está atravesado si bien por el contrario de la primera circunscripción, el flujo de trabajo ha presentado un aumento respecto de la quinta etapa, como contraparte el mismo no se ha mantenido reflejado en su tasa de celebración de audiencias. Con la implementación de las TIC, si bien los resultados aún no son óptimos, se va a garantizar la productividad que se venía manteniendo.

El gráfico de promedio de audiencias por juez por día resume el efecto en las cinco etapas donde se produce un constante descenso en el promedio de audiencias que va del 0,80 al 0,28 en fijación y del 0,66

al 0,24 en realización. Por otra parte si bien se venía presentando un descenso en el promedio por juez por día esta sexta etapa refleja un incremento respecto de la etapa anterior.

Si bien el tribunal disminuye la cantidad tanto en fijación como realización de audiencias desde la segunda a la cuarta etapa, el mismo es más efectivo realizando casi la totalidad de lo fijado, lo que se ve reflejado en su tasa de celebración de audiencias. Ahora bien, teniendo en cuenta que en esta sexta etapa se ha aumentado el flujo de trabajo tanto en la fijación

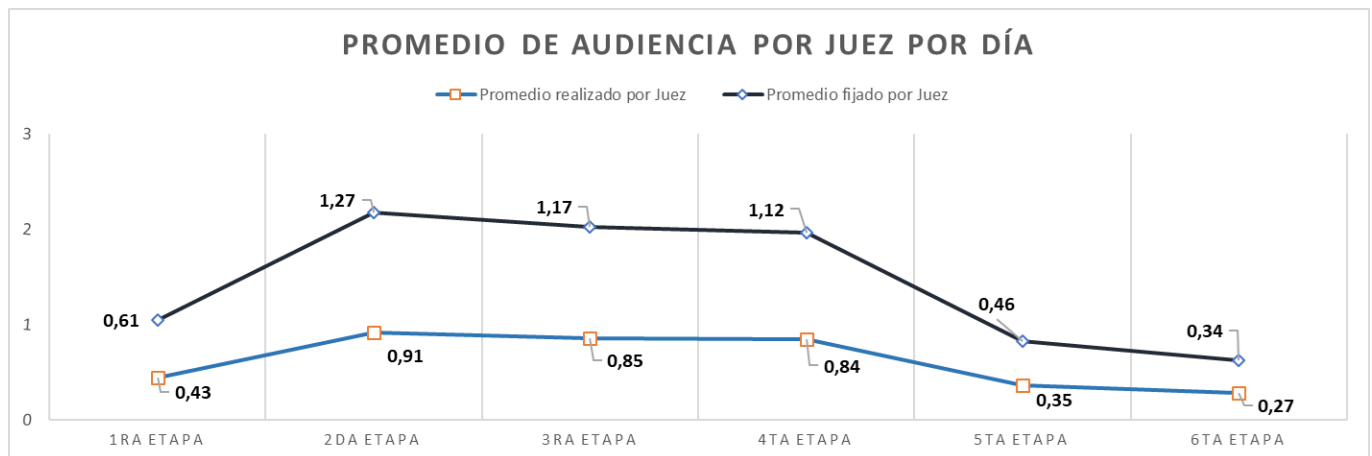
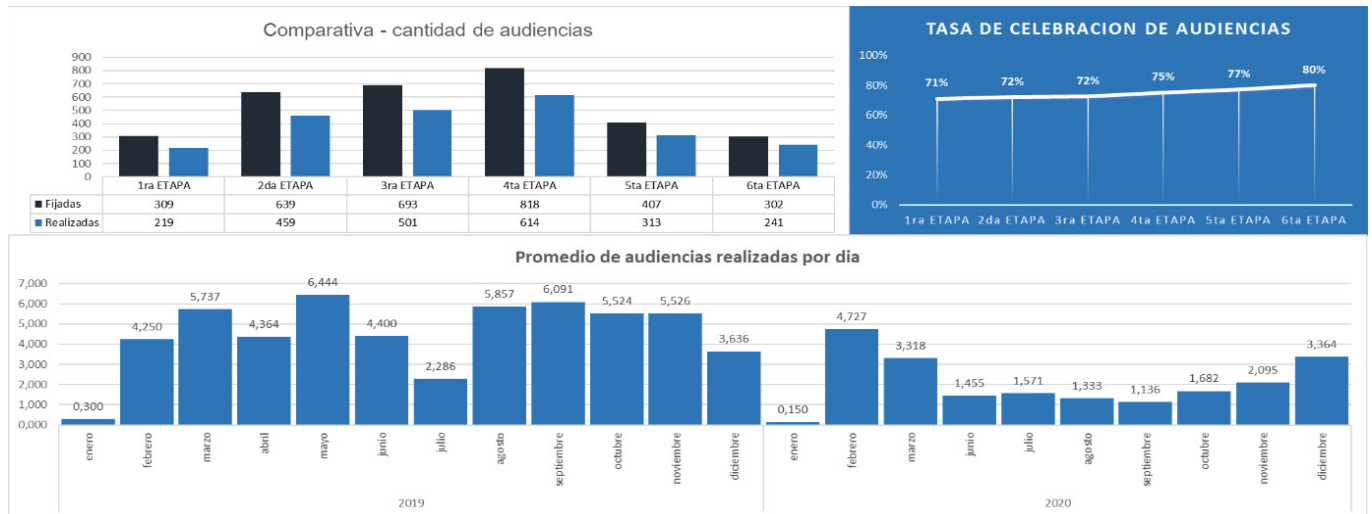
como en la realización de audiencias el mismo no ha mantenido el porcentaje en su tasa de celebración de audiencias. Este indicador muestra una media de lo que cada juez realiza por día en cuanto a audiencias, sin discriminar el tipo o la carga horaria, su meta es determinar que el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de las causas ingresadas. Al igual que el Juzgado Penal Colegiado de San Rafael, el Tribunal Penal Colegiado tenía una de las más altas tasas en celebración de audiencias de la provincia, lo que de cara a este 2021 se renovó el objetivo teniendo en cuenta la disminución en esta sexta etapa.



Entre los meses de julio de 2020 a diciembre de 2020 ingresaron 100 causas elevadas a juicio, y en el mismo período se resolvieron 99, lo que demuestra que ha resuelto casi la totalidad de lo ingresado. (La cantidad de causas ingresadas y resueltas resulta de informe de la Administradora de la OGAP, ya que no se cuenta todavía con un sistema informático unificado a fin de tener toda la información centralizada).

En esta sexta etapa que comprende de julio de 2020 a diciembre de 2020 el Tribunal ha dictado 129 resoluciones (entre prescripciones, SJP, Condenas, Absoluciones).

### 3.8.5.- Tribunal Penal Colegiado - Tercera Circunscripción Judicial



COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	FIJACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	0,61	1,27	1,17	1,12	0,46	0,34
Incremento en porcentaje		106,80%	-7,17%	-4,86%	-58,71%	-25,80%

COMPARATIVA INCREMENTO DE PORCENTAJE POR ETAPA DESDE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9.040						
DESCRIPCION	REALIZACION					
	1 etapa	2 etapa	3 etapa	4 etapa	5 etapa	6 etapa
Promedio etapa actual	0,43	0,91	0,85	0,84	0,35	0,27
Incremento en porcentaje		109,59%	-6,57%	-1,22%	-57,69%	-23,00%

**Análisis:** El Tribunal Penal Colegiado de San Martín inició con 5 jueces desde su puesta en funcionamiento y desde el 9 de agosto de 2019 cuenta con sus 6 integrantes. Desde la primera etapa de implementación hasta la cuarta se observa un constante crecimiento tanto en la fijación como en la realización de audiencias, esto mismo se puede apreciar en la tasa de celebración de audiencias donde se observa un pico máximo para esta sexta etapa del 80%. Sin embargo a partir de la quinta etapa al igual que el resto, refleja su abrupta caída motivo de la situación de emergencia sanitaria que se está atravesado.

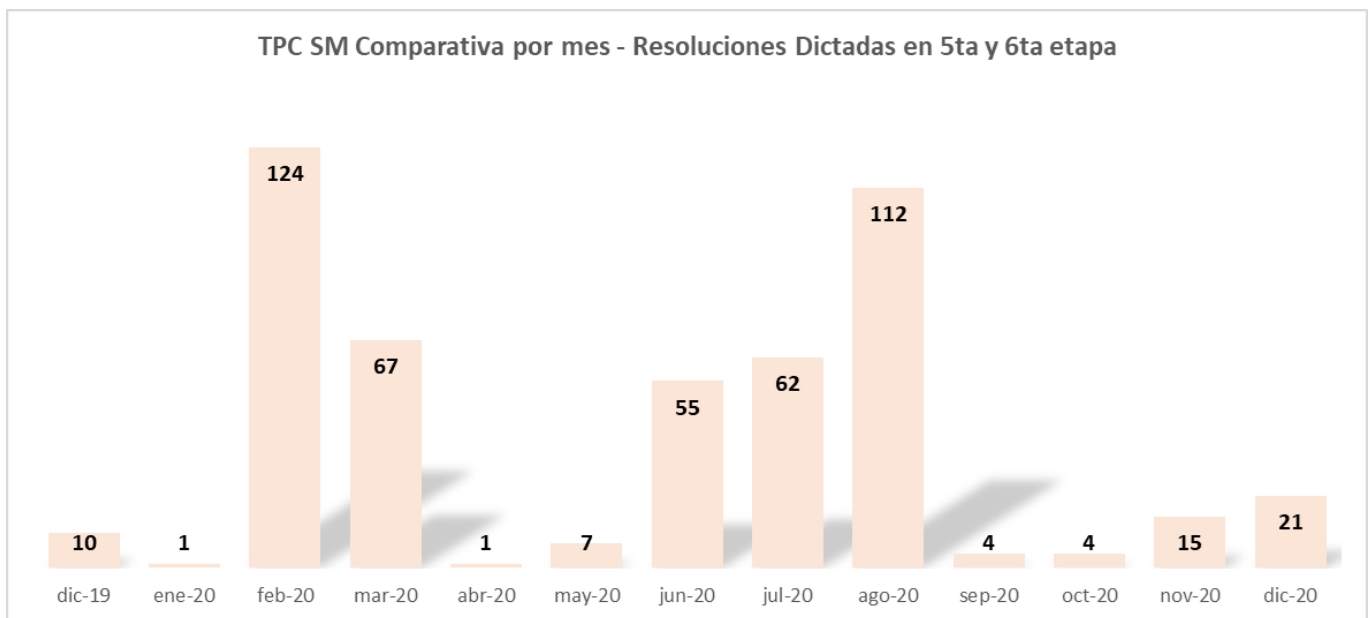
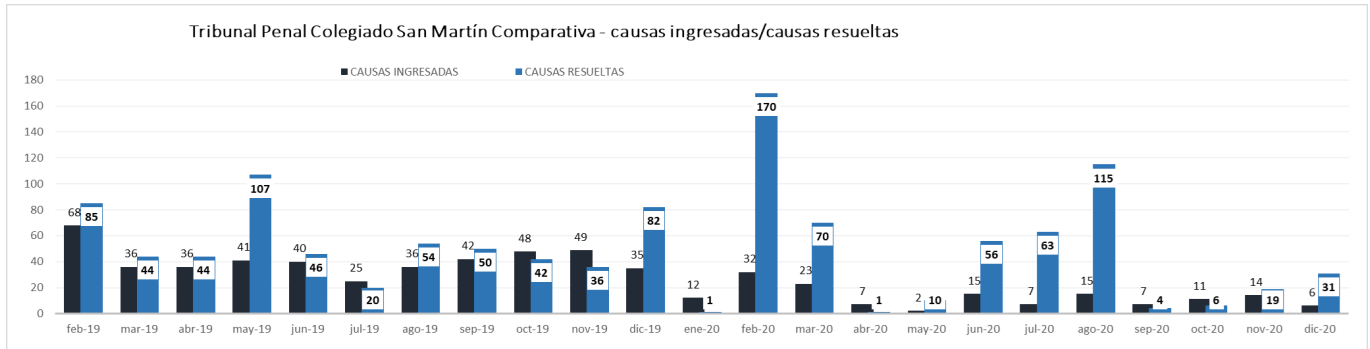
desde setiembre de 2020 en adelante), indicador que también se ve reflejado en la tasa de celebración de audiencias, no obstante el mismo no se refleja en el promedio de audiencias por juez por día lo que se produce como consecuencia del flujo de trabajo ingresado, por lo que de cara a este 2021 será el objetivo a trabajar y fortalecer para repuntar y lograr un promedio estable como punto de referencia. Con la implementación de las TIC, si bien los resultados aún no son óptimos, se va a garantizar la productividad en busca de los objetivos establecidos.

Ahora bien, el promedio de audiencias realizadas por día ha ido aumentando (observando

El gráfico de promedio de audiencias por juez por día, resume el efecto en las seis etapas donde se produce una constante disminución a partir de la

segunda etapa en el promedio de fijación y realización de audiencias, acentuando su disminución en esta sexta etapa, que por el contrario, en dicha etapa el Tribunal mejora su tasa de celebración de audiencias alcanzando un pico del 80%. Este indicador muestra

una media de lo que cada juez realiza por día en cuanto a audiencias, sin discriminar el tipo o la carga horaria, su meta es determinar que el trabajo sigue siendo parejo en cuanto a la distribución de las causas ingresadas.



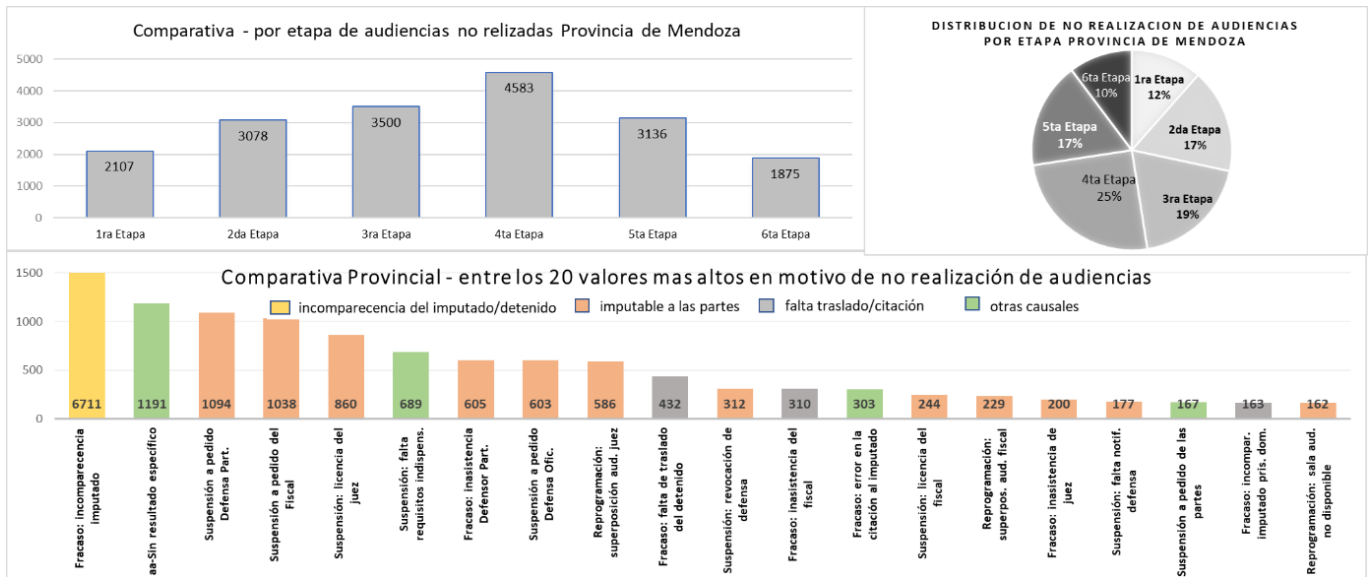
La capacidad de productividad del Tribunal sigue siendo positiva, entre diciembre 2019 y junio de 2020 ingresaron 126 causas elevadas a juicio y se resolvieron en audiencia 390, en esta sexta etapa y teniendo en cuenta la situación de pandemia que se atraviesa; al Tribunal en el periodo que comprende de julio de 2020 a diciembre de 2020 le ingresaron 60 causas y en el mismo periodo resolvió 238 causas, lo que indica que siguen resolviéndose las causas radicadas sin afectar esto al trámite de las causas ingresadas durante la vigencia de la Ley N° 9040. (La cantidad de causas ingresadas y resueltas resulta del informe del Administrador de la OGAP, ya que no se cuenta todavía con un sistema informático unificado a fin de tener toda la información centralizada). En el periodo de diciembre de 2019 a junio de 2020 el

Tribunal ha dictado 265 resoluciones y en el periodo de julio de 2020 a diciembre de 2020 el Tribunal ha dictado 218 resoluciones (entre prescripciones, SJP, Condenas, Absoluciones).

### 3.9.- Motivos de no realización de audiencias: Provincia de Mendoza

En los motivos de **no realización de audiencias**, se muestra la evolución de estos durante el proceso de la implementación. Como se ha planteado a lo largo de todo el informe, el color gris nos identifica dicho tipo de resultado. En los siguientes gráficos se muestra el comportamiento de la mencionada variable en el periodo de las seis etapas de implementación.

### 3.9.1.- Comparativa por etapas y motivos de no realización



Entre los motivos de no realización de audiencias se encuentra un grupo de ellas a las que se las identificó con la denominación **aa-sin resultado específico**, esto se debe a que si bien tenían el resultado cargado, el mismo se encontraba con la denominación de; **A solicitud de la defensa, Suspensión de audiencia, Ausencia defensor**, las mismas indican un resultado de forma genérica y no específico en el caso de las partes (haciendo referencia a cuál de ellas

corresponde). También cabe destacar que este tipo de resultado era muy común en las primeras etapas de implementación en el año 2018, a partir de la segunda etapa se comienza a trabajar para disminuirlo, por lo que en la tercera y cuarta etapa se produce una notable disminución y ya en esta quinta y sexta etapa, no se registran resultados de audiencias cargados con estos tipos de motivos.

### 3.9.2.- Tabla de datos con descripción de los motivos y con valores por etapa

**Análisis:** Dentro de los motivos de fracasos de audiencias podemos agruparlos de la siguiente manera: **1.-Incomparecencia del imputado** (Incomparecencia del imputado en libertad, para el caso del detenido en prisión domiciliaria, o del interno hay un motivo específico), **2.-Imputable a las partes** (licencias de juez, fiscal, defensores particulares y oficiales, querellantes, asesores de menores, pedidos de reprogramación por las partes) **3.-falta traslado/citación** (falta/error en el traslado de detenido por parte de la penitenciaría provincial, falta/error en la citación), **4.-Otras causales** (es el resto de los motivos que se observan con números muy bajos entre los resultados, entre ellos tenemos incomparecencia

testigo, omisión acumulación Causas, remisión causa por acumulación, recusación juez, problemas en conexión a internet, etcétera).

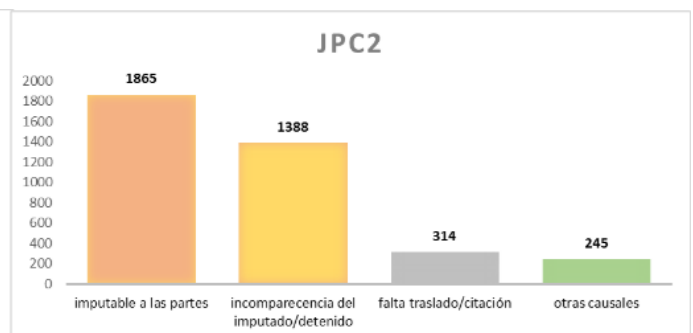
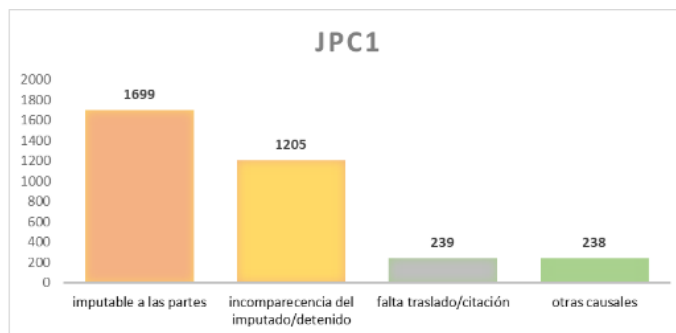
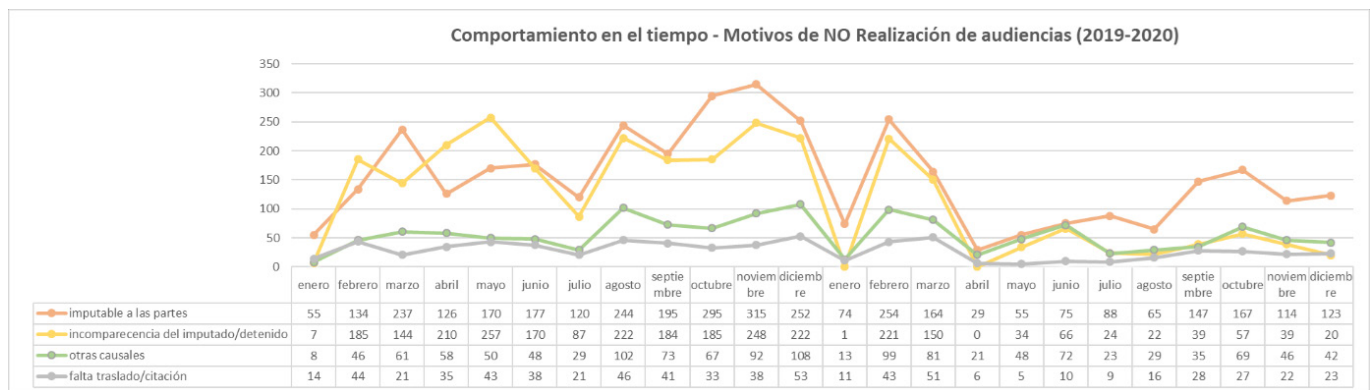
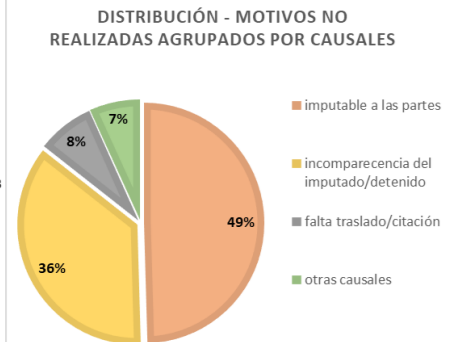
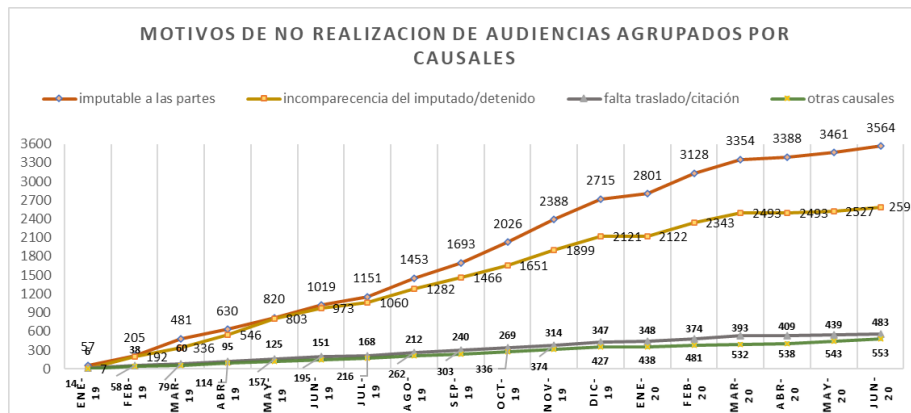
Cabe aclarar que el agrupamiento se ha realizado con los motivos de no realización de audiencias registrados en los años 2019 y 2020, teniendo en cuenta que en este periodo la agenda de audiencias no registra pendientes de carga.





DESCRIPCION	1ra Etapa	2da Etapa	3ra Etapa	4ta Etapa	5ta Etapa	6ta Etapa	totales
Fracaso: incomparecencia imputado	829	1202	1516	1857	999	308	6711
aa-Sin resultado específico	692	449	35	15	0	0	1191
Suspensión a pedido Defensa Part.	0	105	213	317	252	207	1094
Suspensión a pedido del Fiscal	41	137	210	299	174	177	1038
Suspensión: licencia del juez	26	169	163	271	157	74	860
Suspensión: falta requisitos indispens.	0	26	101	208	273	81	689
Fracaso: inasistencia Defensor Part.	0	70	163	173	151	48	605
Suspensión a pedido Defensa Ofic.	0	56	124	207	143	73	603
Reprogramación: superposición aud. juez	0	89	115	191	94	97	586
Fracaso: falta de traslado del detenido	33	76	75	68	113	67	432
Suspensión: revocación de defensa	51	58	48	42	51	62	312
Fracaso: inasistencia del fiscal	9	68	78	97	46	12	310
Fracaso: error en la citación al imputado	17	64	91	76	35	20	303
Suspensión: licencia del fiscal	9	24	56	56	55	44	244
Reprogramación: superpos. aud. fiscal	0	22	47	76	48	36	229
Fracaso: inasistencia de juez	2	35	44	78	19	22	200
Suspensión: falta notif. defensa	0	18	47	46	38	28	177
Suspensión a pedido de las partes	134	32	1	0	0	0	167
Fracaso: incompar. imputado pris. dom.	0	3	15	8	77	60	163
Reprogramación: sala aud. no disponible	1	10	3	37	47	64	162
Pedido de audiencia desistido por la parte requiriente	79	26	18	29	0	0	152
Reprogramación: juez en turno garantías	0	52	23	37	12	15	139
Suspensión: inhibición juez	0	17	34	43	20	17	131
Reprogramación: superpos. aud. Def. Part	0	12	24	22	21	31	110
Fracaso: inasistencia de las partes	1	11	31	27	29	9	108
Suspensión: pedido aud. sin datos indispensables	1	12	14	31	20	29	107
Suspensión: incomparecencia testigo	0	8	19	25	19	13	84
Suspensión: omisión acum. causas	0	15	20	27	12	9	83
Suspensión a pedido Querellante	0	6	20	19	16	20	81
Suspensión: remisión causa por acumulación	1	13	21	21	15	6	77
Fracaso: falta citación víctima	0	9	20	27	9	10	75
Problemas en conexión internet Penitenc.	0	0	0	0	25	47	72
Reprogramación: superpos. aud. Def. Ofic	0	7	10	15	28	7	67
Suspensión a pedido de partes (juz. gar)	43	22	0	0	0	0	65
Problemas en conexión a internet P. Jud.	0	0	0	0	33	28	61
Fracaso: inasistencia Defensor Ofic.	0	12	13	15	14	3	57
Suspensión: incompetencia juez	0	2	9	18	11	17	57
Suspensión: falta notif. querellante	0	7	12	21	6	5	51
Suspensión: omisión de acumulación de causas	27	20	0	0	0	0	47
Suspensión: licencia Defensor Ofic.	0	9	2	26	5	4	46
Fracaso: inasistencia del interno	9	11	13	10	0	0	43
Suspensión: recusación juez	0	6	19	6	7	4	42
Designación nueva defensa (juz. corr)	21	18	0	0	0	0	39
Problemas en conexión internet Def. Part	0	0	0	0	7	31	38
Suspensión: remite causa a otro organismo por acumulación	20	12	0	0	0	0	32
Suspensión: falta notif. fiscalía	0	3	2	13	8	6	32
Pedido de audiencia devino en abstracto	18	11	1	0	0	0	30
Suspensión: remisión causa por competencia	0	5	7	7	4	3	26
Fracaso: inasistencia Querellante	0	3	10	8	2	2	25
Suspensión: falta notif. víctima	0	3	5	6	4	6	24
Suspensión: licencia sol. Defensor Part.	0	2	3	7	2	8	22
Suspensión: inasistencia de la víctima	11	9	0	0	0	0	20
Suspensión: inhibición del juez	7	9	2	0	0	0	18
Suspensión: falta de notif. asesoría de manores	0	0	0	0	8	8	16
Suspensión: remite causa a otro organismo por competencia	7	5	0	0	0	0	12
Cambio de alojamiento del interno sin aviso previo	0	0	0	0	0	12	12
Problemas en conexión internet Juez	0	0	0	0	2	10	12
Problemas en conexión internet imp. dom.	0	0	0	0	5	6	11
Fracaso: inasistencia asesora de menores	0	0	0	0	9	2	11
Recurso mal concedido	5	5	1	0	0	0	11
Problemas en conexión internet imp. lib.	0	0	0	0	1	9	10
Suspensión a pedido del querellante	7	3	0	0	0	0	10
Problemas en conexión internet Moderador	0	0	0	0	3	6	9
Problemas en conexión internet Fiscal	0	0	0	0	1	7	8
Suspensión: falta de requisitos indispensables para la celebración de la audiencia	6	0	0	0	0	0	6
Reprogramación: superpos. aud. Querell.	0	0	1	1	2	2	6
Problemas en conexión internet Def. Ofic	0	0	0	0	2	1	3
Suspensión: licencia sol. Quer. Part.	0	0	1	0	2	0	3
Problemas en conexión internet Querell.	0	0	0	0	0	2	2
Totales	2107	3078	3500	4583	3136	1875	18279

### 3.9.3.- Motivos de no realización de audiencias: Juzgados Penales Colegiados Primera Circunscripción Judicial



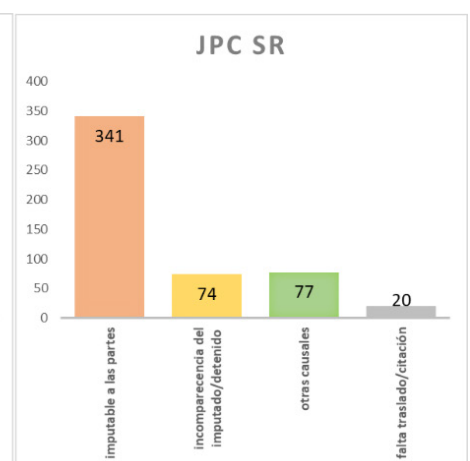
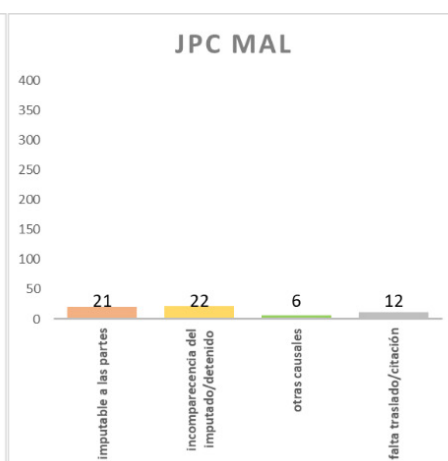
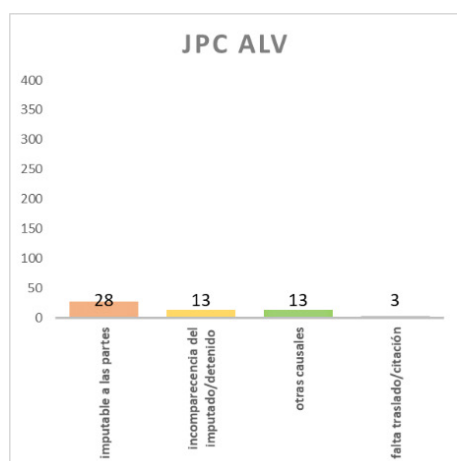
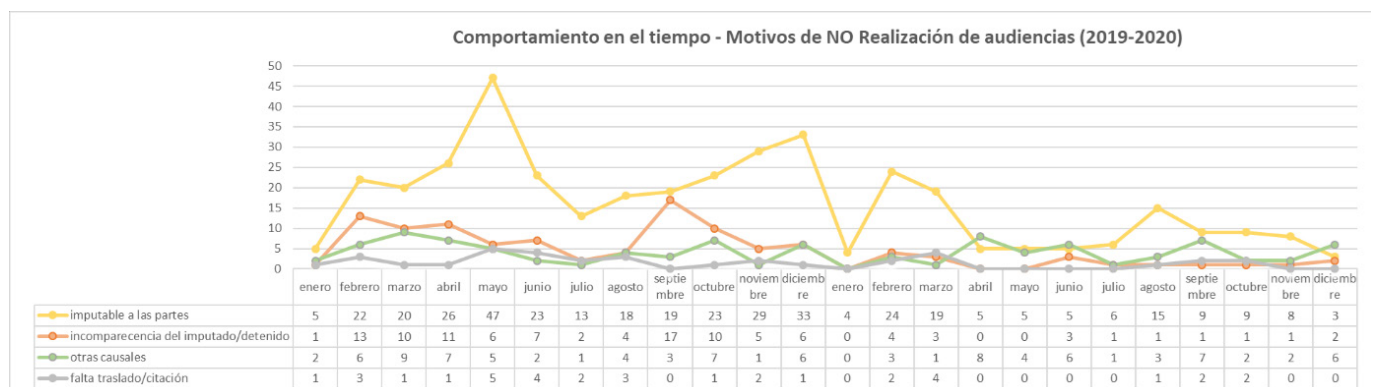
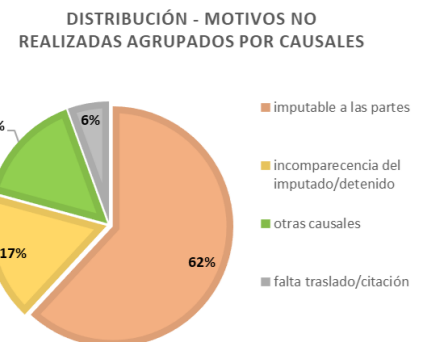
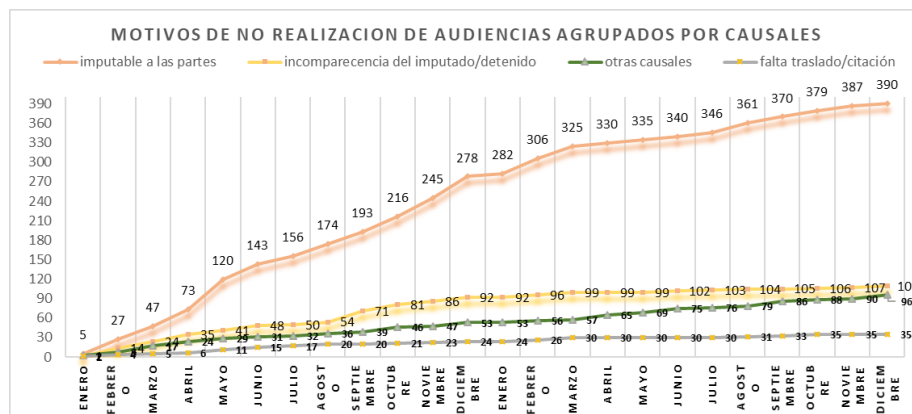
**Análisis:** El motivo más frecuente, “la incomparecencia del imputado” es la mayor causal de fracaso de audiencias a nivel provincial. En la gráfica no se alcanza a comprender esta afirmación, sin embargo, debemos tener en cuenta que es **un solo motivo de fracaso de audiencias** (mientras que el ítem “imputable a las partes” es un agrupamiento de diferentes motivos de fracaso de audiencias, en referencia a causales por parte de las mismas), implicando este único motivo el 33% del total de los fracasos para estos organismos. Luego de un análisis más profundo, las causales

atinentes a un Juez, Fiscal, Defensor o Querellante (partes intervinientes) se agruparon y se muestra como la otra “causal” de no realización de audiencias. Este agrupamiento, desde agosto de 2019 a diciembre de 2020, se afianzó como la primera causal (o primer grupo de causas) de fracaso representando el 43% para estos organismos en el periodo 2019-2020. Como se observará en los gráficos independientes a cada organismo, el incremento de la causal imputable a las partes es el denominado principal factor en ambos juzgados.

La no presentación del imputado en el día de la audiencia es una constante en los Juzgados Penales Colegiados de la Primera Circunscripción, sobre todo en las audiencias de acusación del procedimiento correccional. Esto es no solo por el volumen de

audiencias por juez sino también porque se registran quejas en cuanto a que el sistema de citaciones a través de policía no se cumpla, o se tengan resultados de la realización de la medida.

### 3.9.4.- Motivos de no realización de audiencias: Juzgados Penales Colegiados Segunda Circunscripción Judicial



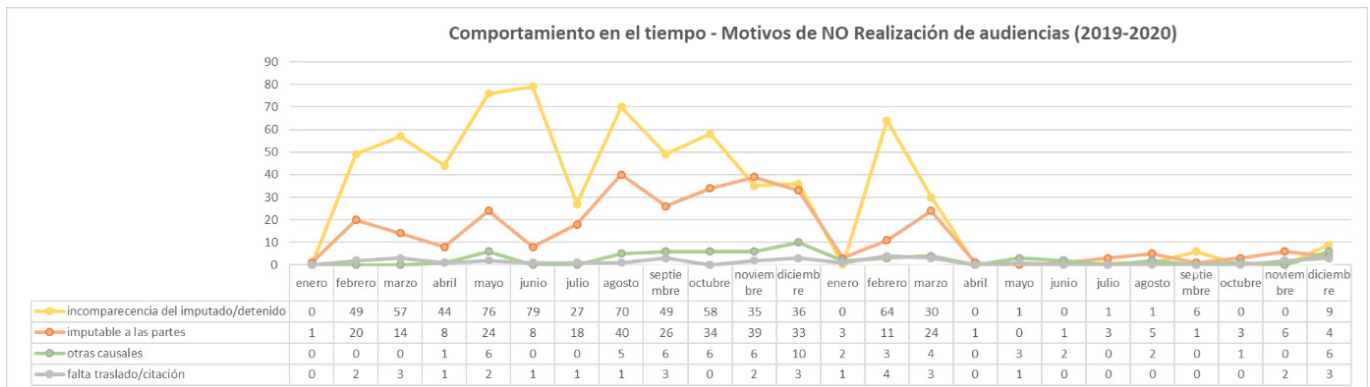
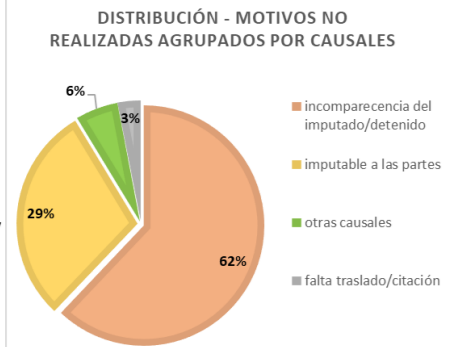
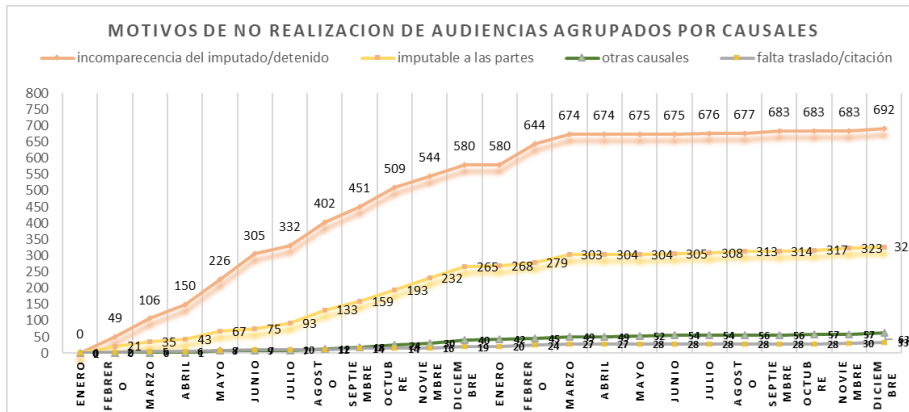
**Análisis:** En esta Segunda Circunscripción el motivo más frecuente es nuevamente, “la incomparecencia del imputado”, la mayor causal de fracaso de audiencias (teniendo en cuenta que es un solo motivo y no como el resto que se encuentran agrupados), no solo en cantidad de audiencias no realizadas, sino que implica el 17%

del total de los fracasos para estos organismos. La causal imputable a las partes, desde enero de 2019 a noviembre de 2020 se transformó en la primera si la evaluamos agrupada correspondiendo la misma a motivos de Jueces. Fiscales. Defensores y Querrela.

Como se observará en los gráficos independientes a cada organismo, el denominado principal factor es la causal imputable a las partes exceptuando al juzgado de Malargüe que presenta 1

audiencias de diferencia entre la incomparecencia del imputado por sobre la causal imputable a las partes.

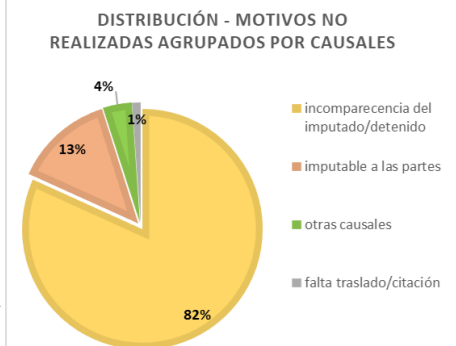
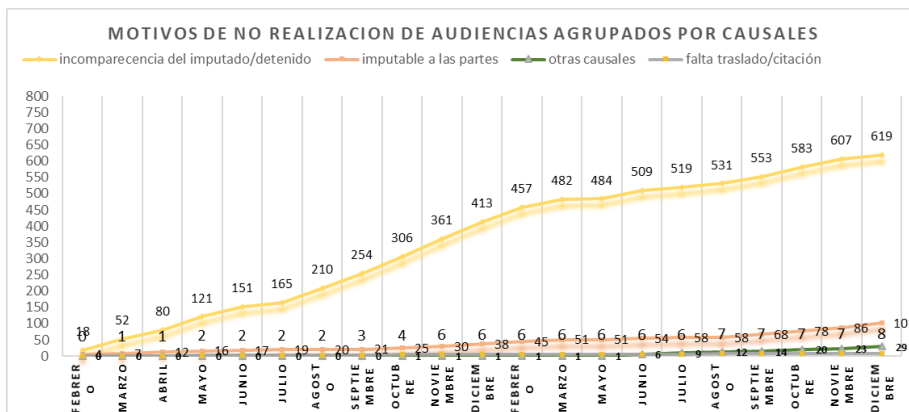
### 3.9.5.- Motivos de no realización de audiencias: Juzgado Penal Colegiado Tercera Circunscripción Judicial



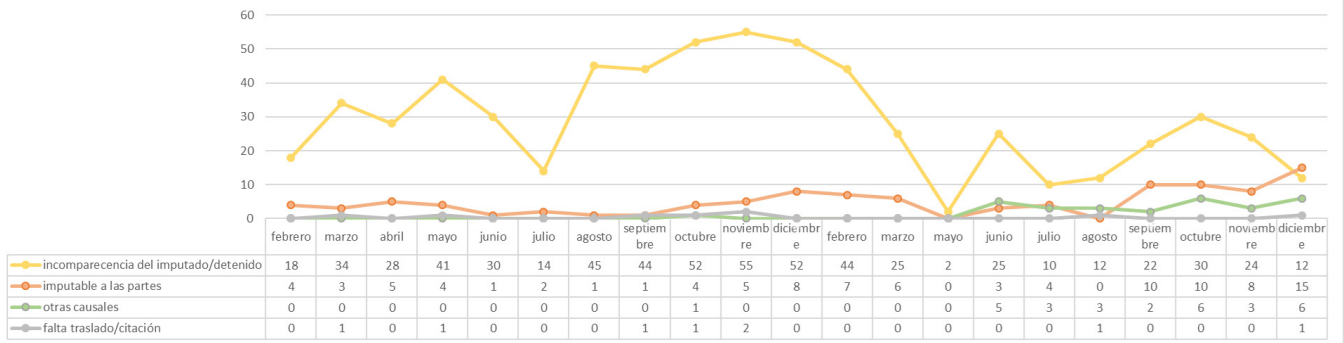
**Análisis:** El juzgado de la Tercer Circunscripción muestra en mejor detalle, como a diferencia de la Primera y Segunda Circunscripción, la incomparecencia del imputado no solo está por

encima del resto de las causales de la no realización de audiencias, sino que la misma, en esta quinta etapa, representa el 62% del total de los fracasos para este organismo.

### 3.9.6.- Motivos de no realización de audiencias: Juzgado Penal Colegiado Cuarta Circunscripción Judicial



Comportamiento en el tiempo - Motivos de NO Realización de audiencias (2019-2020)

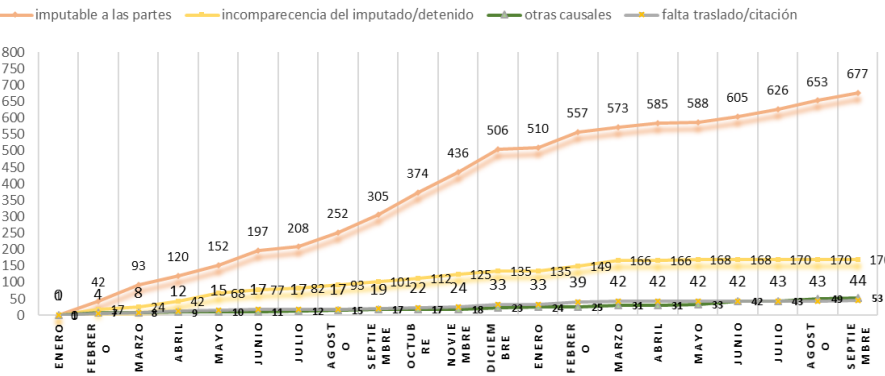


**Análisis:** El jugado de la Cuarta Circunscripción muestra en mejor detalle, al igual que el de la Tercera, y como a diferencia de la Primera y Segunda Circunscripción, la “incomparecencia del imputado”

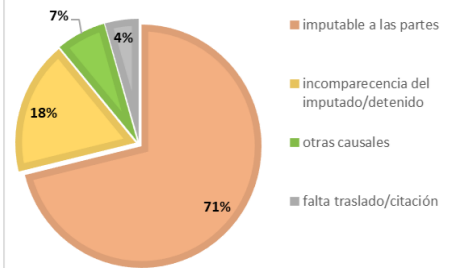
no solo está por encima del resto de las de las causales de la no realización de audiencias, sino que la misma, en esta quinta etapa, representa el 82% del total de los fracasos para este organismo.

### 3.9.7.- Motivos de no realización de audiencias: Tribunales Penales Colegiados Primera Circunscripción Judicial

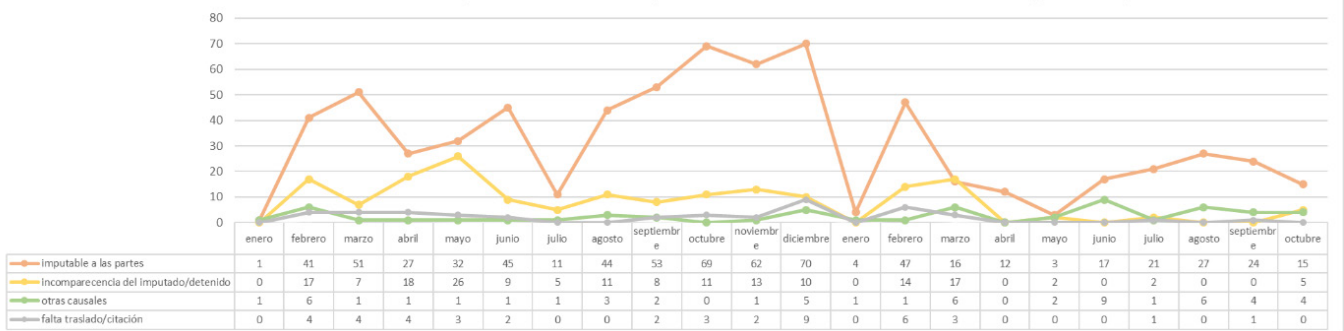
MOTIVOS DE NO REALIZACION DE AUDIENCIAS AGRUPADOS POR CAUSALES



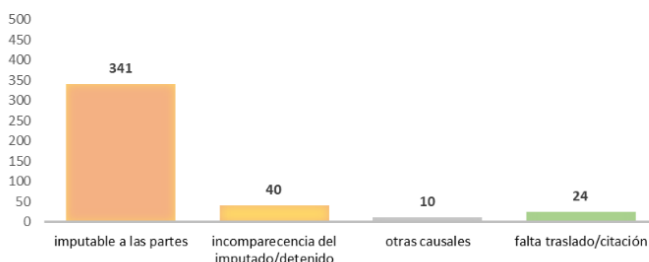
DISTRIBUCIÓN - MOTIVOS NO REALIZADAS AGRUPADOS POR CAUSALES



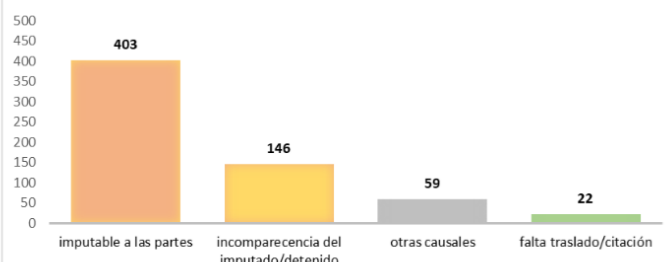
Comportamiento en el tiempo - Motivos de NO Realización de audiencias (2019-2020)



TPC1



TPC2



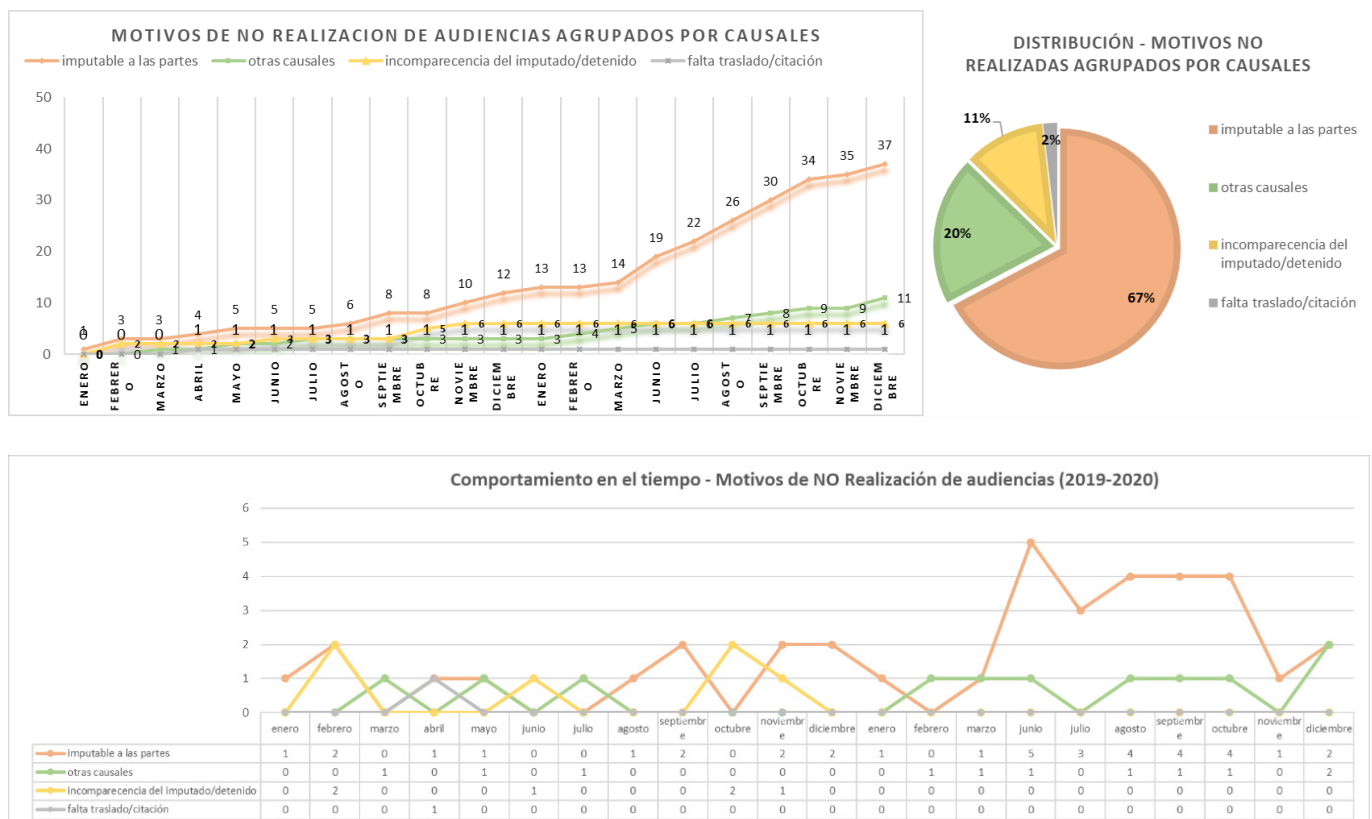
**Análisis:** En el caso de las audiencias de los Tribunales Penales Colegiados (Debates y apelaciones en su mayoría), influyen más los pedidos de reprogramación o licencias de las partes que la falta del imputado en libertad, como podemos observar en los gráficos la causal imputable a las partes sube exponencialmente de marzo del 2019 a diciembre de 2020.

Como se observará en los gráficos independientes a cada organismo, el denominado principal factor es la causal imputable a las partes, donde también podemos observar que los valores del TPC 2 son superiores a los del TPC 1 en la mayoría de las causales.

También se observa como en los casos de las audiencias de Tribunales Penales Colegiados de la Primera Circunscripción Judicial, no impacta de la misma forma la falta del imputado, ya que el trabajo de logística para la realización de debates orales se ha mejorado, pero es un procedimiento que se trabajaba en conjunto con las comisarías para las citaciones desde previo a la reforma de la Ley 9040. Si bien se

está procurando aumentar las citaciones telefónicas y a través de métodos digitales (whatsapp), una conclusión lógica es la necesidad de reformular el sistema de notificaciones entre el Poder Judicial y las comisarías. Asimismo, el volumen de audiencias solicitadas es ampliamente menor en los Tribunales que en los Juzgados, lo que permite que los primeros dispongan de mayor tiempo para organizar la logística de cada audiencia. A su vez, la estructura interna de sus OGAP fue diseñada con posterioridad a la de los juzgados y presenta un proceso interno de trabajo en el que los mismos auxiliares que realizan las citaciones son responsables de la operación de sala, lo que logra una mejor conexión entre los trabajos de logística y realización de audiencias. De todas maneras, teniendo en cuenta la situación sanitaria que estamos atravesando donde se realizan audiencias prioritariamente con detenidos, facilita la logística a la hora de concretar las audiencias ya que se lo provee al detenido del box desde el que realiza la audiencia de forma virtual.

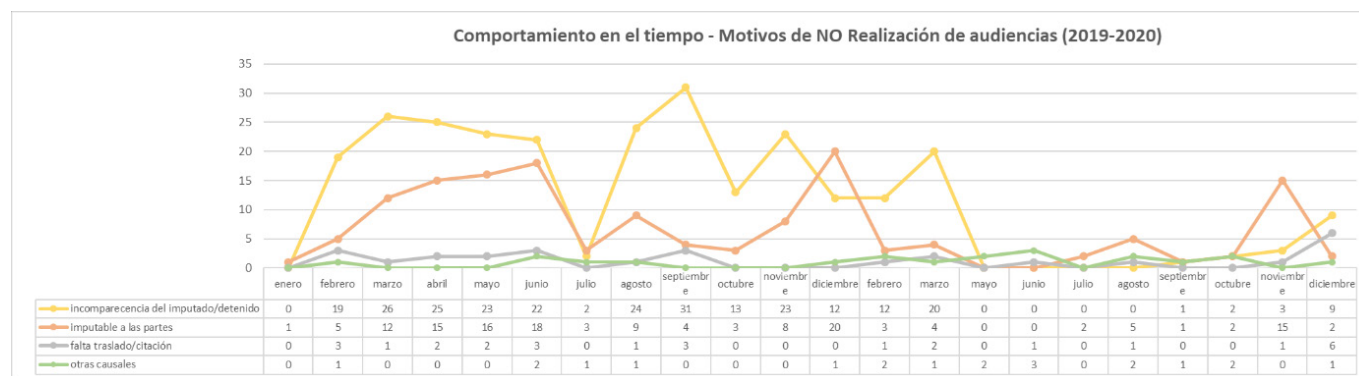
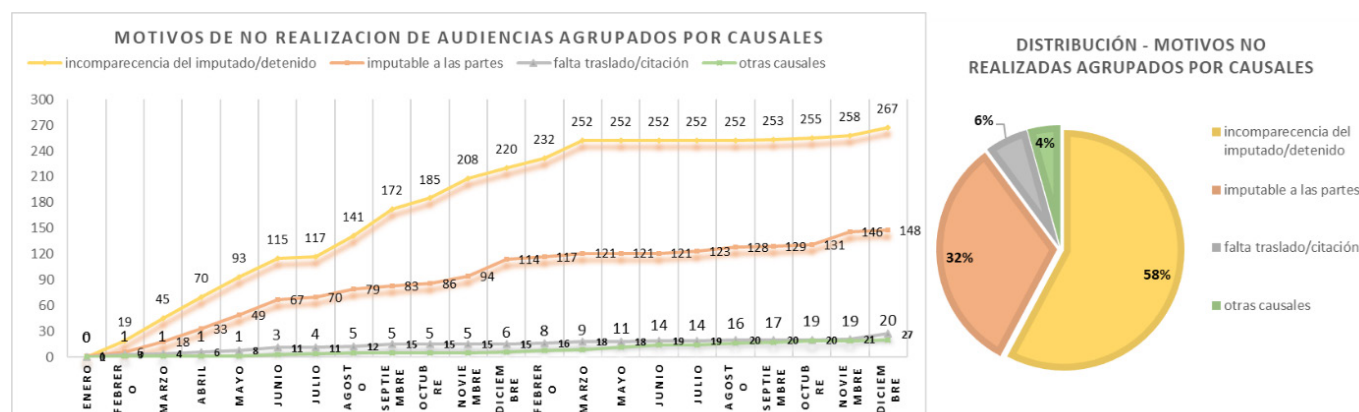
### 3.9.8.- Motivos de no realización de audiencias: Tribunal Penal Colegiado Segunda Circunscripción Judicial



**Análisis:** En el caso de las audiencias del Tribunal Penal Colegiado de la Segunda Circunscripción podemos observar que el motivo imputable a las partes es la principal causa de los fracasos de audiencias, por sobre la causal incomparecencia del imputado; esta causal de fracaso se ha mantenido en crecimiento

constante desde marzo de 2020 alcanzando en diciembre de 2020 su pico de 35 audiencias reflejado en el gráfico acumulado. No se observa lo mismo con el comportamiento de la causal incomparecencia del imputado donde se mantiene en una meseta desde diciembre de 2019 hasta diciembre de 2020.

### 3.9.9. - Motivos de no realización de audiencias: Tribunal Penal Colegiado Tercera Circunscripción Judicial



**Análisis:** En el caso de las audiencias del Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción como se observa en la gráfica la incomparecencia del imputado es la principal causa de los fracasos de audiencias, por sobre la causal imputable a las partes que se veía en los Tribunales de la Primera y Segunda Circunscripción, esta causal de fracasos se ha mantenido en crecimiento constante desde febrero de 2019 alcanzando en diciembre de 2020 su pico de 267 audiencias. Aunque en noviembre de 2020 la causal imputable a las partes tuvo un incremento abrupto; en diciembre de 2020 vuelve a ser la principal causa de fracasos de audiencias la incomparecencia del imputado por sobre las demás causales representando el 58% del total de audiencias fracasadas para el Tribunal en el periodo 2019-2020.

## 4. INFORME DE GESTIÓN SALA II FUERO PENAL

Conforme lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 9040 modificatorio del inc.6 del art. 295 del CPP, la tramitación de expedientes de personas detenidas, con prisión preventiva, deben contar con pronunciamiento de la Sala II antes del período mencionado. A tal fin, en lo que concierne a la Sala II de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a materia penal, se destaca la continuidad desde el 2019 en la resolución de casos, no excediendo los 9 meses desde el ingreso del expediente a la Mesa de Entradas de tal dependencia.

Asimismo, respecto de vencimientos, los mecanismos de alerta temprana de prioridades

informados precedentemente han evitado la prescripción de la acción penal y el vencimiento de la prisión preventiva en la totalidad de las causas tramitadas en sede de la Suprema Corte de Justicia en el período informado. Tampoco existen a la fecha solicitudes de prórroga de la prisión preventiva.

Por otro lado, atento a lo dispuesto Acordada 29059 del 22 de noviembre de 2018, estableciendo su operatividad en 1 de febrero de 2019, la Sala II continúa publicando todas las resoluciones penales en el subsitio web fuero penal, de la página web del Poder Judicial.

#### 4.1.- Cantidad de causas ingresadas a la sala penal en el período informado

Total: **277**

##### 1. Por tipo de recurso:

- a) Casación: 248
- b) Queja: 4
- c) Inconstitucionalidad: 5
- d) Revisión: 14
- e) Recurso extraordinario federal: 4
- f) Competencia: 0
- g) Habeas corpus: 0
- h) Presentaciones in pauperis / otros: 2

#### 4.2.- Cantidad de causas egresadas de la sala penal en el periodo informado

Total: **196**

#### 4.3.- Estadísticas sobre autos pronunciados

Total: **92**

- a) Rechazo recurso extraordinario federal: 54
- b) Rechazo recurso de casación: 21
- c) Rechazo recurso de queja: 8
- d) Admisión recurso de queja: --
- e) Conflictos de competencia: 3
- f) Recusaciones / inhabilitaciones (atípicas): 2
- g) Desistimiento: 2
- h) Cese de prisión preventiva: --
- i) Aclaratoria: --
- j) Declaración de cuestión abstracta: 2

#### 4.4.- Estadísticas sobre sentencias pronunciadas

Total: **106**

##### 1- Defensa: 94

- a) Acoge recurso contra sentencia condenatoria: 12
- b) Acoge recurso contra auto interlocutorio: 0
- c) Rechaza recurso contra sentencia condenatoria: 80
- d) Rechaza recurso contra auto interlocutorio: 2

##### 2- Ministerio Público Fiscal: 9

- a) Acoge recurso contra sentencia absolutoria/condenatoria: 6
- b) Acoge recurso contra auto interlocutorio: 1
- c) Rechaza recurso contra sentencia absolutoria/condenatoria: 2
- d) Rechaza recurso contra auto interlocutorio: --

##### 3- Querellante particular: 3

- a) Acoge recurso contra sentencia absolutoria: 1
- b) Acoge recurso contra auto interlocutorio: --
- c) Rechaza recurso contra sentencia absolutoria: 2
- d) Rechaza recurso contra auto interlocutorio: --

## 5. REPRESENTANTES COLEGIO DE JUECES: PERÍODO 2020

Conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 9040, los “ Colegios de Jueces de la Provincia, anualmente elegirán entre sus miembros un representante titular y uno suplente por los Tribunales Penales Colegiados y un representante titular y uno suplente por los Juzgados Penales Colegiados, quienes harán saber a la Sala Administrativa las inquietudes y dificultades de la práctica diaria, con el objeto de mejorar la gestión, debiendo confeccionar un informe anual relativo a los resultados de la actividad jurisdiccional en cada Circunscripción Judicial.”

Para el año 2020 los siguientes Tribunales y Juzgados Penales Colegiados han elegido a su representante titular y suplente, siendo la nómina resultante la siguiente:





## Primera Circunscripción

### Tribunal Penal Colegiado N°1

*Titular:* Mateo Germán Bermejo

*Suplente:* Diego Alejandro José Lusverti

### Tribunal Penal Colegiado N° 2

*Titular:* Aníbal Ezequiel Crivelli

*Suplente:* Alejandro José Miguel

### Juzgado Penal Colegiado N°1

*Titular:* Miguel Sebastián Sarmiento

*Suplente:* Carolina Soledad Colucci

### Juzgado Penal Colegiado N°2

*Titular:* Miriam Patricia Nuñez

*Suplente:* Gabriel Bragagnolo

## Segunda Circunscripción

### Tribunal Penal Colegiado

*Titular:* Ariel Alejandro Hernández

*Suplente:* María Eugenia Laigle

### Juzgado Penal Colegiado N°1

*Titular:* Gabriel Ravagnani

*Suplente:* Claudio Gil

### Juzgado Penal Colegiado de Malargüe

*Titular:* Juan Ignacio Olmedo

## Tercera Circunscripción

### Tribunal Penal Colegiado

*Titular:* Ángel Federico Rapacioli

*Suplente:* Salvador Antonio Arnal

### Juzgado Penal Colegiado

*Titular:* Marina Laura Cuatrini

*Suplente:* Ricardo Daniel Schulz

## 6. OBRA “POLO JUDICIAL PENAL”

### 6.1.-Transformación edilicia para implementación del Fuero Penal

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 9040, se realizaron en cada una de las Circunscripciones modificaciones a las estructuras edilicias existentes para permitir albergar a los integrantes del Colegio de Jueces (de Juzgados y Tribunales), y a los Administradores de las nuevas Oficinas de Gestión Administrativa Penal y su personal. Se pusieron también en funcionamiento Salas de Audiencias. Hubo transformaciones estructurales en el funcionamiento con la de colegiación de jueces, generalización de la competencia, especialización de la gestión administrativa y jurisdiccional –entre otros ítems- las que emanan de la norma que orienta el objetivo para consolidar el sistema acusatorio adversarial del fuero penal de mayores.

Todas estas modificaciones edilicias se efectuaron en tiempo y forma para dar cumplimiento a los plazos determinados por la mencionada ley. Las obras se realizaron por administración y con los recursos que el Poder Judicial tuvo dentro de su presupuesto, conforme se comunicó en los informes anteriores.

Desde la puesta en marcha del Fuero Penal Colegiado (2018) se han producido transformaciones edilicias y movimiento de mobiliarios en las cuatro Circunscripciones Judiciales; que han contado a saber con:

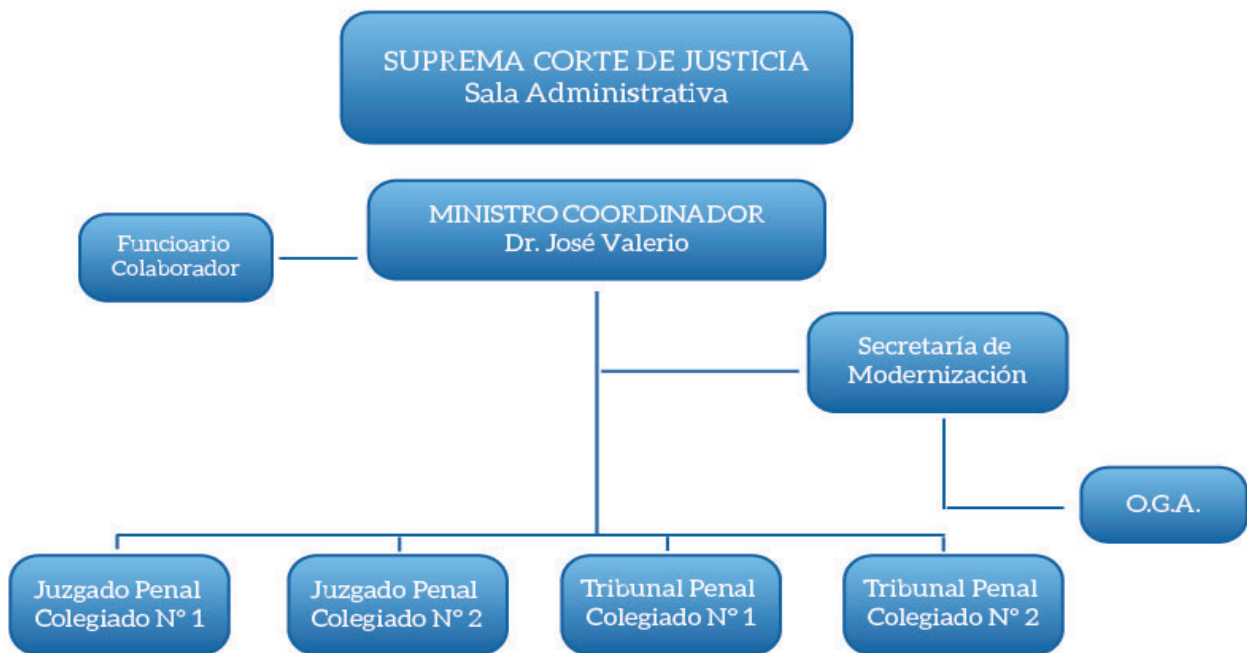
- Equipamiento de salas de audiencias con líneas telefónicas IP propias. De este modo, se han reemplazado los artefactos telefónicos que requerían un cableado especial para líneas analógicas.
- Inauguración y puesta en funcionamiento en la Primera Circunscripción Judicial: Planta Suelo Palacio de Justicia de Salas Multiuso y Cámara Gesell y salas para espera de víctimas/testigos e imputados.
- Se equipó a las salas de audiencias con escritorios, sillas, tándems y estrados en las Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, de modo tal que el entorno

del Fuero Penal Colegiado quedó homogéneamente configurado en toda la Provincia.

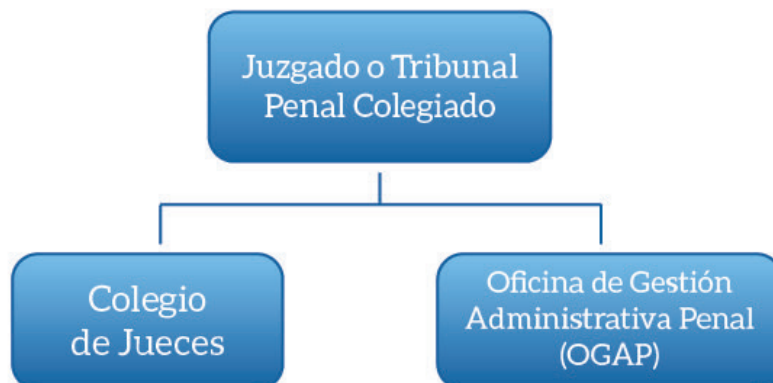
- Instalación de todos los puestos de trabajo restantes para empleados y funcionarios del Fuero Penal Colegiado en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

De esta manera la modificación de la Estructura Edilicia del Fuero Penal Colegiado, acompañó las modificaciones dispuestas por ley, quedando instalados los Juzgados Penales Colegiados y los Tribunales Penales Colegiados, respetando la organización que surge de su implementación.

### Organigrama del Fuero Penal Colegiado para la 1° Circunscripción Judicial



### Organigrama de un Juzgado o Tribunal Penal Colegiado



## Organigrama básico de una OGAP de la Primera Circunscripción Judicial



### 6.2.- Infraestructura del Polo Judicial

Mención destacada merece el Polo Judicial de la Primera Circunscripción Judicial que albergará el Fuero Penal Colegiado.

Teniendo en cuenta lo ya mencionado en informes anteriores, en cuanto a avances de obra del Polo Judicial Penal, y siendo este el último informe determinado por Ley 9040, es importante destacar los orígenes que dieron pie al proyecto, su fundamento y características esenciales como así también los objetivos planteados, que hoy son realidad.

#### 6.2.1.- Antecedentes y gestiones

Ya desde el año 2008 representantes del Fuero Penal de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza han intentado, independientemente de los gobiernos, implementar la obra denominada “Ciudad Judicial”, consistente en el traslado de, al menos, el Fuero Penal de la Primera Circunscripción Judicial al predio ubicado detrás del Complejo Penitenciario San Felipe, en el eje este/oeste, ubicado en calles Plantamura y Ciudad de San Felipe.

El proyecto no se pudo concretar, y el predio por prácticamente 10 años quedó abandonado, con todo lo que ello implica.

En 2017, ante la necesidad de encontrar soluciones para la infraestructura edilicia respecto al Fuero Penal de la Primera Circunscripción Judicial, se trabajó en el Proyecto Polo Judicial Penal. Las autoridades del Poder Ejecutivo realizaron una visita al Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en aquel entonces el Dr. Germán Garavano, a los efectos de interesarlo en el proyecto y solicitar fondos para la construcción del Polo Judicial Penal. Se esgrimieron los argumentos para darles viabilidad del proyecto, identificando la problemática a resolver.

Con la construcción del Polo Judicial se tiende a dar soluciones a una serie de inconvenientes que se han multiplicado exponencialmente en los últimos años en la Administración de Justicia en el Fuero Penal – específicamente – pero que es compartida con otras problemáticas del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, todo ello dentro del contexto compuesto de una alta y creciente litigiosidad y la dificultad para encontrar soluciones eficientes y efectivas en la resolución de los conflictos sociales.

De esta manera la problemática a resolver se circunscribió a las siguientes premisas:

- a) El Edificio Central del Poder Judicial de la Primera Circunscripción Judicial se encuentra colapsado, al albergar distintos Juzgados y

Tribunales de distintos fueros, la Suprema Corte de Justicia y dependencias Administrativas. También se encuentran allí el Ministerio Público Fiscal, la Alcaldía perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, la Guardia Policial, el Banco Nación, y un anexo del Colegio de Abogados y Procuradores, entre otros.

- b) En el Palacio Judicial, concurren día a día gran cantidad de personas por distintos motivos, que constituyen un gran caudal de público diario, con lo que ello implica. En cuanto a la seguridad, el edificio no cuenta con elementos de seguridad suficientes: no cuenta con detectores de metales, no posee circulaciones diferenciadas, donde deben transitar -en circulaciones comunes y no diferenciadas- víctimas, testigos, detenidos y penitenciarios, junto con jueces, fiscales, defensores, etcétera.
- c) El Fuero Penal se encuentra distribuido en distintos pisos del Palacio. Para el traslado de detenidos se cuenta con un solo ascensor de dimensiones limitadas en el ala norte.
- d) El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza eroga una suma anual de importancia para el alquiler de edificios; que terminan siendo inadecuados o completamente disfuncionales para la prestación del servicio de justicia, además de las erogaciones para adaptarlos a la función judicial (cableado, personal, insumos etc.), sumado al aumento del canon del alquiler estipulado en el contrato.

Por lo tanto se busca con el proyecto Polo Judicial Penal:

- Garantizar la seguridad y economía real del Estado.
- Descomprimir el Palacio de Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial
- Reducir los costos de traslados de todos y cada uno de los internos, solución que se encuentra al construir un túnel subterráneo que une la estación ES.TRA.DA, el edificio del Ministerio Público y el edificio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en el nuevo predio donde están ubicados.
- Contribuir a la sustentabilidad del medioambiente

y el paisaje urbanístico, como mejora del entorno visual urbano del predio, y seguridad de la zona.

- Razones procesales descansan en la profundización de la oralidad penal y el principio del contradictorio, que necesita otra lógica de organización en la utilización de los espacios de Juzgados y Tribunales.

#### 6.2.2.- Evolución de las gestiones administrativas

Avanzado en la concreción del Proyecto del Polo Judicial Penal atento a los siguientes actos administrativos:

- a) Por expediente Nro. 59 – D – 2018 se llama a Licitación Pública n° 58/2018-122 del Polo Judicial Penal – Estación Transitorio de Detenidos y Aprehendidos (ES.TRA.DA) fecha de apertura 8 de marzo de 2018.
- b) Por expediente Nro. 1479540 – 2018 se llama a Licitación Pública n° 71/2018-122 del Polo Judicial Penal. Construcción Edificio Ministerio Público Fiscal, fecha de apertura 2 agosto de 2018.
- c) Por expediente Nro. 428244 – E – 2018 se llama a Licitación Pública n° 66/2018 – 122 del Poder Judicial Penal – Construcción Edificio Suprema Corte, Circulación Peatonal Subterránea y Obras Exteriores, fecha de apertura 19 de Junio de 2018.
- d) El 25 de julio de 2018, el gobierno de la Provincia a través de su gobernador Lic. Alfredo Cornejo firma un convenio con el ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Germán Garavano, por el cual la Nación realizó un aporte de \$450 millones para construir el Polo Judicial Penal en Mendoza.

#### 6.2.3.- Necesidades para la implementación de la Ley 9040

De esta manera la cultura organizacional que se ha generado a partir de la implementación de la Ley 9040 para el Fuero Penal Colegiado ha impactado en su estructura edilicia hasta el punto de modificarla, fundada en la necesidad de adaptación a las nuevas razones procesales y de gestión administrativa penal que surgen de la mencionada norma legal.

- Ajustar los procedimientos para agilizar

la aplicación de la oralidad penal centro neurálgico del sistema acusatorio adversarial.

- Colegiación de Juzgados y Tribunales Penales.
- Desvinculación de la función administrativa y la función jurisdiccional de los Juzgados y Cámaras del Crimen para agilizar los procesos penales.
- La transición definitiva a la información digitalizada para terminar con soporte papel.
- Nuevas formas de organización de la labor: como el trabajo en equipo, la distribución equitativa de las tareas, la reingeniería de procesos, la redistribución de puestos de trabajo, son partes del cambio planteado en la implementación de la ley.
- En este sentido la cultura material sustentada por el Polo Judicial permite, afirmar que es el ámbito adecuado para el desarrollo del sistema acusatorio adversarial cuyos principios se han establecidos por las leyes 9040 y 9106, a partir de procesos orales.
- En el predio del Polo Judicial Penal también se ubica el Edificio del Ministerio Público Fiscal y se contempla a futuro la posibilidad de la licitación del Edificio del Ministerio Público de la Defensa.

## IMPLANTACIÓN URBANA



El Polo Judicial Penal se encuentra ubicado sobre calle Plantamura y San Felipe, al oeste de la Unidad Penal II, San Felipe. En la ciudad de Mendoza.

- Zona residencial (ubicación Penitenciaria)
- A 4,5 km de los Portones del Parque.
- Sup. Terreno: 97.166 m<sup>2</sup>
- Ubicación estratégica para el traslado de detenidos y aprehendidos.

## POLO JUDICIAL PENAL

El Edificio del Polo Judicial posee 19.623,15 metros, 26 Salas de Audiencias, 4 de ellas totalmente adecuadas para Juicios por Jurados. En estas salas se

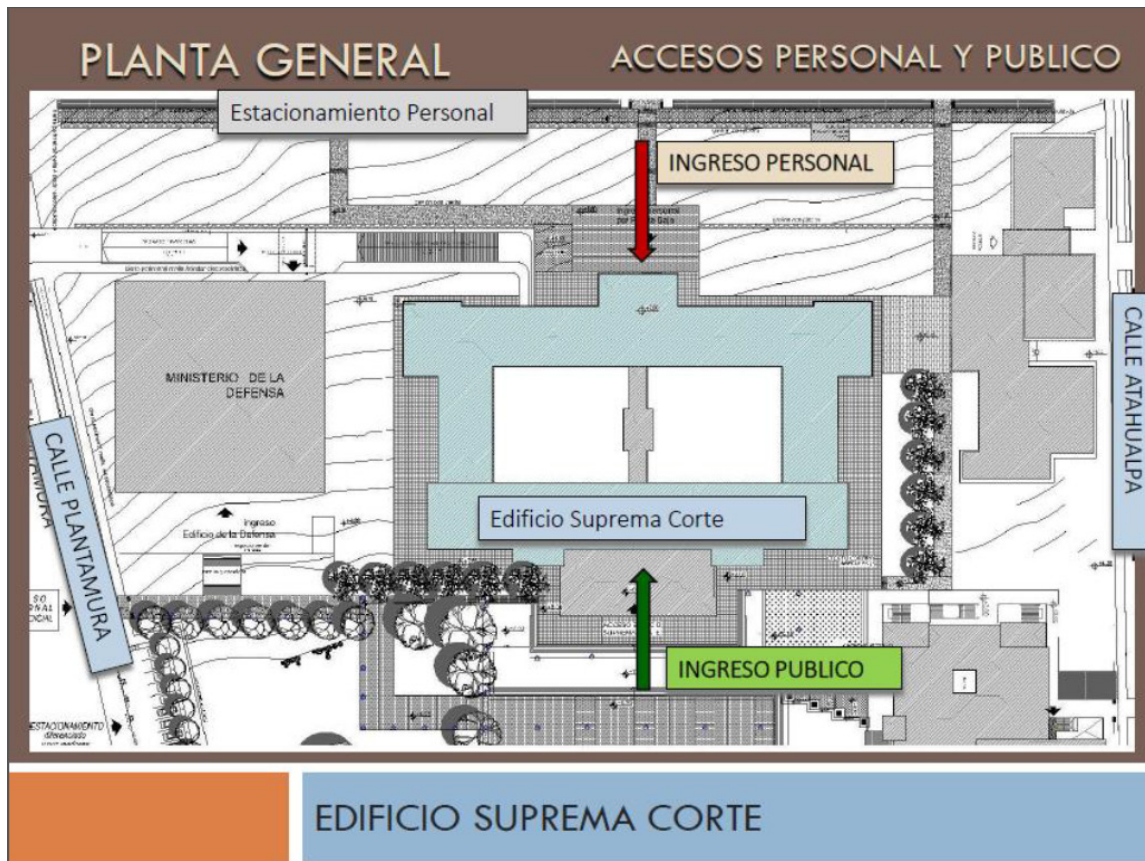
desarrollarán los procesos orales donde se debaten y resuelven los casos.



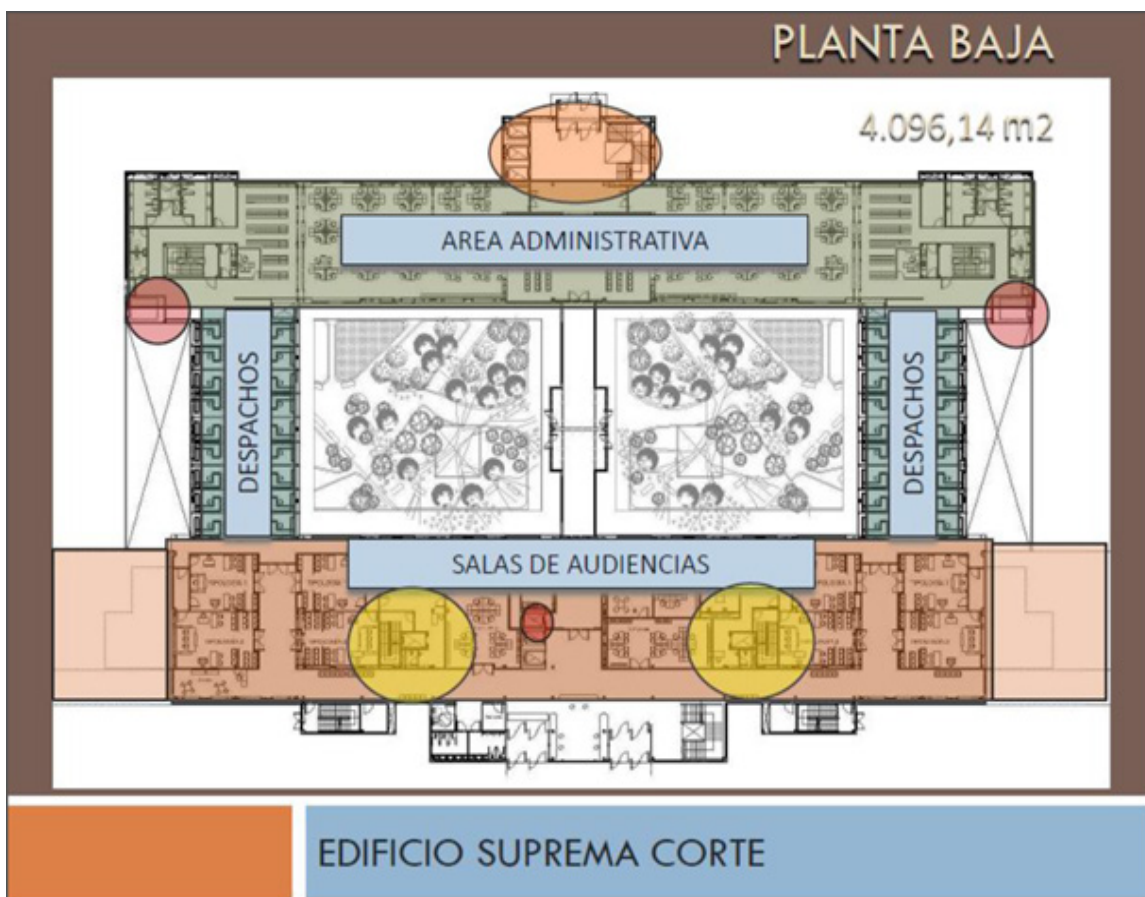
Se ha contemplado en la construcción del edificio de la Unidad Organizativa de la Suprema Corte, cuatro tipos de accesos diferenciados para las distintas personas que concurren al edificio: detenidos, público en general, personal y magistrados.

Las Áreas de Gestión Administrativa Penal son plantas libres que permiten el trabajo organizado en equipo conforme lo establecido por Ley 9040, dirigido por los Administradores de los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados.





#### 6.2.4.- Estado Actual de la Obra



Desde la Coordinación de Infraestructura para el Polo Judicial, se ha podido obtener la siguiente información respecto al avance de la obra, a saber en el semestre informado:

1. La obra se encuentra finalizada en un 99%, restan aprobarse adicionales.
2. Se concluyeron los espacios exteriores, incluida la playa de estacionamiento de abogados y el estacionamiento para discapacitados.
3. Se habilitó una rampa para ingreso al estacionamiento de Magistrados, no definitiva, hasta tanto se expidan por el adicional presentado de ese ítem.
4. Se aprobó la instalación contra incendios por Bomberos.
5. Se ha estado trabajando en salvar observaciones de detalles de terminaciones, los cuales fueron relevados previo a la paralización.
6. EDEMSA instaló parcialmente energía eléctrica, no definitiva. Resta construir punto de medición.
7. El ingreso peatonal se extiende desde calle Plantamura junto al estacionamiento para discapacitados: ambos se encuentran finalizados.
8. Desde el ingreso anterior se accede a ambos edificios (Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial), como a los cajeros automáticos instalados por el Banco de la Nación Argentina.
9. En noviembre se retiraron las camas que se habían ubicado de forma provisoria ante la necesidad de utilizar el sitio como efector sanitario atento al contexto de pandemia. El uso se había cedido al Ministerio de Salud cuando inició el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

#### 6.2.5.- Avances trabajo en Comisión Interna

Dentro de la resolución N°27 del mes de agosto de 2019, el Ministro Coordinador crea la “Comisión interna para el traslado, instalación, puesta en marcha y seguimiento del funcionamiento del Polo Judicial Penal”, la que ha tenido en el período indicado reunión con los siguientes temas:

En el marco de la referida resolución, el 11/12/2020 se realizó una reunión, mediante plataforma virtual, entre el Ministro Coordinador Dr. José Valerio con representantes de las diferentes dependencias que intervienen en la puesta en marcha del Polo Judicial Penal: Secretaría de Modernización, Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina Juicios por Jurados, Administradores de Gestión de Juzgados y Tribunales Colegiados, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Coordinación de Políticas Públicas y Departamento de Mayordomía, Oficina de Telecomunicaciones, Oficina de Comunicaciones Móviles, Oficina de Proyectos Técnicos y Dirección de Informática.

Se trataron los siguientes temas: número de personas y cantidad de puestos de trabajo necesarios para trasladar al Polo; compra y readecuación de mobiliario con las medidas sanitarias vigentes; diseño de Salas de Audiencias y Deliberación; capacidad de central telefónica; gestión del archivo de Causas Radicadas; enlace de redes para uso de intranet e internet.

Asimismo, teniendo en cuenta la gran movilización de personas hacia la zona, se comentó también en el encuentro, sobre el acuerdo con la Secretaría de Transporte provincial sobre el servicio del transporte público. Actualmente, siete líneas circulan y, una vez puesto en funcionamiento el Polo, se analizará la aproximación y la frecuencia según la demanda del servicio.

En cuanto al ítem seguridad, se concluyó en el refuerzo de personal de la policía judicial, teniendo en cuenta que el Polo tiene previsto un sector exclusivo para el personal policial; sumado a otras medidas que incluyen el cierre perimetral y el uso de cámaras de seguridad internas y externas. En lo que se refiere a salud, el Poder Judicial Mendoza ya cuenta con un convenio inicial de cobertura con OSEP.

## 7. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

La Secretaria de Modernización ha apoyado el proceso de implementación de la Ley 9040, como dependencia perteneciente a la Suprema Corte de



Justicia, conforme a responsabilidades exclusivas otorgada por acuerdo 28533.

Esta dependencia judicial se creó el 13 de diciembre de 2017, por el acuerdo mencionado, con los objetivos de: a) continuar con la ejecución del Proyecto de Modernización de la Gestión, b) dar apoyo administrativo con exclusividad en el Fuero Penal conforme lo determinado por Acordadas 28005 y 28212 y , c) controlar la Oficina de Gestión de Audiencias Penales.

Además, la Secretaría de Modernización integra las siguientes Comisiones de Seguimiento en la implementación de distintas leyes 9040, 9099 y 9106, del Fuero Penal, conforme al siguiente detalle:

- Acordada N° 28.005, de fecha 11 de abril de 2017: “Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Agenda de Audiencias”.
- Acordada N° 29.006, de fecha 06 de octubre de 2018: “Comisión para la implementación, seguimiento, mejora y capacitación del Código de Contravenciones de la Provincia” (Ley 9099) y “Comisión para la implementación, seguimiento, mejora y capacitación de Juicio por Jurados Populares” (Ley 9106).
- Acordada N° 29.260, de fecha 19 de junio de 2019: “Comisión de Transformación de la Justicia Penal Juvenil”.

Por otra parte por Resolución N° 27, del Sr. Ministro Coordinador, forma parte de la “Comisión para el traslado, instalación, puesta en marcha y seguimiento del funcionamiento del Polo Judicial Penal”.

A partir de las responsabilidades que surgen de los objetivos y las comisiones mencionadas se ha hecho necesario trabajar en áreas operativas que asisten al Fuero Penal Colegiado en toda la Provincia.

- Área de Auditoría Penal: auditar los procesos de gestión administrativa en materia Penal y en materia Contravenciones en toda la provincia.
- Área de Coordinación Logística Penal: Proyecto traslado y puesta en funcionamiento del Polo Judicial.

- Área de Gestión de Calidad Fuero Penal: implementar un sistema de gestión de la calidad
- Área de Coordinación logística Penal: Proyecto traslado y puesta en funcionamiento Polo Judicial.
- Área de Formación, Desarrollo e Investigación Penal: ejecución de actividades de habilidades sobre temas de oralidad en la implementación de las leyes.
- Área de Contenidos Institucionales: material de comunicación para Fuero Penal, Contravencional y Juicio por Jurados. Colaboración con otras áreas del Poder Judicial.
- Área de Apoyo Penal y Contravencional. Con funciones de apoyo en las funciones jurisdiccionales en la aplicación de la Ley 9040, 9099, 9106.

Teniendo en cuenta las responsabilidades que surgen de los objetivos y las comisiones mencionadas se ha hecho necesario trabajar en áreas operativas que asisten al Fuero Penal Colegiado en toda la Provincia, mediante el trabajo interdisciplinario. Por tal motivo, la Secretaría de Modernización se encuentra conformada por profesionales de diversos conocimientos, contando en su planta además de abogados, desde especialistas en Sistemas, Administración, Contabilidad hasta Psicología, Comunicación y Diseño, para continuar en el camino iniciado de transformación de la Justicia Penal y la consolidación en todo el territorio provincial.

## 8. SISTEMA LED

El sistema Led – Legajo Digital - se concibió y desarrolló en abril del 2020, para el Fuero Penal Colegiado. Sus responsables y hacedores, Marcelo Iacobucci, de la Secretaría de Modernización, a cargo de la programación del sistema, tanto de la aplicación como el diseño de la base de datos, y Gabriel Longhin, Funcionario Colaborador del Fuero Penal Colegiado, con su aporte al diseño funcional y análisis y relevamiento de procesos, desarrollaron íntegramente el sistema LeD.



Esto permitió que en junio del 2020 se probara la versión 1.0 beta del sistema en cuestión, para ser puesta en producción por la Dirección de Informática, el 19 de agosto de 2020, conforme al siguiente detalle de los hitos más importantes de su implantación.

Tabla Nro. 1 de Implementación de Pruebas (1ra. Circunscripción Judicial)

<b>Fecha de Inicio de hitos de Led</b>	<b>Actividad Relevante</b>	<b>Observaciones</b>
23/06/2020	Prueba en Juzgado Penal Colegiado 2	Inicio de carga de legajos en el día
06/07/2020	Prueba en Juzgado Penal Colegiado 1	Inicio de carga de legajos ese día
07/07/2020	Prueba en Tribunal Penal Colegiado 1	16/07/2020 se inicia carga
03/08/2020	Prueba en Tribunal Penal Colegiado 2	
18/08/2020	Resolución n° 55 del Sr. Ministro Coordinador	Aprobación LeD (Prueba Piloto)
19/08/2020	Puesta en producción del sistema LeD en Servidores de la Dirección de Informática	(v 1.3.6)
18/09/2020	Subida de la primera actuación a los servers de D.I.	(v.1.4.0)
28/09/2020	Alidades	(v.1.4.1)
11/11/2020	Actualización de funcionalidades	(v.1.5.0)
22/11/2020	Actualización de funcionalidades Primera interoperación entre sistemas penales	(v.1.6.0) Api con Audiencias

Asimismo, el personal responsable del diseño, desarrollo y programación del sistema capacitó en forma remota a través de la plataforma Microsoft Teams al personal del fuero penal:

29 de julio de 2020	Personal de OGAP primera circunscripción de la fase beta
11 de agosto de 2020	Personal de OGAP primera circunscripción de la fase beta
21 de agosto de 2020	Tutorial final de la fase beta
24 de agosto de 2020	Presentación provincial y primer tutorial a todas las OGAP de las 4 circunscripciones
26 de agosto de 2020	Refuerzo a las OGAP de la 2º, 3º y 4º circunscripción
31 de agosto de 2020	Refuerzo a las OGAP de la 2º, 3º y 4º circunscripción
1 de septiembre de 2020	Capacitación general
2 de septiembre de 2020	Capacitación general
23 de septiembre de 2020	Capacitación funcionalidades versión 1.4
29 de septiembre de 2020	Capacitación centrada en apelaciones
13 de noviembre de 2020	Capacitación funcionalidades versión 1.5

Adicionalmente a estas capacitaciones en forma remota, se realizaron manuales en formato pdf y videos de corta duración abarcando las funcionalidades centrales del sistema.



Reunión con Administradores de la Primera Circunscripción Judicial  
**Fuente:** Secretaría de Modernización

## A - Antecedentes

Debido al contexto de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19, el Fuero Penal tuvo que apresurar el camino de la digitalización de las actuaciones en formato papel tramitadas, por ello el Ministro Coordinador del Fuero Penal mediante las Resoluciones de Implementación de la Ley 9040 N° 50 y N° 54 marcó el inicio de la normativa requerida para avanzar con uno de los principios consagrados por la mencionada Ley.

La realidad es que todo expediente penal se sigue tramitando principalmente en soporte papel, ya que los sistemas informáticos existentes en el ámbito de la SJCM no solo se encuentran desactualizados, sino que no han sido pensados para la lógica de una tramitación despapelizada y menos aún de un legajo 100% digital, entendido este como una conjunción de datos, información, documentación y archivos multimedia, y no meramente con el hecho de llevar la lógica del expediente papel escrito a un ámbito digital.

Asimismo, el Poder Judicial no cuenta con un sistema único de gestión electrónica de causas, sino que cada fuero tiene sistemas diferentes; y los sub sistemas con que cuenta el Fuero Penal no sólo no interoperan entre sí, sino que están diseñados para asistir a la tramitación de un expediente en soporte papel.

Previo a ello, y teniendo en cuenta la futura mudanza al Polo Judicial, la situación de las causas radicadas, ya tramitadas en papel y con poco movimiento quedaba en una situación delicada pues se trataba de evitar trasladar esa gran cantidad de papeles al nuevo edificio, pero asimismo las causas debían estar a disposición de los Tribunales cuando se necesitase, por lo que resultaba adecuado buscar una solución.

Otro factor en consideración fue la demora en la implementación del proyecto Iurix Flex, iniciado el relevamiento en diciembre de 2018: la demo aportada en febrero de 2020 no cumple con los requisitos solicitados ni tampoco se adapta a lo relevado del sistema procesal mendocino y que consta

en el documento de relevamiento, especialmente en cuanto a: i.- integración de agenda de audiencias; ii.- reemplazo de las notificaciones actuales de los sistemas de notificaciones electrónicas (no se tuvo demo del producto contratado “iurix online” que solucionaría esa situación). Sumado a ello que la última propuesta de la empresa no prevé la migración. Por lo cual por Resolución de Presidencia 37765, se resuelve concluir con el contrato celebrado con la Empresa Unitech por la implementación en el Fuero Penal del sistema IURIX y se da curso al pleno desarrollo del Sistema LED conforme los siguientes objetivos.

## Objetivos

Ante la situación descrita se decidió por una solución de corto-mediano plazo que permitiera:

- a) despapelizar completamente el trámite de un expediente tradicional
- b) gestionar el trabajo intra Ogap y posibilitar el trabajo remoto

Para ello se desarrolló, mediante un equipo de dos personas, un sistema sencillo que permite sistematizar no sólo los expedientes escaneados (dando así solución al problema del traslado al Polo Judicial), sino que también agregar nuevos documentos (tanto los recibidos como los creados en formato electrónico), lo que permitirá tramitar un legajo del Fuero Penal en forma 100% digital y así dar inicio al cambio de mentalidad respecto de cómo abordar la gestión de casos en cada Oficina de Gestión Administrativa Penal.

Si bien esta solución -al menos en esta etapa- no reemplaza un sistema de gestión integral, contiene algunas funcionalidades básicas que permiten trabajar en él, tanto desde PCs alojadas en Tribunales o por teletrabajo vía VPN. También está pensado a través de la expansión, por el diseño y programación de nuevos módulos, todo encaminado hacia un sistema de gestión integral formado por micros servicios que intercambien datos entre sí, uniéndose en la próxima etapa el ingreso a los sistemas que posee el Fuero Penal: audiencias y repositorio, para poder comenzar a transitar una fase

de interoperabilidad entre sistemas, ya sean de la SJCM como también de otros organismos externos a ésta.

Independientemente de ello, LeD posibilita redefinir el circuito de trabajo interno en una OGAP a través de la reingeniería de procesos. Cada administrador evaluará las fortalezas y debilidades del personal a su cargo, y en base a ello podrá aprovechar los recursos existentes a una nueva forma de gestionar la administración de casos gracias a la despapelización, lo que permite no solo el ahorro de papel, sino del tiempo que consume la burocracia asociada al mismo. Por ello si bien es un expediente digitalizado, ya se comienza a cambiar el vocabulario (se caratula como “Caso” y no causa, autos), se asignan responsables de acciones y tareas, evitando que se llegue a una “casilla virtual” sin unidad que sea la encargada de llevar a cabo las tareas, y así permitir el seguimiento en tiempo real de las causas. También rompe el esquema estático del expediente papel, que lógicamente sólo puede estar actualizado en un solo lugar físico a la vez: con LeD el acceso a la causa es simultáneo para todos los integrantes de la OGAP y el Colegio de Jueces, a fin de trabajar en conjunto y no secuencialmente (con los consecuentes pases internos).

El enfoque de micro-servicios pretende:

- Despapelizar completamente el trámite de un expediente tradicional
- gestionar el trabajo intra Ogap, ya que el software se adoptó a fin de poder aprovechar los sistemas ya existentes. Es válido destacar que el Fuero Penal inició la presentación remota de escritos al unificar Ministerio Público Fiscal (MPF) y Suprema Corte de Justicia Mendoza (SCJM) los pedidos de audiencia vía sistema electrónico, y luego junto a toda la SCJM con el sistema MeeD para los escritos de abogados defensores oficiales y particulares.

En resumen, LeD en su primera etapa se basó en dos pivotes/objetivos:

1. Repositorio de documentos digitales y/o digitalizados, que permite visualización individual o en conjunto (símil ebook, pdf). Estos documentos están individualizados con metadata que los categoriza según parámetros predefinidos.

2. Información y gestión de cada legajo con base en tareas dinámicas que se asigna el personal de cada OGAP en base al método de trabajo dispuesto por su administrador.

El primero reemplaza completamente el expediente papel, y permite adjuntar toda la documentación recibida tanto de MPF como abogados, informes de organismos, y los producidos por los sistemas existentes en la SCJM (notificaciones electrónicas, protocolo digital, calculador de penas).

Asimismo, es posible aplicarlo simultáneamente en las cuatro circunscripciones judiciales.

### Aspectos técnicos

- Sistema basado en Python (framework Django)
- Base de datos PostgreSQL
- Plataforma web

### Enfoque utilizado

1. Desarrollo horizontal (pensado desde las necesidades del usuario y la reingeniería de procesos).
2. Interoperabilidad futura en un marco de subsistemas que conformen un sistema de gestión integral, con microsistemas adaptados a las necesidades de cada oficina o fuero.
3. Tiempos cortos en análisis, diseño e implementación, permitiendo así la prueba de la versión beta en 2 meses desde el inicio del proyecto.
4. Feedback constante con todos los usuarios de las OGAP de JPC y TPC. Los agregados al sistema se deciden en base a las necesidades de la gestión diaria.
5. Sistema de fácil uso por su diseño.

### Pilares para su desarrollo

- Diseño pensado para los usuarios, desde juez a auxiliar, con toda la información a disposición en forma digital (o digitalizada), a diferencia de un

sistema tradicional donde se anotan pases de un expediente y solo se agregan documentos propios.

- Una de las líneas rectoras del diseño es que el sistema debe adaptarse a las necesidades del usuario, y no el usuario a un sistema informático.

- Diseño sencillo de uso y “desburocratizado”: tener un sistema de expediente digital no implica necesariamente el cambio de paradigma. El ejemplo es cuando se comenzaron a usar computadoras y dejaron las máquinas de escribir, solo se aumentó la productividad por copiar y pegar o la velocidad de las impresoras. A la tecnología hay que utilizarla en todos sus aspectos, y pensar el procedimiento administrativo en base a qué pasos no añaden valor agregado y eliminarlos o automatizarlos.

- Si bien el Poder Judicial no es una empresa desarrolladora de software, hay que distinguir las herramientas. No es práctico ni óptimo en tiempo/dinero desarrollar un sistema de videoconferencias, de procesador de texto, etc., ya que hay soluciones que no requieren adaptarse. En cambio, el “core” del “negocio” debe tener al menos un diseño 100% propio, ya que cada provincia e incluso cada fuero tienen sus diferencias que muchas veces un programador externo no comprende, o incluso cree que puede adaptar su herramienta a las necesidades del “cliente”. La gestión de casos es el centro administrativo de las reglas de negocio del servicio de justicia, y en estos tiempos donde hay tantas facilidades para programar, tanto como personas como framework, por ejemplo, es imprescindible contar no solo con un diseño y preferiblemente programación propia, sino también una visión estratégica de presente y futuro para evitar la obsolescencia de los sistemas. Como el juez debe estudiar constantemente las nuevas leyes y estar al tanto de los precedentes de los tribunales superiores, el equipo de planificación y desarrollo lo debe estar de las nuevas tecnologías, y no solo para actualizar sistemas, sino para analizar las nuevas corrientes y determinar si son aplicables y en qué procedimientos.

- Otra ventaja de la filosofía detrás del análisis, relevamiento, diseño y arquitectura del sistema es la flexibilidad en incorporar mejoras, y la velocidad para implementar cambios en caso de reformas procesales, nuevos requerimientos de la SCJM o sugerencias de

mejoras de los usuarios.

## Justificación en el diseño y el orden de sus actualizaciones

LeD inició como el proyecto “RED”, acrónimo de Repositorio de Expedientes Digitalizados. Su objetivo era tener una sistematización de los escaneos de expedientes papel para evitar llenar innecesariamente el Polo Judicial con las causas radicadas de expedientes papel de los JPC y TPC y luego su lógica se pudo adaptar rápidamente a un “expediente digitalizado”, ya que el sentido del diseño inicial era agregar documentos en forma cronológica y formar así un expediente que pudiera ser visto a través de una aplicación *web based*.

A esta lógica se la mejoró y adaptó a un análisis “macro” del contenido de un expediente, identificando cinco categorías de actuaciones: prueba, presentaciones de partes, resoluciones, actuaciones administrativas y notificaciones, y de esta seguir subdividiendo categorías. De esta forma se puede “indexar” cada expediente digitalizado individualmente y permitir la búsqueda rápida y ágil de documentos.

Luego se inicia el módulo de gestión, a través de la radiografía de los datos del legajo. Se fue más allá del tradicional “copete” de información de los sistemas de Mesa de Entradas, y se otorgó en una sola pestaña toda los datos relevantes que necesita una oficina del Fuero Penal para poder fijar y realizar una audiencia. El contenido del repositorio es para el uso principalmente de las partes.

Allí nació “LeD”, pues la flexibilidad del módulo repositorio sumado al de la radiografía permiten formar un legajo sin la necesidad de la burocracia o estructura rígida de un expediente; añadiendo a ello la seguridad que ningún documento agregado pueda eliminarse por ningún usuario.

También se decidió utilizar un sistema de base de datos relacionales, y un diseño inicialmente local para poder utilizar los recursos con los que actualmente cuenta el Poder Judicial. Si bien se gestó el diseño de sistemas basados en microservicios, todavía falta mayor relevamiento y análisis de cuáles son los que

deben conformarse, y para ello se requiere no solo de más personal especializado, sino también que la Suprema Corte de Justicia inicie un camino estratégico-informático de sistemas de desarrollo propio.

El principal agregado al módulo de gestión es la función de “tareas”, y quizás la creación más original de este grupo de diseño, ya que, a través de ciertas categorías predefinidas y controladas por los usuarios líderes, se deja atrás la concepción de “pases” de expedientes entre oficinas, para pasar a asignar tareas por nombre y apellido dentro de cada Ogap. Tales tareas no siguen un “workflow” rígido, ya que deben adaptarse al tamaño de cada Ogap que difiere según la circunscripción, así como también se tiene presente que ciertas acciones van a ir mutando intertanto el legajo digital se transforme en el único modo de tramitar los viejos pedidos que se hacían con papel. “Tareas” es una funcionalidad dinámica que tiene en la vista la organización interna del trabajo por personas, y posee un registro de cada acción realizada, tanto dentro de un historial, como de una visión de “línea de tiempo” a la que se le agregan los documentos.

Esta forma de trabajo permite al usuario –acostumbrado al trabajo en expediente papel- una mayor adaptación al cambio que implica la digitalización, y a su vez permite seguir evolucionando en ideas de diseño en base al feedback de cada tipo de usuario, para mostrar que el nuevo poder judicial se basa en la evolución continua de sus procesos.

## Otras ventajas en el desarrollo del Sistema LED

### 1 - “Factor tiempo”

En el 2020 por la pandemia covid 19, aproximadamente un 20% del personal está exceptuado de labor presencial. Del 80% restante deben dividirse en dos grupos para rotar el trabajo presencial.

O sea en un juzgado con 10 personas, 4 estarían trabajando en forma presencial. El tiempo que demanda la atención al público para búsqueda de expedientes se torna en un factor de improductividad ya que esos 4 trabajadores deberían estar asignados a tareas de procesamiento de información, añadiendo

valor agregado al proceso. Con LeD se obtiene un legajo/expediente 100% digital, que evita esa pérdida de tiempo: búsqueda y luego retornar el expediente a su lugar. Sin contar los casos que el expediente no está en Mesa de Entradas, por estar en Secretaría o el despacho del juez.

Esta es su principal ventaja, sin importar la ubicación del agente judicial, todos tienen acceso a la misma información actualizada a la vez. El relevamiento realizado, así como la experiencia en años de trabajo en juzgados del personal responsable del diseño del sistema, determinó que la primera necesidad a cubrir por un sistema de expediente digital es el acceso a toda la información en forma digital, de esa manera no solo se despapeliza, sino se elimina cualquier tipo de “doble registración” en papel y en sistemas.

Con mayor dedicación de personal, invirtiendo en investigación sobre seguridad informática, se puede dar acceso a todas las partes e incluso aplicaciones móviles de consulta de legajos. Para luego pasar a notificaciones push en los dispositivos a través de una app dedicada, uniendo LeD con una agenda de audiencias 2.0.

En los meses de agosto-septiembre, los dos primeros Juzgados Penales Colegiados en aplicarlo –que tiene cada uno 11 jueces a cargo- pudieron trabajar con tan solo 8 personas presenciales, rotando su personal. El personal de asistencia en las salas de audiencia de 28 se ha reducido a 4 presenciales. Con las herramientas de audiencias remotas y LeD se ha logrado mantener el Fuero Penal funcionando al 100% en cuanto a las causas con detenidos en primera instancia.

Asimismo, la funcionalidad “tareas” no sigue un determinado y estructurado *workflow* debido a diversos factores.

- Las variables que hay en la tramitación de un pedido y la persona a cargo
- Las distintas conformaciones de cada OGAP en las distintas circunscripciones

Sin embargo, se decidió acotar a una determinada cantidad de acciones predefinidas y una forma de control por los administradores de aquellas tareas que están sin movimiento.

Asimismo, establecer circuitos de trabajos rígidos no sería conveniente, ya que se está frente a la 1° etapa del paso a un sistema de expediente digital, por lo que en los sucesivos meses cada OGAP va mutar hacia un nuevo tipo de organización interna: se acaba definitivamente con la lógica Mesa de Entradas-Secretaría-Despacho. Una vez que la despapelización sea total, se iniciaría el proceso de trabajo digitalizado, panorama que probablemente de lugar a una nueva adaptación de la OGAP frente a la posibilidad de automatizar y/o semiautomatizar ciertas tareas (ej. notificaciones). Otra razón es que difiere mucho la organización entre las circunscripciones más pequeñas que las que tienen mayor cantidad de personal, y ello de nuevo lleva a la decisión de diseño: “el sistema debe adaptarse al usuario”.

## 2 - Remisión de un legajo de una OGAP a otra por acumulación

Con LeD es un proceso que dura 1 minuto. Luego de la resolución jurisdiccional que dispone una acumulación, sólo se requiere hacer 5 clics y, a partir del llenado de un campo, el legajo se transfiere de un juzgado a otro, en forma instantánea.

En el sistema con legajo papel: luego de decreto, pasaba a mesa de entradas, coser, cargar en fax, remitir con personal de Mayordomía o el de la Ogap a la otra oficina, darle ingreso en sistema ME fax, pasarla a secretaría y de allí sortear un nuevo juez.

En cuanto a las apelaciones: al generar un legajo nuevo “R” (por recurso) vinculado con el legajo principal, aparte de mantener la independencia de actuaciones, se permite que el JPC pueda seguir trabajando con su legajo en caso de que se presente otro pedido que no dependa de la resolución de la apelación, o que sea por otro acusado. Asimismo, se evitan sacar compulsas papel que generaban un número P independiente y llevaban a confusiones.

La gestión de tareas por personas implica la progresiva adaptación a una cultura de trabajo que se

separe del viejo histórico dualismo de compartimentos estancos “Mesa de entradas - Secretaría”. LeD muestra no solo quien está a cargo de una tarea de un legajo (adicionalmente siempre se sabe quién es el juez del caso), sino también el historial de todas las tareas realizadas.

La búsqueda de un legajo se puede hacer por su número, carátula, apellido y nombre del imputado, juez asignado y al obtener el resultado se accede a su contenido. Los sistemas tradicionales de Mesa de Entradas o mixtos solo muestran algunos datos y se enfocan en el pase y a informar el lugar físico donde el expediente papel está ubicado.

## B - Post implementación: El Legajo Digital

El 23 de junio de 2020 se iniciaron las pruebas con la OGAP del Juzgado Penal Colegiado N° 2, el 6 de julio se agregó el Juzgado Penal Colegiado N° 1, el 7 de julio el Tribunal Penal Colegiado N° 1 y en agosto inició el Tribunal Penal Colegiado N° 2. Comprobada la estabilidad y utilidad del sistema, el 18 de agosto de 2020, el Ministro Coordinador firmó la resolución de implementación N° 55 por la que se aprueba el sistema LeD como prueba piloto y se lanza en todo el Fuero Penal de la Provincia de Mendoza.

Asimismo, el equipo de diseño y programación junto al administrador de la OGAP del Juzgado Penal Colegiado N° 2 hicieron las primeras capacitaciones. Luego se prepararon manuales propios y videos de corta duración acerca de las funcionalidades del sistema. Tal capacitación es permanente a través de videoconferencia, como así también se realizan visitas presenciales a cada oficina a fin de mantener el *feedback* con el usuario, quitarle dudas y anotar las mejoras propuestas. A fin de septiembre de 2020 las OGAP de los Juzgados Penales Colegiados N° 1 y 2 de la Primera Circunscripción Judicial tienen todos sus legajos de los procedimientos de IPP, Flagrancia y Correccional en trámite cargados en el sistema LeD, y el resto de las OGAP los ingresados a partir de la firma de la resolución N° 55.

En un lapso de cinco meses los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados se adaptaron a una nueva realidad de trabajo mixto: presencial, semipresencial y completamente remoto. Rompieron



fácilmente con el esquema estricto de audiencia presencial con expediente papel, para poder adaptar el servicio de justicia a la realidad cambiante que impuso la emergencia sanitaria. A fin de diciembre de 2020 el sistema tiene más de 5.000 legajos digitales, y más de 80.000 actuaciones digitales.

## Fundamentos del LeD

### a - ¿Qué es un expediente?

Un expediente no es otra cosa que un repositorio de información ordenada cronológicamente conforme las presentaciones de las partes y el agregado de escritos y actuaciones administrativas del juzgado, fiscalía, o defensoría oficial, en formato papel y con reglas sumamente formalizadas y burocráticas.

El formato papel tiene lógicamente todavía su ventaja: todos aprendimos a leer y escribir en papel, el “formato análogo” resulta “natural”, “cómodo”, casi todo lo que leemos está en ese formato, por lo tanto leer un expediente, una vez que se desentrañan las complicadas normas y sus reglas, para un funcionario judicial pasa a ser una segunda naturaleza, por supuesto luego de “indexado” con una “radiografía”.

Pero allí terminan sus “ventajas”, entre sus principales problemas se encuentra la dificultad y lentitud al momento de la búsqueda de información concreta; que como todo objeto físico, el expediente se encuentra en un solo lugar a la vez, en su última actualización, y por ende solo puede accederse buscándolo en tal lugar (una Mesa de Entradas) en conjunto con otros miles de expedientes y finalmente, el más preocupante: la burocracia y lentitud que implica su trámite.

### b - ¿Por qué digitalizar?

Un juzgado tradicional en los inicios del siglo XXI solo difiere de uno del siglo pasado porque hay computadoras e impresoras en lugar de máquinas de escribir y papel carbónico. En los 90s cambió el ruido de las teclas de las máquinas por el de las impresoras de matriz de punto, luego ese ruido se silenció, pero siguió la costura de expedientes, los “pases”, “reportes de traslados de expedientes”, reportes impresos de

oficios diligenciados a la oficina de enfrente, pases digitales dentro de la misma oficina de suboficina “A” (Mesa de Entradas) a suboficina B (secretaría).

Digitalizar no es llevar a un sistema todo esto, sería ineficiente, si bien sería más rápido que el papel, no presentaría un salto de calidad. Digitalizar implica el uso de la información no solo para el contenido del legajo, sino para que a su vez los datos existentes puedan ser reutilizados sin cargarlos nuevamente por cada persona integrante de la oficina judicial, y a su vez para alimentar automáticamente sistemas estadísticos y de alertas de plazos.

Y sobre todo, para que toda la información se encuentre disponible 24 horas los 7 días de la semana, siempre en su última “versión” (a usanza del expediente, con su última foja) visible para todas las partes con los permisos indicados. Tanto las partes como el juzgado requieren información para poder trabajar, por ello el primer paso que hay que tomar para una “justicia digitalizada” es tener disponible siempre el total de la información en un solo lugar, al que puedan acceder el juez, personal judicial y partes desde su computadora, sin tener necesidad de buscar un expediente en una Mesa de Entradas. El acceso rápido y eficaz a la información es la primera clave de la digitalización de los trámites judiciales. A su vez la digitalización de las actuaciones permite incorporar en el mismo legajo digital las registraciones audiovisuales de las audiencias y así amalgamar la oralidad con las actuaciones escritas en un solo lugar.

Por ello es tan importante el incorporar el trámite 100% digital a la cultura de trabajo judicial, la digitalización no es una “moda”, es una consecuencia de una tecnología que mejora en gran medida los tiempos en los que los trámites son realizados, la ventaja es para el justiciable, la “comodidad” del papel no debe transformarse en un obstáculo para mejorar los tiempos del servicio de justicia.

Lógicamente lo más importante en la administración de justicia es una decisión correcta en el tiempo adecuado tomada por un juez, pero para que eso llegue es necesario que la gestión de toda la información necesaria para llegar a esa decisión sea óptima en tiempos, en seguridad. Y a su vez esa información es clave para el acceso a la justicia, y

poder brindar al justiciable los datos que necesita de su caso, y a la ciudadanía en general la rendición de cuentas de lo que el poder judicial realiza.

### c - ¿Por qué legajo?

Retomando el intento de concepto de expediente esbozado precedentemente: “Un expediente no es otra cosa que un repositorio de información ordenada cronológicamente conforme las presentaciones de las partes y el agregado de escritos y actuaciones administrativas del juzgado, fiscalía, o defensoría oficial, en formato papel y con reglas sumamente formalizadas y burocráticas.”, resulta también necesario el porqué de que simplemente en la justicia penal no se debe digitalizar un expediente.

Primero, porque en un sistema acusatorio de corte adversarial, cada parte recopila en su legajo la información pertinente para la investigación y al juicio solo ingresa la prueba rendida en audiencia y aquellos documentos que las partes ofrezcan y el juez acepte. Por ello el legajo que lleva la Oficina Judicial solo debe contener tales elementos además de las actuaciones administrativas propias de la gestión del caso.

Segundo, porque llevar muchas prácticas del expediente papel solo lograría un expediente con burocracia digital, la que hay que evitar a toda costa, aprovechando todas las herramientas que la tecnología puede dar y que tengan como resultado la disminución de los “tiempos muertos” de la burocracia que lo único que logran es que la decisión que finalmente tome un juez llegue tarde a la persona que la reclama.

Retomando la idea del legajo digital como un instrumento más en la gestión del caso dentro de un sistema acusatorio adversarial. En el proceso inquisitivo el expediente esta intrínsecamente ligado al trámite, notificaciones, vistas, traslados de papeles suelen constituir la mayor cantidad de fojas de un expediente, y en cambio las llamadas “fojas útiles”: presentaciones de partes, prueba y resoluciones es lo que la práctica forense ayuda a encontrar con cierta velocidad. El derecho pasa tanto por las “chicanas” que se logran en el trámite que, por el centro del caso, y el único perjudicado no es solo el justiciable, sino la seguridad jurídica.

Este sistema de Legajo Digital, las audiencias remotas, son parte de las herramientas que está utilizando el Poder Judicial en su objetivo de mejorar la administración de la justicia en Mendoza. Lograr el equilibrio en el uso de las TICs para permitir trámites ágiles, acceso rápido a la información, datos, estadísticas y tomas de decisiones en base a ello por organismos especializados para la gestión (oficinas judiciales), y así dar apoyo al juez para que pueda dedicar el total de su tiempo al análisis y resolución del caso. El modelo impulsado por el fuero penal es tomar las decisiones en audiencias orales y públicas para resolver los problemas de las personas, y tecnología para aquello burocrático, repetitivo que puede ser acelerado, semiautomatizado.

Por último, es válido destacar que en un lapso de sólo cinco meses los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados se adaptaron a una nueva realidad de trabajo mixto: presencial, semipresencial y completamente remoto. Rompieron fácilmente con el esquema estricto de audiencia presencial con expediente papel, para poder adaptar el servicio de justicia a la realidad cambiante que impuso la emergencia sanitaria. A principios de febrero de 2021 el sistema tiene más de 6000 legajos digitales, que contienen más 90000 actuaciones digitales. En seis meses, un solo juzgado penal colegiado (Juzgado Penal Colegiado N° 2, de la Ciudad de Mendoza) ahorró 234 resmas de papel, con todo lo que ello implica en costo económico, ecológico, residuos y espacio.

## 9. GESTIÓN DE CALIDAD

Bajo la idea fuerza -según se concibe en el documento ISO 9001:2015- que la Gestión de Calidad “es una manera de mejorar constantemente el desempeño o rendimiento de todos los niveles operativos, en cada área funcional de una organización, utilizando todos los recursos humanos y *los demás recursos disponibles*” y que para obtenerla “se combinan métodos de administración básicos con esfuerzo de mejoramiento innovadores y habilidades técnicas especializadas en una estructura orientada a perfeccionar constantemente todos los procesos”; la adopción de un Sistema de Gestión de Calidad ha sido una decisión estratégica para el Poder Judicial.

En el caso del Fuero Penal Colegiado, a través del trabajo conjunto de la Secretaría de Modernización del Poder Judicial de Mendoza y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, desde su implementación.

En este sentido el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza se ha comprometido a planificar y abordar los riesgos y las oportunidades, y de esa forma establecer una base para aumentar la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad, alcanzar los mejores resultados y prevenir los efectos negativos.

## Antecedentes

En fecha 8 de marzo del año 2017 se firmó un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del Programa “Justicia 2020”, cuyo objetivo fue alcanzar una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz. En este contexto, y con la experiencia Institucional adquirida en Gestión de Calidad, durante el año 2017 se tomó dicha propuesta, se involucró al Primer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgado de Garantías, Primer y Tercer Juzgado Correccional, Primer Juzgado de Ejecución y Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Proceso que concluyó con el logro de la Certificación de Calidad para los Juzgados de Garantía mencionados. En consonancia con ello, durante el año 2019, la Alta Dirección (Suprema Corte de Justicia de Mendoza) bajo acuerdo N° 29321, planteó como necesario establecer como definitiva y bajo los nuevos lineamientos de la norma ISO 9001, la Visión, Misión, Política y Objetivos de calidad que se implementará en todas las dependencias pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, para reafirmar los cambios ya efectuados, como decisión estratégica para mejorar el desempeño global, fomentando en los actores intervinientes en la prestación del servicio de justicia una cultura de mejora continua.

## Definición del alcance

La organización, en cumplimiento de la

norma antes referenciada, ha determinado los límites y aplicabilidad del sistema de gestión de calidad determinando como alcance la “Fijación, Realización y Protocolización de Audiencias Penales de la Primera Circunscripción Judicial”.

Al centrarse el desarrollo del proceso penal en las Audiencias Penales, se ha querido reforzar y “asegurar la función judicial con la metodología de audiencias orales, públicas e indelegables” conforme lo establece el art. 13 de la Ley 9040 inc. b y el “monitoreo en forma permanente de las audiencias programadas”, a través de la instalación del Sistema de Gestión en el proceso de las fijación, realización y protocolización de las audiencias penales.

## Concreción y mantenimiento

En diciembre de 2019, se consiguió la certificación de calidad en el proceso identificado y trabajado entre las Oficina de Gestión de Audiencias, las Oficinas de Gestión Administrativas de los Juzgados Penales Colegiados y las Oficinas de Gestión Administrativa Penal de los Tribunales Penales Colegiados, de la Primera Circunscripción Judicial.

El documento recibido de IRAM certifica que el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con las Normas IRAM – ISO 9001:2015 cuyo alcance definitivo fue definido como: “Recepción, registración, realización y comunicación del resultado de las audiencias del Fuero Penal Colegiado de la Suprema Corte de Justicia, celebradas en el edificio nro 1, de la Primera Circunscripción Judicial”

## Proyección

Se proyecta para el 2021 el sostenimiento del certificado obtenido, a partir de la segunda auditoría de mantenimiento correspondiente.

Certificar el mismo proceso mencionado en la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

En el período indicado el Área de Calidad que fuera creada con el objetivo de proporcionar herramientas concretas para contribuir a la

estandarización de los procesos, en el marco de la Norma ISO 9001:2015 y la Ley 9040, no estuvo exenta de las disposiciones del Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial de Mendoza de conformidad con la emergencia sanitaria, que fuera consecuencia de la expansión del virus covid-19.

En ese sentido, el Ministro Coordinador en representación de la Alta dirección definida para el Sistema de Gestión De Calidad, hizo extremo hincapié en tomar decisiones concretas que dieran cuenta de la plena vigencia del punto seis de la Norma ISO, y a

través de la publicación de las diferentes resoluciones internas de implementación, se planificaron los cambios con la antelación suficiente, en aras de darle plena relevancia a las garantías constitucionales del justiciable, del debido proceso legal y a obtener justicia en un plazo razonable, a todo evento protegiendo ante todo, la salud de los habitantes de la provincia, en consonancia con las medidas adoptadas por la Ley 27.541; Decretos N° 260/20; N° 297/20; N° 325/20 y N° 355/20 y cc. (Nación) y los Decretos N° 260/20; N° 297/20; N° 325/20 y N° 355/20 y cc. (Provincia).

## Objetivos y seguimiento

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL												
Evolución de las audiencias fracasadas - 2020 vs 2019												
MES	2019				Promedio trimestral 2019 (A)	2020					Promedio trimestral 2020 (B)	Medición objetivo ANUAL (B vs A)
	No realizada	Sin efecto	Total	% FRACASO		No realizada	Sin efecto	Suspendidas COVID-19	Total	% FRACASO		
ENERO	86	9	404	24%	28%	104	22	0	485	26%	34%	5%
FEBRERO	479	81	1908	29%		681	118	-	2147	37%		
MARZO	529	89	1901	33%		474	99	850	1489	38%		
ABRIL	479	72	1973	28%	29%	66	35	707	568	18%	21%	-8%
MAYO	583	90	2365	28%		141	44	206	857	22%		
JUNIO	490	73	1854	30%		243	45	34	1177	24%		
JULIO	274	60	1157	29%	31%	170	53	54	1014	22%	24%	-7%
AGOSTO	672	93	2214	35%		165	49	77	993	22%		
SEPTIEMBRE	559	119	2266	30%		280	52	106	1165	28%		
OCTUBRE	663	108	2379	32%	34%	346	70	30	1556	27%	26%	-9%
NOVIEMBRE	771	138	2530	36%		262	60	22	1322	24%		
DICIEMBRE	730	139	2485	35%		-	-	-	-	-		
<b>Total</b>	<b>6315</b>	<b>1071</b>	<b>23436</b>	<b>32%</b>	-	<b>2932</b>	<b>647</b>	<b>2086</b>	<b>12773</b>	<b>28%</b>	-	-

Respecto de los objetivos prefijados, cuyo seguimiento se realizó durante todo el año 2019 y 2020, es dable destacar que fue actualizado en fecha 31 de octubre manteniendo la vigencia de: a. Reducir en un 7% anual el fracaso de audiencias respecto de la medición base (medición trimestral y de b. Reducir en un 10% la insatisfacción de los usuarios (medición anual)

El objetivo vinculado a la comunicación del resultado de audiencias en tiempo y forma, fue eliminado, atento a la incorporación de un formulario para audiencias que los moderadores/operadores comenzaron a utilizar en concordancia con lo autorizado por el Ministro Coordinador, denominado Planilla PPC. Dicho instrumento informático, permitió comunicar en forma inmediata, al finalizar la realización de la audiencia, todos los

acontecimientos las diferentes disposiciones en los distintos procedimientos jurisdiccionales, por lo que resultó infructuoso continuar con la medición.

En referencia al objetivo fracaso de audiencias, y como pudo verse del análisis obtenido del área de auditoría de la Secretaría de Modernización, fue claro que el nuevo contexto de trabajo, trajo como oportunidad de mejora, la creación de nuevas salas remotas, y con ello el aumento del recurso “sala”, por lo cual, sumado a la incorporación de puestos en penitenciaria provincial, se reflejó en la medición trimestral del sistema una amplia mejora, superando ampliamente el objetivo propuesto del 7% anual que la organización prefijo a comienzos del año 2019. Dichos datos pueden verificarse en el análisis expuesto a continuación:



## Planificación de los Cambios

Con el fin de compatibilizar el Sistema de Gestión de la Calidad existente, con las nuevas medidas sumado a los aportes de las buenas prácticas de los jueces funcionarios y empleados se realizó un estudio de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas para el nuevo contexto de la organización.

Desde allí se determinó oportunamente que a los efectos de cumplir con el plazo estipulado para realizar la nueva auditoría por parte del organismo certificador IRAM, en el mes de diciembre, sería pertinente establecer capacitaciones en formato remoto.

## Competencia

En sintonía con ello en fecha 27 de julio y 18 de septiembre del año 2020, 82 personas, entre ellos funcionarios y empleados de las cuatro circunscripciones de la provincia, certificaron sus conocimientos en gestión de procesos.

Se dictaron dos emisiones de una capacitación desarrollada en colaboración con el Centro de Capacitación Manuel A. Sáez, mediante la plataforma virtual Moodle, que abordó conocimiento en el área de gestión y puntos neurálgicos de la Norma ISO 9001.

El curso interactivo, contó con material didáctico y una clase semanal de 80 minutos, vía plataforma Zoom, dictada por diferentes referentes especialistas en los temas especificados en el programa de estudios.

La eficacia de las acciones tomadas se evaluó a través de cuestionarios con preguntas divergentes y convergentes.

Respecto a las mediciones de satisfacción de usuarios planificadas y la evaluación de los servicios suministrados externamente, la Alta dirección entendió pertinente mantener el sistema utilizado durante el año 2019 mediante formulario Google Drive a los efectos de garantizar la neutralización de los formatos papel, y con ello contribuir a la disminución de contagios de la enfermedad.

## Satisfacción de los usuarios

El presente indicador no es sólo uno de los objetivos para el sistema de gestión de calidad, sino que la medición depende del área de calidad de la Secretaria de Modernización, así las cosas se procuró reenviar el formulario a los usuarios del servicio de justicia del Fuero Penal colegiado, a través de correo electrónico, WhatsApp y al finalizar cada audiencia mediante la herramienta de chat de las diferentes plataformas utilizadas a los efectos de concretar las audiencias remotas o semipresenciales (Skype, Microsoft Teams, etc.).

El cuestionario se distribuyó desde el día lunes 14 de septiembre hasta el miércoles 28 de octubre de 2020 y se consultó por el tiempo de respuesta y la calidad de atención, entre otros indicadores.

Se observa que de las plataformas disponibles para video llamadas, se ha utilizado mayormente los servicios de Skype en un porcentaje equivalente a 96,5%; Microsoft Teams 54,3; Cisco Weebex 0% y Zoom 0%.

En dicha evaluación la plataforma utilizada fue entendida como adecuada 64,9%; muy adecuada 26,3%; poco adecuada 8,8%.

En cuanto a los dispositivos utilizados, del informe podemos extraer que un 66,7% utilizó computadora personal, pc o notebook, y un 33,3% dispositivo móvil teléfono celular o tablet.

En cuanto a la atención presencial, si así lo hubieren hecho, el tiempo de respuesta a la solicitud fue de “entre 1 y 5 min” el 14% de los encuestados, “entre 5 y 10 min” el 15,8%, “más de 10 min” el 17%, pudiendo destacar que todo el servicio fue brindado en formato telefónico o remoto en un 52,6%.

La asistencia técnica recibida por el personal del FPC en relación a la utilización de videollamadas, fue evaluada por los usuarios, disponiendo que en forma excelente se hizo en un 38,6%; muy buena 31,6% y buena 26,3%, solo con dos respuestas aisladas asociadas a los valores regular o malo, respectivamente.

En cuanto al respeto y la cordialidad se evaluó que la predisposición al momento de experimentar una audiencia con asistencia remota, los resultados fueron: excelente 64,9%; muy buena 22,8%; buena 10,5%.

En el indicador puntualidad, los profesionales y partes entendieron que el personal del FPC se encontraba a disposición en el horario pactado para la audiencia en los siguientes porcentajes: sí 93%; no 7%.

Respecto al nivel de satisfacción general: Excelente 63,2%; Muy bueno 24,6%; Bueno 10,5%, Regular 1,8%; malo 0%.

Conforme a los resultados obtenidos se realizó una evaluación comparativa con los resultados obtenidos en el año 2019:

		2019	2020	Diferencia
<b>Nivel satisfacción general</b>	Excelente	-	63,20%	63,20%
	Muy bueno	51,43%	24,60%	-26,83%
	Bueno	31,36%	10,50%	-20,86%
	Regular	11,67%	1,80%	-9,87%
	Malo	5,00%	0,00%	-5,00%

Los valores de “Muy bueno” y “Bueno” del año 2019 fue del 82,79%, mientras que los valores de “Excelente”, “Muy bueno” y “Bueno” del año 2020 fue del 98,30%, por lo que podemos deducir que **la satisfacción del usuario aumentó de año a año un 15,51%, por lo tanto, se ha superado en un 5,51% el objetivo fijado oportunamente.**

### Evaluación de los servicios suministrados externamente

Los responsables de cada unidad administrativa realizaron una evaluación de sus proveedores, conjuntamente con los Administradores en el mes de diciembre. Desde el punto de vista operativo, dichas apreciaciones emanadas desde las unidades de trabajo, permiten a la Alta Dirección tener un conocimiento directo respecto de cuál es la percepción de los funcionarios y empleados administrativos, al respecto de las diferentes oficinas que les proveen los

servicios necesarios para que las Oficinas de Gestión de Audiencias sean eficaces.

Mantenimiento, Comunicaciones Móviles, RRHH, Mayordomía, Dirección de Informática, Depósito y el Servicio Penitenciario, fueron evaluados también indirectamente a través de auditorías internas en las audiencias que se desarrollan en formato remoto y semipresencial.

Los porcentajes se midieron con basamento en los criterios expuestos en el cuadro de referencia denominado y se realizó una comparación con los resultados obtenidos en el año 2019. Esta información es enviada a los proveedores a los efectos de que cada uno conozca cuáles son los aspectos que deben ser mejorados en el siguiente año calendario, dando concreto tratamiento a los comentarios que reseñaron los operadores para cada caso en particular.

PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN	
Alta satisfacción	Desde 80% a 100%
Satisfecho	Desde 60% a 79%
Insatisfecho	Desde 0% a 59%

La Alta Dirección determinó que se tomarían acciones en concreto para mejorar el servicio con los responsables de aquellas áreas

cuyo porcentaje de satisfacción no supere el 59%. A continuación, se destacan los resultados del año 2020, comparativamente con el año 2019.

		2019	2020	Diferencia
Nivel de satisfacción general	SERVICIO DE DEPÓSITO	68,80%	74,75%	5,95%
	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	66,34%	56,21%	-10,13%
	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	55,98%	62,93%	6,95%
	SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	58,97%	44,36%	-14,61%
	MAYORDOMÍA	60,77%	59,64%	-1,13%
	DIRECCIÓN DE RRHH	71,54%	88,48%	16,94%
	SERVICIO PENITENCIARIO	No fue medido	73,64%	-
	OFICINA DE COMUNICACIONES MÓVILES	73,33%	53,86%	-19,47%

## Auditorías internas

En fecha 9 de noviembre, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en adelante Ministerio de Justicia o MJDHN), realizó en el Fuero Penal Colegiado una auditoría interna cuyo objetivo, estuvo dirigido a verificar el grado de cumplimiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza de los requisitos establecidos por la norma ISO 9001:2015 y su operación eficaz.

En consonancia con tales fines, se realizaron entrevistas con autoridades de la organización, y un control del Sistema de Gestión de la Calidad en el proceso central de realización: *Recepción,*

*registro, realización, y comunicación del resultado de las audiencias del Fuero Penal Colegiado.* A saber, los procesos de apoyo (servicios suministrados externamente) fueron evaluados por los auditores verificando el suministro externo de los servicios y productos necesarios para el correcto desempeño.

Como fortalezas, el MJYDH, resaltó en su informe, situaciones y atributos del sistema de gestión destacables por su buen funcionamiento y su valor con respecto al desempeño general del sistema entre estas: “7.1.2. *Personas: Se destaca como Fortaleza el compromiso que tienen los procesos auditados con respecto a la mejora continua y la implementación del SGC, comprobable en las entrevistas mantenidas*

*con las autoridades y el resto del personal durante la auditoría.”; y “9.1.2 Satisfacción del cliente: Se destaca como Fortaleza el compromiso asumido por el equipo de trabajo en el enfoque al cliente, aplicando estrategias para adecuar la prestación del servicio a las necesidades de sus usuarios.”*

Respecto de los aspectos que los auditores consideraron como oportunidad de mejora, se evidenció su análisis, quedando a consideración de la organización la toma de acciones: “6.2.1 b. *Objetivos de calidad y planificación. Si bien el organismo tiene establecido objetivos de la calidad, existe una oportunidad de mejora en establecer un formato de seguimiento de estos objetivos que permita verificar de manera explícita su cumplimiento. Verificar la clasificación de los objetivos en la ficha de proceso según corresponda...* 7.3 *Toma de conciencia. Existe oportunidad de mejora en aumentar el conocimiento de los procesos auditados en el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad (reforzar método de análisis de riesgos, acción correctiva, medida de contingencia, Partes interesadas pertinente, usuarios, etc.)...* 7.5 *Información documentada. Existe una oportunidad de mejora en actualizar la metodología establecida por la organización ya que sufrió cambios durante la condición de pandemia, pero no se presentan en la ficha de proceso dichos cambios.”*

## Auditorías externas: Organismo Certificador IRAM

Como consecuencia de las acciones realizadas durante todo el año 2020, IRAM procedió en fecha 28 y 29 de diciembre a realizar la auditoría de mantenimiento del certificado obtenido en el año 2019.

En esta oportunidad, se destacó vinculado a la Planificación y Control Operacional que: “*Se considera una fortaleza la planificación de los cambios en la prestación del servicio de realización de las Audiencias remotas, mediante las acciones realizadas por parte de la Alta Dirección estableciendo el marco regulatorio mediante el dictado de resoluciones; Comunicaciones Móviles estableciendo las TIC a utilizar, adquiriendo y transmitiendo los conocimientos necesarios para su utilización y la Dirección de*

*Informática, estableciendo las VPN para el trabajo a distancia y la seguridad de la información, considerando los riesgos asociados.”* También el auditor líder mencionó respecto del conocimiento que las personas deben tener de la organización que: “*Se considera una fortaleza el conocimiento de la organización evidenciado en las mejoras del proceso bajo alcance, reflejado en los indicadores y el conocimiento adquirido en materia de gestión por parte de los entrevistados en la OGA y la OGAP.”*

Como conclusión de tales actividades de control y seguimiento, el auditor informó que sobre la base “*a la evidencia evaluada y los hallazgos de auditoría remota y presencial, descritos en el presente informe, el auditor responsable declara que el sistema de gestión cumple con los requisitos de la norma de referencia y recomienda que se mantenga la certificación del sistema de gestión, una vez aprobadas por el auditor responsable, las correcciones y acciones correctivas que deberán implementarse eficazmente para dar respuesta a las observaciones descritas en el presente informe*”, por lo que, habiéndose solventado las acciones correctivas necesarias para tal fin, se estima que el certificado se entregará en el primer trimestre del año 2021.

## 10. CAPACITACIÓN

Desde la Secretaría de Modernización, personal encargado de la Formación, Entrenamiento e Investigación del Fuero Penal Colegiado gestionó y organizó las diferentes capacitaciones que se detallan a continuación:

**1. Juicios por Jurados** – Dirigido a Docentes y no Docentes de la Dirección General de Escuelas – Coordinado y organizado por el Área de Formación de Secretaría de Modernización - Plataforma: ZOOM – 09:00 a 11:00 hs.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la ley 9106, atinente a la Difusión y Capacitación que debe organizar el Poder Judicial en toda la Provincia, artículo que también incluye a la Dirección General de Escuelas que podrá incorporar el conocimiento y capacitación en sus contenidos curriculares. En ese sentido se organizaron las siguientes charlas formativas:



- a. 20/08: Dr. Gabriel Longhin – “Información General”
- b. 27/08: Dra. María Eugenia Laigle – “Experiencia en Juicio por Jurados realizado en pandemia – Audiencia de selección de jurados (voir dire) – Testigos”
- c. 03/09: Dr. Mateo Bermejo – “Como se llega a un Juicio por Jurados hasta su finalización”

Previo a la Formación, los docentes y no docentes presenciaron a través del canal del Poder Judicial, SIJUMTV, el juicio que condujo la Dra. Laigle transmitido en vivo, realizado en San Rafael, cuyo imputado fue Hugo Víctor Acuña, en agosto de 2020.

**2. Programa de capacitación en gestión judicial para la provincia de Mendoza** – Dirigido a personal y funcionarios del Fuero Penal – Formador: Ing. José Pablo Vidal – Coordinado y organizado por INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales), con la colaboración del Área de Formación de Secretaría de Modernización.

- a. La formación se realizó en tres módulos los días: 17 y 24 de noviembre, y el 01 de diciembre. Plataforma Google Meet – 18:00 a 19:00 hs.
- b. Para el año 2021 se tiene organizado continuar en forma presencial con la formación dependiendo de la situación de pandemia que se presente.

**3. Juicios por Jurados y Medios de Comunicación en Mendoza** – Dirigido a Periodistas y Comunicadores Sociales – Formadora: Lic. Aldana Romano – Coordinado y organizado por INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales), con la colaboración del Área de Formación de Secretaría de Modernización – 26 de Noviembre – 17:00 a 19:00 hs – Plataforma Google Meet.

## 11. JUICIO POR JURADOS POPULARES

Actualización para 6to informe a legislatura:  
período julio 2020 – diciembre 2020

En el período informado se han realizado dos juicios por jurados, atento a que el 20 de marzo

de 2020 inició el aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-COV-2 que causa la enfermedad covid-19.

Al momento de cierre del informe, solo un caso reúne las condiciones para realizar el debate oral, y otro se encuentra en trámite de audiencias preliminares.

### Juicio N° 14 - Caso Acuña

El primer juicio por jurados realizado durante el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia declarada covid-19 se realizó en la Ciudad de San Rafael, presidió el Tribunal Penal Colegiado, la Dra. María Eugenia Laigle.

El 30 de julio de 2020 se realizó la audiencia de selección de jurados, mientras que el debate se concretó entre los días 3 y 6 de agosto del mismo año. Luego de la deliberación, el jurado encontró al acusado Víctor Hugo Acuña culpable del delito de homicidio agravado por el vínculo, *atenuado por circunstancias extraordinarias, agravado por el uso de arma de fuego*. En audiencia de cesura, la señora Jueza Laigle impuso al condenado la pena de quince años de prisión.

Cada momento del debate tiene su registro audiovisual en el canal de YouTube de la Suprema Corte de Justicia, así como toda información referida a la Ley 9106 se encuentra a servicio de la ciudadanía en [www.jus.mendoza.gov.ar/web/juicios-por-jurados](http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/juicios-por-jurados).

A continuación, se especifican los vínculos de las grabaciones de las Audiencias:

#### *Audiencia de selección de jurados*

[https://www.youtube.com/watch?v=cUdB\\_Jt-oi0&t=18s](https://www.youtube.com/watch?v=cUdB_Jt-oi0&t=18s)

#### *Alegatos de apertura*

<https://www.youtube.com/watch?v=90rd8OdtGmQ>

#### *Testimoniales*

<https://www.youtube.com/watch?v=w1xQ3y2WKpI>

[https://www.youtube.com/watch?v=jreLB\\_Ln8PU](https://www.youtube.com/watch?v=jreLB_Ln8PU)  
<https://www.youtube.com/watch?v=H3HO5mZLJDQ>  
<https://www.youtube.com/watch?v=IaR8n9HRxko>  
<https://www.youtube.com/watch?v=-PqmkGvhKc>  
<https://www.youtube.com/watch?v=ZUYQLWQPTXA>  
<https://www.youtube.com/watch?v=5sVu7Gwg3jE>

### ***Alegatos de Clausura***

<https://www.youtube.com/watch?v=XF745GgOMb8&t=18586s>

### ***Veredicto***

<https://www.youtube.com/watch?v=TwS7EOP74Mg>

## **Juicio N° 15 - Caso Zúñiga Navarro**

El segundo juicio por jurados que se realizó durante el ciclo de pandemia que abarca las fechas de este informe; y, al mismo tiempo, el primero durante este contexto en la Primera Circunscripción, el cual fue aprobado por Resolución de Implementación N° 11.

El debate fue presidido por la Dra. María Belén Renna, conjuera del Tribunal Penal Colegiado N° 1, el Ministerio Público Fiscal estuvo representado por el Dr. Fernando Guzzo, Fiscal Jefe, y la Dra. Claudia Ríos, Fiscal de Instrucción, ambos de la UFI Homicidios. La parte querellante fue representada por la Dra. Claudia Vélez, de la Oficina de Asistencia al Querellante Particular. La defensa del acusado fue ejercida por el Dr. Pablo Rotondi.

La audiencia de selección de jurados se realizó el 30 de noviembre de 2020, y el debate se concretó desde el 1 al 3 de diciembre. Luego de una larga deliberación, el jurado encontró al acusado culpable del delito de homicidio calificado por alevosía, por el crimen de Felipe Carrizo, quien fue baleado por la espalda en febrero de 2020; y en consecuencia la Dra. Renna impuso al acusado la pena de prisión perpetua.

El registro audiovisual del debate se encuentra en los siguientes vínculos:

### ***Alegatos de apertura***

<https://www.youtube.com/watch?v=KJYwVMZnR04>

### ***Alegatos de Clausura***

<https://www.youtube.com/watch?v=JMHgdYIYYss>

### ***Veredicto***

<https://www.youtube.com/watch?v=ydoilSypjWM>

## **12. CONCLUSIONES**

### **12.1.- Análisis Cualitativo de los avances de la Reforma de la Ley 9040**

Desde la conformación de las Comisiones que articulan esfuerzos de los distintos actores del Fuero Penal hasta el involucramiento del grupo humano integrante - independientemente de su jerarquía y responsabilidad- se ha demostrado que se puede trabajar en equipo y con inteligencia colectiva.

Los esfuerzos de los Juzgados y Tribunales Colegiados, en toda la provincia, se han destacado especialmente en los tiempos de pandemia. Esfuerzos cotidianos, como coordinación y realización de audiencias, hasta la gestión del juicio por jurados, o causas complejas, han contribuido al sostenimiento de la actividad diaria para administrar Justicia.

Al solo efecto de dar una muestra de la motivación mencionada se recorrerá algunos ejemplos, cuyos datos específicos ya fueron puestos en valor en los informes anteriores, o se resaltan en el presente.

Comisiones. Es de destacar la articulación de los distintos actores institucionales en todo el proceso que surge desde la primera comisión creada por Acordada N° 28005 “Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias”; luego Acordada N° 28212, disponiendo la extensión de la implementación del Sistema de Gestión de Audiencias a la 2da, 3ra y 4ta Circunscripción judicial e incorporando en el Protocolo de Audiencias la implementación de la Ley 8971 de Ejecución Penal, estableciendo como medio de notificación legal para todo el fuero penal de Mendoza, el sistema de notificación electrónica.

Posteriormente se constituyeron otras comisiones de trabajo:

*Acordada N° 29006, de fecha 06 de octubre de 2018:* “Comisión para la implementación, seguimiento,

mejora y capacitación del Código de Contravenciones de la Provincia” (Ley 9099) y “Comisión para la implementación, seguimiento, mejora y capacitación de “Juicio por Jurados Populares” (Ley 9106).

*Acordada N° 29260, de fecha 19 de junio de 2019:* “Comisión de Transformación de la Justicia Penal Juvenil”.

Por otra parte, por Resolución N° 27, del Sr. Ministro Coordinador, se crean las distintas “Comisiones para el traslado, instalación, puesta en marcha y seguimiento del funcionamiento del Polo Judicial Penal”, tanto internas como interinstitucionales.

Estas comisiones han permitido la articulación de la Suprema Corte, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y la Federación del Colegio de Abogados de la Provincia y el Ministerio de Seguridad, a fin de obtener la efectiva implementación y fortalecimiento del sistema acusatorio adversarial, nutriéndose del trabajo mancomunado con los distintos actores del sistema y sus distintas perspectivas.

Recurso humano. Las obras por administración de las distintas Circunscripciones Judiciales, en el breve plazo establecido por ley, requirió del esfuerzo del personal de la Oficina de Proyectos Técnicos, Mayordomía, Maestranza y el apoyo de todos y cada uno de los Juzgados y Tribunales que tuvieron que colegiarse, a los efectos de los traslados necesarios y la reingeniería de las oficinas. También se encontraron involucrados en la tarea el Personal de la Dirección de Informática, Comunicaciones Móviles, Secretaría de Modernización, Sala II de la Corte, Secretaría Privada, etcétera, que implicó trabajar largas jornadas e incluso días feriados, sobre todo en las modificaciones edilicias y traslados de la Primera Circunscripción Judicial.

Innovación aplicada al proceso. La adaptación de las herramientas informáticas que ya se tenían, como el uso de plantillas únicas de procesador de texto, hizo que prosecretarios y auxiliares del Segundo Juzgado Penal Colegiado aceleraran sus procesos diarios, lo que permitió concentrar tareas, evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar el desempeño

de las diferentes áreas de la OGA y OGAP, a fin de evitar demoras detectadas que podían llegar hasta los seis meses en el proceso de un expediente desde que ingresaba a la OGAP – como pedido de audiencia del Ministerio Público, la realización de audiencias, su protocolización, firma del Juez- hasta que finalizaba el circuito con la comunicación.

La nueva herramienta de carga que se utilizó para trabajar en todo ello es el Word, software de uso accesible y sin mayor costo para el Poder Judicial, pero que utilizado en sus funciones más avanzadas y específicas –tal como lo propusieron Celeste Vicchi, Natacha Cabezas, Marina Martí y Ariel Herrera- logró agilizar tareas en una etapa inicial de implementación hasta tanto se contara con un sistema informático integrador. Se realizó una prueba piloto, que se generalizó con posterioridad, pudiendo ser utilizada en cualquier computadora, sin generar gasto alguno para el Poder Judicial. A su vez, puede ser utilizada por cualquier operador de sala, optimizando su función diaria, evitando la múltiple carga de datos y sobre todo agilizando los tiempos. La PPC (Planilla de Protocolización y Comunicación) como se conoce actualmente al proyecto sigue en marcha evitando dilaciones innecesarias. (Desarrollo en el Cuarto Informe, página 75).

El sistema Led – Legajo Digital - se gestó en abril del 2020 para el Fuero Penal Colegiado. Sus responsables y hacedores, Marcelo Iacobucci, de la Secretaría de Modernización, programador y diseñador del sistema, y Gabriel Longhin, Funcionario Colaborador del Fuero Penal Colegiado, con su aporte al diseño funcional y análisis, desarrollaron íntegramente el software. Esto permitió que en junio del 2020 se probara la versión 1.0 beta, para ser puesta en producción por la Dirección de Informática, el 28 de diciembre de 2020. Esto marcó un importante avance al encontrarse un sistema ágil de gestión informática para los casos penales. (Ampliado en el presente informe).

En la Tercera Circunscripción Judicial, las innovaciones han venido de la mano del Proyecto de Citaciones Judiciales Electrónicas. En febrero de 2019 se probó como experiencia inicial un procedimiento de citación directa de testigos mediante “citación electrónica directa por mensajería instantánea”. La misma consiste en la utilización de la aplicación

móvil Whatsapp, desde teléfonos celulares oficiales del Poder Judicial, para el envío de una Constancia Electrónica Oficial elaborada por la O.G.A.P. a fin de acreditar la procedencia de la citación. Esta metodología directa de aviso se utilizó en forma paralela al procedimiento tradicional de citación electrónica a través de las Seccionales Policiales con el propósito de reducir la tasa de Fracasos de audiencia por incomparecencia del imputado. Inicialmente arrojó buenos resultados, pero actualmente la prueba piloto se ha visto interrumpida por cuestiones técnicas y se encuentra pendiente de autorización definitiva para reanudar su funcionamiento; teniendo planificado incorporar a las constancias un código QR que avale la identificación del evento notificado. (Tercer Informe. Páginas 90-91).

Proyecto de Jueces Itinerantes. Durante el mes de mayo de 2019, en la Tercera Circunscripción Judicial se avanzó en la elaboración de un Proyecto de Jueces Itinerantes. Sintéticamente, el propósito de este consistió en programar y realizar audiencias fuera del Edificio Judicial de San Martín y en sede de los restantes departamentos de esa circunscripción judicial. En el inicio, se realizaron diversas reuniones con los fiscales de la Unidad Fiscal Departamental de Santa Rosa, logrando acuerdo en la metodología y procedimientos, y definiendo los requerimientos tecnológicos para hacer posible la puesta en marcha del mismo en el siguiente semestre del presente año; ya que la escasez de personal en la OGAP y la limitación de los recursos disponibles dificultó su total implementación. La iniciativa parte de una experiencia previa realizada por el Primer Juzgado Correccional de San Martín, que se desea extender a todo el Juzgado Penal Colegiado y a la O.G.A.P. correspondiente. El plan de implementación se está realizando con la colaboración de los interesados mencionados, la Secretaría de Modernización y la Oficina de Comunicaciones Móviles de la Suprema Corte de Justicia. (Tercer Informe. Páginas 91-92).

En la Segunda Circunscripción Judicial se realizó una planificación entre la Secretaria de Causas Radicadas, Dr. Alicia Poblete, y la Dra. Claudia Sraik, Administradora del Tribunal Penal Colegiado, a pedido del Dr. Ariel Hernández como Representante Titular de este Tribunal, para el tratamiento de causas radicadas y conclusión de las mismas. Tal planificación

comenzó en diciembre 2019, destacando que pese a la situación de emergencia sanitaria pandémica, nada impidió avanzar hacia la concreción de los objetivos trazados. Y si bien no se ha concluido aún, a la fecha del presente informe, con el trabajo diagramado, hubo un importante progreso con el trámite y conclusión de las causas radicadas conforme se detalla en el **ANEXO II** del presente informe.

## 12.2.- Análisis Cuantitativo de los avances de la Reforma Ley 9040

A partir de julio hasta el mes de diciembre de 2020 se produjo un incremento en la tasa de celebración de audiencias manteniendo una media promedio para estos seis meses que oscila entre el 75% y 80%, mejorando así entre un 5% y 10% dependiendo el mes la media de años anteriores.

En cuanto a las medidas tomadas por la emergencia sanitaria, no solo se mantuvieron siempre en funcionamiento todos los juzgados y tribunales penales colegiados, sino que además se retomaron paulatinamente la realización de audiencias presenciales con imputados en libertad a medida que fueron reduciéndose las restricciones sanitarias de movilidad.

En esta sexta etapa entre los meses de julio de 2020 a diciembre de 2020 ingresaron 244 causas y en el mismo periodo se resolvieron 287 causas, lo que demuestra que la capacidad de productividad de los Tribunales Penales Colegiados sigue siendo superior al actual nivel ingreso de causas, lo que permite que sigan resolviéndose las causas radicadas sin afectar el trámite de las causas ingresadas desde la entrada en vigencia de la Ley 9040.

La flexibilidad del modelo de oficina judicial (OGAP) mostró su éxito en cuanto a la rápida adaptabilidad del personal del fuero penal para adquirir las herramientas necesarias para poder realizar su trabajo utilizando nuevas herramientas como las videoconferencias, el teletrabajo, la digitalización de legajos.

La coordinación permanente entre el Ministro Coordinador, Funcionario Colaborador y Administradores permitió la estandarización y

rápida adopción de las nuevas reglas de trabajo y procedimientos administrativos que la emergencia sanitaria obligó a aplicar en escaso tiempo, lo que no solo permitió no suspender nunca el servicio de justicia, sino también adquirir nuevas buenas prácticas de procedimientos que quedarán en uso una vez finalizada la pandemia.

En cuanto a la gestión de la Sala II del Fuero Penal, se ha mantenido desde el 2019 la continuidad en la resolución en un plazo no mayor a 9 meses a los casos de tramitación de expedientes de prisión preventiva.

La Secretaría de Modernización ha realizado un constante apoyo desde su creación en el proceso de diciembre de 2017, a la implementación de las leyes 9040 y 9106 del Fuero penal colegiado. Desde sus distintas áreas con sus distintos profesionales, se realizó constante acompañamientos.

### 12.3.- Legajo Digital

Con el lanzamiento y puesta en producción del sistema LeD se pudo dar cumplimiento al anhelo del “expediente digital”, y así tal como manda el art. 13 de la Ley 9040 que la OGAP podrá “asegurar la función judicial con la metodología de audiencias orales, públicas e indelegables, aplicando el sistema de agenda de audiencias y la digitalización total de las actuaciones.”

Uno de los objetivos alcanzados con el sistema LeD es tener disponible siempre el total de la información en un solo lugar, al que puedan acceder el juez, personal judicial y partes desde su computadora, sin tener necesidad de buscar un expediente en una Mesa de Entradas, lo que permite la despapelización total de los legajos del fuero penal. El acceso rápido y eficaz a la información es la primera clave de la digitalización de los trámites judiciales. A su vez la digitalización de las actuaciones permite incorporar en el mismo legajo digital las registraciones audiovisuales de las audiencias y así amalgamar el registro de las audiencias orales con las actuaciones escritas y poder acceder a ellas en forma eficiente.

La decisión de diseñar y desarrollar un sistema de gestión propio se debe a que las “reglas de negocio” relativas a la gestión de la información

de las causas penales es más eficiente si el diseño del sistema de gestión de dichas reglas es realizado por personal especializado tanto por su profesión como su experiencia en la labor central a realizar (la gestión de casos penales), sumado esto al *feedback* constante con el usuario y sus aportes para la evolución permanente de estos sistemas. Así se evita que con la informatización de la gestión judicial el Poder Judicial se “estaque” como ocurrió con el expediente papel, sino que inicie realmente el camino de la mejora continua.

### 12.4.- Juicios por Jurados

Se realizaron dos juicios por jurados con el protocolo aprobado por resolución de implementación N° 11 de la ley 9106, utilizándose además de las medidas de distanciamiento social un novedoso sistema de paneles divisores entre los jurados para garantizar aun más las medidas de bioseguridad. De esta forma se mantiene el juicio por jurados como uno de los pilares de la nueva justicia penal y su adaptación a las exigencias continuas que el mundo moderno demanda.

### 12.5.- Infraestructura Fuero Penal Colegiado: Polo Judicial Penal

Al momento del presente informe el avance en las obras del Polo Judicial se encuentra finalizada en un 99%. Solo resta la aprobación y ejecución de adicionales. Se concluyeron los espacios exteriores, incluida la playa de estacionamiento de abogados y el estacionamiento para discapacitados; se aprobó la instalación contra incendios por Bomberos. Además, EDEMSA instaló parcialmente energía eléctrica, no definitiva. Resta construir punto de medición y el Banco Nación finalizó la construcción de Cajeros automáticos.

La obra, atento a la emergencia sanitaria declarada, se paralizó en marzo de este año, haciéndose una recepción provisoria parcial por parte del Poder Ejecutivo, cediendo su uso al Ministerio de Salud, el cual instaló camas por contingencias que presente ante la pandemia covid-19.

Si bien se habían colocado camas para prevenir asistencia por los efectos de la Pandemia en el Gran

Mendoza, se pudo advertir que las mismas han sido al momento del presente informe, retiradas del edificio del Poder Judicial.

### 12.6.- Relación existente entre Jueces y Personal de Apoyo en el Fuero Penal Colegiado

A la fecha del presente informe, se sigue manteniendo la relación existente entre juez y personal de apoyo necesario para un servicio judicial eficiente y de calidad. Tanto que en los Tribunales Penales Colegiados tal relación es de hasta 3 personas por juez, y en los Juzgados Penales Colegiados hasta 5, siendo una media de 4 auxiliares y funcionarios por cada Juez del Fuero Penal Colegiado.

Un punto a destacar en la composición de los puestos jerárquico del Fuero Penal es la equidad de género y acceso igualitario a cargos de responsabilidad institucional: sobre un total de 12 personas, entre administradores y responsables de oficinas judiciales penales, ocho personas son mujeres y cuatro, varones. Esta distribución muestra que el género de la persona candidata a un puesto de dirección no ha sido un factor decisivo, sino que estos datos reflejan el atributo primordial a tener en cuenta: idoneidad para ejercer la función.

### 12.7.- Formación y Desarrollo

Desde la Secretaría de Modernización, personal encargado de la Formación, Entrenamiento y Desarrollo del Fuero Penal Colegiado gestionó y organizó las diferentes capacitaciones en el período informado.

Especialmente, para juicios por jurados diferentes docentes y no docentes de la Dirección General de Escuelas y en cumplimiento al art. 46 de la ley 9106, se dio lugar a la difusión y formación allí establecida.

Además, se proyecta para el 2021 nuevos espacios de aprendizaje continuo mediante uso de plataformas virtuales para seguir dando cumplimiento a la implementación de las Leyes 9040 y 9106, tanto a público interno y externo del Poder Judicial.

## MIRADAS Y PERSPECTIVAS DE LA TRANSFORMACIÓN DEL FUERO PENAL EN LA JUSTICIA DE MENDOZA

La reforma de Ley 9040 en la justicia penal de Mendoza: análisis de su implementación y notas de su seguimiento"

*Abog. Gabriel Longhin*  
*Funcionario Colaborador*  
*Fuero Penal Colegiado (Art. 19 Ley 9040)*

El presente trabajo es complementario de los informes semestrales remitidos a la Suprema Corte de Justicia y la Legislatura Provincial, los cuales describen un análisis cuali cuantitativo del trabajo realizado, así como también el estructural, edilicio, y proyectos en curso. Si bien el año 2020 marcó el fin de la implementación de la Ley, no lo ha hecho respecto del camino de la mejora continua y evolución que el Fuero Penal Colegiado de Mendoza ha emprendido desde la reforma de la Ley 9040.

El fin de estas palabras es dar un marco de unificación a las transformaciones realizadas a partir de la Ley 9040, con una mención especial a la importancia de la ley 9106 (juicios por jurados) y la respuesta dada por el sistema a la crisis excepcional que la pandemia por el coronavirus SARS-COV-2.

### 1.- La reforma de la Ley 9040 Implementación de los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados y las Oficinas Judicial.

#### *2018 - Año de puesta en implementación de la reforma*

A tres años de la sanción de la Ley 9040, puede afirmarse que esta norma dio inicio a un cambio cultural tan profundo en la práctica forense, que todavía está en permanente evolución, lo que ha llevado a la dificultad de dimensionar la profundidad de dicho cambio, o mejor dicho, cambios.

1.1.- En primer lugar, desde lo jurisdiccional, la implementación de la oralidad como base del sistema procesal penal. La evolución de un sistema escritural



mixto a uno en el que la administración de justicia se basa en el litigio en audiencias orales y públicas sigue presentando un gran pero satisfactorio desafío. Ello en parte porque los operadores jurídicos están habituados a un litigio puramente escritural, asincrónico, lento, excesivamente formalista, para el cual fueron formados conforme la práctica forense. La Ley 9040 instauró las bases de un sistema acusatorio adversarial, centrado en la audiencia, y ello requiere no solo de nuevas habilidades en las partes, sino también animarse a dejar en el pasado usos y costumbres que se derivan más de la vieja práctica forense que del texto de cualquiera de los códigos procesales que se fueron sucediendo en la provincia.

La oralidad no solo implica mayor celeridad, concentración de actos, publicidad y transparencia, sino también un sistema de justicia donde las partes dialoguen, se llegue a acuerdos y en caso de no arribar a ellos, litigar únicamente lo contencioso. Puede que esto sea repetitivo a lo largo de estas páginas de análisis de la implementación de la Ley 9040, pero el recurso más importante que tenemos que aprender a administrar es el tiempo, ya que este es finito y es el que más impacta en las personas que acuden a la justicia. La oralidad contribuye a la mejor administración del tiempo, ya que el sistema escrito, al ser intrínsecamente burocrático, deriva en el trámite como su centro y por ende lo que más tiempo consume, en cambio en la visión de sistema basado en audiencias orales, los actos procesales relevantes se centralizan en la audiencia y no se dispersan a través de diversos trámites escritos.

1.2.- Otro de los pilares de la Ley 9040 es la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales. Antes de adentrarme en ello, esto no solo es una consecuencia de un modelo administrativo pensado desde la gestión, sino también proviene de las bases de un sistema acusatorio, donde la definición de qué rol cumple cada actor en un proceso penal es clave. El juez no solo debe ser imparcial, independiente e imparcial, sino que debe dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional. Una buena gestión de los recursos (humanos, edilicios, tecnológicos, etc.) con los que cuenta la justicia requiere la efectiva asunción de cada rol, y esto, por consecuencia, deriva en una mayor eficiencia del sistema, ya que al centrarse cada parte a su rol, evita la superposición de funciones

(desgaste de tiempo y recursos). El Ministerio Público Fiscal investiga dentro de un marco de objetividad, la Defensa debe ejercer sus derechos en forma activa, y el Juez debe decidir el conflicto sin favorecer a ninguna de las partes.

Lo expuesto implica un proceso en construcción y evolución permanente, la Justicia no debe quedar nuevamente “estancada” en este sistema y adoptarlo por los próximos cien años sin modificaciones, sino que periódicamente deben evaluarse nuevas herramientas a fin de internalizar dentro de la administración un verdadero proceso de mejora continua. Los resabios del no tan viejo sistema inquisitivo (y luego acusatorio atenuado o de primer grado) no solo son evidentes en cómo litigan las partes, sino en cómo trabaja el personal. La vieja escrituralidad no solo es una forma de tramitación, sino que también es parte de la burocracia que tanto se le critica al estado (y de la cual el Poder Judicial no escapa); esa burocracia que transforma al trámite en su centro y a través del cual se canaliza la solución a los problemas de las partes, cuando en realidad lo que se debe hacer es que el juez entre en conocimiento, lo más pronto posible, de las circunstancias del caso y los planteos que las partes le lleven. Esa burocracia casi intrínseca al expediente es la causal de consecuencias como nulidades por errores administrativos, dudosas faltas de notificaciones, hasta llegar a casos graves como afectar el derecho que tiene un acusado a que se realice su juicio en un plazo razonable. La “cultura del expediente” ha ocasionado que se centre con base a lo expuesto en el papel más que a las pruebas expuestas en una audiencia oral y pública en contradicción.

1.3.- La “cultura del expediente” llega a los extremos que las partes litigan más con la Mesa de Entradas del juzgado o tribunal de turno que con su contraparte, las remisiones de expedientes consumen más tiempo que los días que dura un debate oral. Y mientras ese expediente está “en movimiento”, al menos una persona espera detrás, un caso sigue sin resolverse, y en la sociedad existe la sensación que la justicia no llega, o llega cuando es demasiado tarde. No es la intención denostar el trabajo tradicional realizado durante décadas por el poder judicial, sino hacer una suerte de metáfora entre el expediente papel y la burocracia excesiva de la que muchos procesos judiciales no son la excepción.

En plena era digital, pareciera que parte de la justicia sigue en el siglo XIX. La adopción de nuevas tecnologías era casi un tabú cuando se quería aplicar al expediente, y solamente un hecho urgente e imprevisto como ha sido la pandemia por covid-19 fue lo que logró torcer esa mentalidad. Pensar en llevar un expediente tal como existe hoy en día a una versión electrónica es el equivalente a cuando las computadoras suplantaron a las máquinas de escribir en los juzgados, es solo acelerar un proceso, olvidando todas las herramientas que la informática puede dar para gestionar mejor y más rápidamente. Es por ello que el expediente digital y la audiencia oral van en conjunto: ambas son herramientas, una tecnológica; la otra jurídica, para la mejora del servicio de Justicia.

Un expediente está conformado por datos e información, impresos en una hoja de papel o insertos en un sistema, el concepto es el mismo; lo que debe priorizarse en la era digital es sistematizar esa información de tal manera que se deje de lado el concepto de fojas sucesivas conteniendo el derrotero de una causa por distintas oficinas, para pasar a ser un sistema donde la información se muestre en forma clara y concisa. La clave no está en el trámite, sino en llevar la información relevante a la audiencia para que el juez decida. “Desformalizar” no implica vulnerar normas procesales, sino pensarlas conforme al estado de la tecnología actual. Una notificación enviada digitalmente no difiere de una cédula papel, lo relevante es que la parte interesada sea anoticiada y que lo sea en el menor tiempo posible.

Pareciera que la práctica forense atada al “culto del expediente” olvida que el trámite no es el centro del derecho. Imprimir velocidad a la resolución de casos no es tomar decisiones en forma impulsiva, sino eliminar “tiempos muertos” ocasionados por trámites internos: llámense pases internos, vistas que no son realizadas en forma simultánea a las partes, nulidades que son fruto de un claro exceso de rigor formal.

Todo ese “culto al expediente” logró que incluso a fin del año 2020 todavía sigan cosiéndose hojas, que existan remisiones por sellos y Mesas de Entradas entre oficinas ubicadas en el mismo edificio, que dejen una casilla de expedientes a una persona para que emita cédulas, y cada uno de esos trámites burocráticos (que no son fruto de la normativa expresa

de nuestro CPP) consumen valioso tiempo para el acusado (sobretudo si está privado de su libertad), para la víctima que sigue esperando una respuesta de la justicia, y para la sociedad que sigue frustrándose con los “tiempos de la justicia”. Y lo peor de todo ello, es que en los ejemplos referidos en este párrafo un juez no intervino, la burocracia es la que marca el tiempo de la justicia.

La resistencia a aprender nuevas formas de trabajo parece confundirse como quienes tratan a una forma de tramitación como si se tratara de un derecho constitucional, no es fácil para todos dejar de lado una manera de hacer su labor, pero es necesario, porque es el servicio de justicia el trabajo de los judiciales, y no los trámites a través por el cual se accede a este.

Otra aspecto de la “cultura del expediente”, deriva en que tanto jueces como personal judicial “resuelvan expedientes”, esto implica que la resolución se centra más en el trámite que contienen éstos más que el caso que originó el mismo, cuando en realidad lo que debe hacerse es resolver el caso que originó la causa. Esto parece quizás un juego de palabras, pero no lo es, centrarse en el expediente es lo que ha derivado en la burocracia, demoras, nulidades por formalismos que no hacen al proceso, y sobretudo no escuchar a las personas detrás de cada caso. Ese es el principal inconveniente del sistema escritural, en su extremo convierte a las personas en un número de expediente, cuando la función del juez no debe limitarse a dictar sentencias, sino a resolver casos.

Asimismo, este análisis coincide con lo que se advierte en algunas audiencias, que es la lectura de expedientes, memoriales, etc. Para que el sistema alcance no solo su máxima eficiencia sino también sea puramente adversarial en lo formal es necesario desde las facultades de derecho se inicie un cambio profundo en la currícula que añada materias obligatorias de litigación oral, y también se haga un fuerte hincapié en las destrezas de litigación de argumentos, y no solo de recopilación de información. Se trata de conceptos complementarios, la educación debe ser teórica y práctica, y mantener ese equilibrio en grado, posgrados y doctorados.

El cambio más fuerte igual debe ser desde la Justicia, donde es imperante el traslado del centro



del litigio del expediente hacia las audiencias. Tanto el sistema adversarial como el juicio por jurados no significan el fin de la dogmática; el cambio con el viejo sistema escritural inquisitivo es que deben ordenarse los planteos de acuerdo a la etapa procesal correspondiente, y no reeditarse en cada presentación el mismo argumento que fuera desestimado previamente (e incluso por el mismo juez al que le repiten las presentaciones sin añadir argumentos o prueba adicional).

1.4.-Lo expuesto es uno de los argumentos por los que la separación de la función jurisdiccional de la administrativa es tan importante. Si bien no es lo ideal referirse a las personas como un recurso, queda claro que el tiempo con el que disponemos si lo es, y uno de los recursos más valiosos dentro de la justicia es el tiempo de un juez, y uno de los pilares del nuevo sistema de administración de justicia es maximizar el tiempo que el juez tiene disponible para resolver. Estas ideas no implican necesariamente que un juez sea un mal o buen administrador de un juzgado, el argumento central es que es muy valioso el tiempo de la persona designada por la ley para juzgar, y como el tiempo es escaso, no debe ocuparse este en otras tareas que pueden ser llevadas a cabo muy bien por otros profesionales. Es por ello que los administradores deben no solo ser responsables de la buena gestión de los recursos del juzgado o tribunal que administran, sino también ser los líderes en un continuo proceso de evaluación y adopción de nuevas herramientas para mantener la reforma en una evolución constante, deben ser gestores del diálogo con otras oficinas, dentro del mismo Poder Judicial como externas al mismo, siempre con la meta de alcanzar un mejor servicio de justicia para la sociedad.

La función administrativa es muy importante, es la base de la gestión, y por ello se le debe dedicar el tiempo que merece y los recursos que sean necesarios. Una buena gestión maximiza el tiempo que un juez dedica a los casos, y minimiza los que requieran los trámites para llegar a una audiencia. La gestión y un sistema acusatorio adversarial basado en audiencias son complementos en la nueva administración de justicia.

1.5.-Para lograr uno de los objetivos planteados resultaría sumamente útil establecer un cronograma

capacitaciones regulares y permanentes para litigantes, y seguir trabajando por el objetivo de convertir esa costumbre del litigio de escritos, a uno oral, ya que requiere diferentes aptitudes, no se deben leer escritos (y menos aún largos escritos), se deben debatir argumentos y concentrarse en el contradictorio y no repetir hechos demostrados no discutidos. Y por ende, esto debe traducirse en una actualización de los planes de las carreras de abogacía en las distintas facultades de derecho. La formación debe ser continua, la actualización permanente. La actividad académica y la práctica forense son complementarias.

El otro pilar, que tampoco debe ser dejado de lado por las capacitaciones continuas, son los administradores y el nuevo perfil del personal de las oficinas judiciales, interdisciplinario, ampliando los horizontes de lo jurídico para complementarlo con herramientas de ingeniería, economía e informática.

## 2.- ¿Por qué el juicio por jurados no es el cierre del proceso de reforma, sino el inicio del nuevo sistema?

### *2019 - Año de seguimiento de la reforma, e implementación de los juicios por jurados*

2.1.-La Ley 9106, vigente desde noviembre de 2019, instauró en Mendoza el sistema de Juicios por Jurados para todos aquellos casos donde el delito imputado sea del artículo 80 del Código Penal, y más allá de cumplir con el mandato constitucional respecto a estos juicios, es la ley que marca el quiebre con el viejo sistema inquisitivo, y por ende es el punto de partida del sistema acusatorio adversarial.

No solo por ser un juicio por jurados el mejor ejemplo de un sistema adversarial puro, sino porque esa práctica lleva a los actores judiciales a adoptar las técnicas de litigación oral, a comprender la necesidad de tener, estudiar y preparar una teoría del caso desde el inicio de la investigación; a que la defensa debe ejercerse en forma activa y no a esperar solamente errores de la parte acusadora o enfocarse exclusivamente en nulidades formales. El desarrollo de un juicio por jurados obliga a las partes a litigar conforme a las reglas de un sistema oral y adversarial, dejando de lado viejas prácticas incompatibles con un juicio oral como el abuso de la incorporación de

testimoniales por lectura, o que el juicio oral pase más por la reproducción de un expediente que la reproducción de sus pruebas frente al tribunal de juicio.

El juicio por jurados es una herramienta que da más transparencia a la justicia, suma legitimidad a las decisiones jurisdiccionales y convierte al poder con menos representación democrática en el más democrático, ya que la ciudadanía interviene directamente en la administración de justicia, y su voluntad expresada a través de un veredicto unánime es el máximo exponente de este compromiso de cambio en la administración de justicia.

2.2.-Desde el punto de vista administrativo es consolidar una visión de servicio de justicia con la mirada en el ciudadano, ya que además de acusado, víctima y testigos, los jurados implican la intervención directa de la ciudadanía en la administración de justicia, los jurados son el nexo fundamental entre el Poder Judicial y el pueblo de Mendoza.

Esto también hace que cada trabajador dependiente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza establezca sus prioridades pensando en el ciudadano y no en la burocracia, la administración de la justicia no solo debe ser eficiente sino tener un perfil humano.

Aquellos que trabajamos desde el área administrativa de soporte a la actividad jurisdiccional somos los responsables de lograr el equilibrio entre una gestión eficiente que permita a los jueces y jurados brindar un servicio de calidad. Sin embargo, ello no solo requiere de este cambio de enfoque de los que integramos el ámbito de la Suprema Corte de Justicia, sino que también debe extenderse a la forma de gestionar las investigaciones conforme planes dinámicos de política de persecución criminal por parte del Ministerio Público Fiscal. Los recursos del Estado son muy limitados, y debe establecerse una planificación estratégica de la persecución de los delitos, haciendo uso de todas las herramientas procesales a fin de dar solución temprana a conflictos menores a través de los principios de oportunidad, archivar cuando el hecho sea insignificante.

2.3.-Un sistema acusatorio adversarial con una administración de gestión separada del órgano

jurisdiccional, implica un sinceramiento de la política interna judicial, porque no solo acaba con la vieja práctica de la delegación de funciones al centrarse en audiencias públicas, sino porque ese fin de la delegación implica que la persona asignada a una función específica debe rendir cuentas diariamente de sus actos con algo tan sencillo como su trabajo. Como en la audiencia los roles de jueces, fiscales y defensores deben estar siempre delimitados, así debe ser en la estructura administrativa. Y ese sinceramiento trae consigo la eficiencia en la utilización del recurso más escaso que tenemos: el tiempo. Cada persona trabajando en su rol implica que ese tiempo puede ser aprovechado al máximo en la función que por ley le corresponde.

2.4.-Este “puntapié” dado por la ley 9106 junto a la consolidación de la Ley 9040 también requiere de nuevas herramientas, entre ellas una reforma integral al Código Procesal Penal para homogeneizar todo el proceso penal tras el modelo adversarial del juicio por jurados. Pero no solo debe quedar en una reforma legal, sino mantener la práctica llevada por la coordinación del fuero penal junto con los jueces del fuero en la recopilación y publicación de buenas prácticas de litigación, y seguir profundizando así la actualización permanente.

Respecto al pilar “gestión”, se deben mantener y profundizar las capacitaciones a nivel universitario para administradores y personal administrativo, tal como la que se inició en 2019 en conjunto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, siendo así la primer experiencia interdisciplinaria de educación de un ámbito donde tradicionalmente solo priman las facultades de derecho (las que por supuesto son y van a seguir siendo el pilar fundamental).

### 3.- El Fuero Penal Colegiado ante el imprevisto de la emergencia sanitaria.

*2020 - Año de la respuesta del sistema ante un escenario marcado por pandemia covid-19.*

El 2020 se transformó en el año que dio al mundo el mayor desafío en siglos, la pandemia por la enfermedad conocida como covid-19 obligó a todo el mundo a cambiar su forma de vivir, y de la cual el

trabajo lógicamente no es la excepción, y por ende se tuvieron que adaptar nuevas estrategias en tiempos muy cortos.

La provincia de Mendoza decretó la emergencia sanitaria el 16 de marzo de 2020. El presidente de la Nación decretó a partir del 20 de marzo de 2020 el inicio del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la pandemia declarada por la OMS por el virus SARS-Cov-2.

Con la escasez de información sobre el virus en esa época se tuvieron que tomar drásticas y rápidas decisiones para proteger la salud de cada persona. Al tratarse de un virus altamente contagioso, se asomó la primera gran dificultad: resultaba -y resulta todavía a enero de 2021- imprescindible evitar la reunión de muchas personas en espacios cerrados, la era del teletrabajo en el Estado asomaba a iniciar. Asimismo en el Fuero Penal se añadía el problema de los centros penitenciarios que hasta hoy siguen recomendando no trasladar personas privadas de su libertad a fin de evitar contagios al volver a su lugar de encierro.

3.1.- Las audiencias online. El 25 de marzo de 2020 se hicieron las dos primeras audiencias 100% remotas, la primera por la Dra. Érica Sánchez del JPC2 y la segunda en turno vespertino por el Dr. Juan Manuel Pina del JPC1. Durante los días anteriores trabajamos a la par con los administradores de las OGAP y jueces, para luego contactarnos con penitenciaría provincial, miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y representantes del Colegio de Abogados. Se realizaron algunos “simulacros” de audiencias utilizando el software gratuito Skype para reunirnos y desde allí encontramos la primera solución para continuar con la oralidad y el sistema de audiencias. Fue tan exitosa la propuesta que ya el 31 de marzo se contaba con experiencia suficiente: luego de realizar las primeras 54 audiencias remotas y algunas semipresenciales se dictó el primer protocolo de audiencias remotas en el fuero penal por Resolución de implementación N° 49, y a fin de año se actualizó el mismo con las nuevas prácticas recopiladas por jueces, funcionarios y personal administrativo en la Resolución N° 60.

Esta herramienta se convirtió en el eje central para que el Fuero Penal Colegiado continúe con la

celebración de audiencias con personas privadas de su libertad y así poder mantener en todo momento el servicio de justicia para casos en los que no puede demorar su resolución. Se implementaron turnos rotativos, e incluso personal que presta funciones en forma remota aceptó realizar el trabajo remoto de audiencias (moderación) en contrahorario, a fin de permitir la realización de la mayor cantidad de audiencias posibles con los elementos existentes. Entre el 25 de marzo de 2020, día de la primer audiencia 100% online y el 30 de diciembre de 2020, último día hábil de ese año, se realizaron 11030 audiencias.

3.2.-El teletrabajo. La necesidad de proteger a las personas más vulnerables al virus, como así también la implementación de rotaciones en las oficinas para poder mantener el distanciamiento social necesario para limitar riesgos de contagios, forzó la llegada del teletrabajo a las oficinas del estado. En un primer momento se trabajó para brindar el acceso directo a jueces y funcionarios a sus computadoras autorizando el acceso via VPN, y luego se extendió a todo el personal judicial.

Los administradores de cada oficina judicial tuvieron un rol de liderazgo clave para lograr que el servicio de justicia nunca se interrumpiera. Cada uno evaluó las condiciones de su personal, las herramientas con las que contaba tanto en el Poder Judicial como implementos propios en el hogar de cada trabajador judicial para poder establecer de la mejor manera turnos rotativos en los que el personal que estuviera realizando trabajo remoto pudiera contribuir al trabajo diario que se lleva en Tribunales.

3.3.-El legajo digital. Sin embargo eso no fue todo, quedaba un obstáculo para el trabajo remoto en forma eficiente: el expediente papel. Si bien la Ley 9040 introduce formalmente el uso de sistemas digitales, la realidad a marzo del 2020 es que el fuero penal no contaba con un sistema integral de gestión de casos, sólo con algunos sistemas informáticos no conectados entre sí para la gestión de audiencias, notificaciones.

A pesar de ello, se trabajó para realizar en forma digital todo lo posible, la Resolución de implementación N° 47 y 48 autorizaron la presentación de escritos por correo electrónico o por Whatsapp. El

28 de abril de 2020 se firmó la Resolución N° 51 que implementa los allanamientos y medidas urgentes del turno de garantía en formato digital en toda la provincia.

En abril de 2020, se inició el diseño de un sistema informático para sistematizar los escaneos de expedientes papel para evitar el colapso de causas radicadas en la mudanza al Polo Judicial. Entendiendo a la duración desde que celebró el contrato para la adaptación del software Iurix (2 años) y que la versión de prueba presentada por la empresa no satisfacía los requerimientos relevados oportunamente para satisfacer las necesidades del Fuero Penal, un equipo de dos personas extendió tal idea y programó el primer software de legajo digital de diseño y desarrollo 100% propio de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, utilizando lenguajes de programación y administración de bases de datos open source.

El 23 de junio se iniciaron las pruebas con la OGAP del Juzgado Penal Colegiado N° 2, el 6 de julio se agregó el Juzgado Penal Colegiado N° 1, el 7 de julio el Tribunal Penal Colegiado N° 1 y en agosto inició el Tribunal Penal Colegiado N° 2. Comprobada la estabilidad y utilidad del sistema, el 18 de agosto de 2020, el Ministro Coordinador firmó la Resolución de implementación N° 55 por la que se aprueba el sistema LeD como prueba piloto y se lanza en todo el Fuero Penal de la Provincia de Mendoza.

Asimismo, el equipo de diseño y programación junto al administrador de la OGAP del Juzgado Penal Colegiado N° 2 hicieron las primeras capacitaciones. Luego se prepararon manuales propios y mini videos de uso del sistema. Dicha capacitación es permanente a través de videoconferencia, como así también se realizan visitas presenciales a cada oficina a fin de mantener el feedback con el usuario y quitarle dudas. A fin de septiembre de 2020 las OGAP de los Juzgados Penales Colegiados N° 1 y 2 de la Primera Circunscripción Judicial tienen todos sus legajos de los procedimientos de IPP, Flagrancia y Correccional en trámite cargados en el sistema LeD, y el resto de las OGAP los ingresados a partir de la firma de la Resolución N° 55.

En un lapso de sólo 5 meses los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados se adaptaron a

una nueva realidad de trabajo mixto: presencial, semipresencial y completamente remoto. Rompieron fácilmente con el esquema estricto de audiencia presencial con expediente papel, para poder adaptar el servicio de justicia a la realidad cambiante que impuso la emergencia sanitaria. A fin de diciembre de 2020 el sistema tiene más de 5000 legajos digitales, y más de 80000 actuaciones digitales.

3.4.-Publicidad de la información. Durante el 2020 se tomó la decisión de subir mensualmente los informes estadísticos de audiencias para mostrar el trabajo realizado y el impacto de la emergencia sanitaria en la concreción de las mismas, tales informes son accesibles desde la página web del fuero penal. Asimismo, se subieron al micrositio los informes periódicos previstos por la Ley 9040 y que son remitidos a la Suprema Corte de Justicia y la Legislatura provincial.

3.5.-Una eficiente digitalización de trámites, junto con la implementación de un sistema de justicia basado en audiencias orales y división de funciones administrativas de gestión para la oficina judicial y las puramente jurisdiccionales para el juez, logran que el trámite deje de tener relevancia y pase a ser un medio para llegar a la audiencia. El “poder” está en que las partes a través de la intermediación que garantiza la reunión en un recinto real o virtual, junto al juez, puedan plantear los conflictos y llegar a la resolución, y no que ésta sea una nulidad por un exceso de rigor formal tan típico del proceso inquisitivo. Justamente, este es el rol final que el procedimiento acusatorio adversarial mendocino marca: el administrativo llevado a cabo por la oficina judicial. De esa manera el juez puede dedicarse a la tarea jurisdiccional bajo las premisas de su imparcialidad, independencia e imparialidad.

Este es el objetivo que se busca en la nueva administración de la Justicia en Mendoza, lograr el equilibrio en el uso de las TICs para permitir trámites ágiles, acceso rápido a la información, datos, estadísticas y tomas de decisiones por parte de organismos especializados para la gestión, y así dar apoyo al juez para que pueda dedicar el total de su tiempo al análisis y resolución del caso.

El modelo impulsado por el Fuero Penal es: “personas para resolver los problemas de las

personas”: así se humaniza la justicia; y tecnología para aquello burocrático, repetitivo que puede ser acelerado, semiautomatizado. La tecnología es el principal soporte para obtener y mostrar información, para acelerar los tiempos de los trámites, para poder acceder a datos esenciales para resolver situaciones de emergencia las 24 hs los siete días de la semana, pero esa decisión debe ser tomada por una persona, funcionario, juez, o un jurado.

Las lecciones aprendidas del 2020, junto a los dos años de implementación no solo han mostrado la eficacia del sistema de oficinas judiciales para la administración, sino también la necesidad de continuar su evolución de estructura interna y dejar de lado finalmente la rígida estructura de Mesa de Entradas-Secretaría-Despacho que definió durante tantas décadas la estructura interna de un juzgado.

También la digitalización del trabajo implica la redefinición de la carrera judicial y los perfiles de trabajo de cada empleado y funcionario. En oficinas modernas no solo se requiere de personas con perfil jurídico, sino también de administración de personal, informática, estadísticas. La multidisciplina es una necesidad para gestionar mejor.

Para llegar a una justicia digital, primero es necesario aprender a identificar en dónde se consume más tiempo y no es necesaria la intervención de una persona; qué tareas la tecnología ha dejado obsoletas, por ser tareas mecánicas, donde también se corre el riesgo de “mecanizar” un ser humano. Un nuevo modelo de justicia no es invertir los roles, sino buscar un balance, y lograr que el Poder Judicial avance en conjunto a la misma evolución de la humanidad. Tenemos que ser capaces de identificar cuáles son tradiciones que hay que conservar (por ejemplo ciertos actos formales en una sala de audiencias) y cuales no son tradiciones, sino simplemente costumbres que se han dado por su repetición y la falta de incorporar al cambio como componente del diseño de la administración de justicia.

## 13. ANEXOS

### Anexo I

**Recopilación de acordadas y resoluciones referentes al fuero penal colegiado.**

#### ACORDADAS

- Acordada N° 28.005 Creación Comisión para la Implementación del Sistema de Agenda  
*Publicación: 11 de abril de 2017.*
- Acordada N° 28.009 Gestión de calidad  
*Publicación: 11 de abril de 2017.*
- Acordada N° 28.212 Ampliación Comisión. Notificación electrónica  
*Publicación: 05 de julio de 2017.*
- Acordada N° 28.627 Turnos Causas Apelación  
*Publicación: 14 de febrero de 2018.*
- Acordada N° 28.635 Turnos Causas Apelación  
*Publicación 20 de febrero de 2018. PLENARIA.*
- Acordada N° 28.651 Facultades Dr Valerio a dictar resoluciones  
*Publicación: 27 de febrero de 2018.*
- Acordada N° 28.703 Configuración JPC prueba piloto 1° Circuns  
*Publicación: 27 de marzo de 2018.*
- Acordada N° 28.704 Jueza penal Menores 4° Circuns  
*Publicación: 27 de marzo de 2018.*
- Acordada N° 28.705 Reglamento Protocolización  
*Publicación: 27 de marzo de 2018.*
- Acordada N° 28.706 Distribución causas ejec a las Circuns  
*Publicación 27 de marzo de 2018.*
- Acordada N° 28.712 Turnos JPC 1RA CIR  
*Publicación 27 de marzo de 2018.*
- Acordada N° 28.766 Prórroga implementación TPC 2DA CIRC  
*Publicación: 25 de abril de 2018.*



- Acordada N° 28.767 Comisión de Auditoria Informática  
*Publicación: 25 de abril de 2018.*
- Acordada N°28.811 Ampliar Dispositivo AC 24451 Dr Valerio. PLENARIA  
*Publicación: 24 de mayo de 2018.*
- Acordada N°28.816 Asignación Turnos debates TPC  
*Publicación 24 de mayo de 2018.*
- Acordada N° 28.861 Licencias por razones particulares OGAP y GEJUAS  
*Publicación: 6 de julio de 2018.*
- Acordada N° 28.888 - (Anexo)
- Acordada N° 28.888 Prisión Preventiva- Control Jurisdiccional Trámites  
*Publicación: 31 de julio de 2018.*
- Acordada N° 28.921 Juez de despacho Tribunales Penales Colegiados  
*Publicación: 28 de agosto de 2018.*
- Acordada N° 28.923 Tramites Audiencias de Acusación  
*Publicación: 28 de agosto de 2018.*
- Acordada N° 28.927 Subrogancia JPC 1 San Rafael, designación Juez JPC 2  
*Publicación: 31 de agosto de 2018.*
- Acordada N° 28.937 Audiencias Orales y Registro Semanal  
*Publicación: 5 de septiembre de 2018.*
- Acordada N°28.999 Designación Conjueces  
*Publicación: 19 de octubre de 2018.*
- Acordada N° 29.006 Designación del Ministro Coordinador para implementar reformas del Fuero Penal al Sr. Ministro José Virgilio Valerio.
- Acordada N° 29.010 Función de Juez de Control de privación de Libertad  
*Publicación: 31 de octubre de 2018.*
- Acordada N° 29.050 de Publicidad de Resoluciones Penales  
*Publicación: 22 de noviembre de 2018.*
- Acordada N° 29129 Notificaciones Orden del día a través de notificación electrónica  
*Publicación: 8 de febrero de 2019.*
- Acordada N° 29239 Reserva de cargos para magistrados de primera instancia-1  
*Publicación: 31 de mayo de 2019.*
- Acordada N° 29290 Designaciones Magistrados Fuero Penal Colegiado  
*Publicación: 6 de agosto de 2019.*
- Acordada N° 29291 Programa de entrenamiento de Oficinas de Gestión Administrativa Penales - OGAP  
*Publicación: 6 de agosto de 2019.*
- Acordada N° 29319 Convenio Suprema Corte de Justicia con INECIP  
*Publicación: 3 de septiembre de 2019.*
- Acordada N° 29.501 Inicio emergencia sanitaria Covid-19  
*Publicada: 16/03/2020*
- Acordada N° 29.502. Ampliación de la anterior Covid-19  
*Publicada: 18/03/2020*
- Acordada N° 29.502 Ampliación tema Covid-19  
*Publicada: 18/03/2020*
- Acordada N° 29.508. Ampliación tema Covid-19  
*Publicada: 31/03/2020*
- Acordada N° 29.511. Ampliación temas Covid-19  
*Publicada: 12/04/2020*
- Acordada N° 29.517 Ampliación Covid-19  
*Publicada: 26/04/2020*
- Acordada N° 29.522 Habilitación 2da y 3ra Circ.  
*Publicada: 3/5/2020*
- Acordada N° 29.526. Apertura actividad judicial  
*Publicada: 08/05/2020*



- Acordada N° 29.530 Audiencias remotas  
*Publicada: 27/05/2020*
- Acordada N° 29.532 Oficiales de Justicia y notificadores  
*Publicada: 01/06/2020*
- Acordada N° 29.540 Contexto Covid-19  
*Publicada: 16/06/2020*
- Acordada N° 29.543 FERIA Judicial Julio 2020. (Disponer la suspensión del receso judicial del mes de julio)  
*Publicada: 23/06/2020*
- Acordada N° 29.569. Medidas Covid-19  
*Publicada: 22/07/2020*

## RESOLUCIONES

- RESOLUCIÓN N° 1 IMPL 9040 - II CIRC JPC1, OGAP1 y designación Administradora Dra. Martin  
*Publicación: 01 de marzo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 2 IMPL 9040 - II CIRC JPC2, OGAP2 y designación Administradora Dra. Fuentes Rubio  
*Publicación: 01 de marzo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 3 IMPL 9040 - II CIRC JPC3, OGAP3 y designación Administradora Dra. Castilla Paez  
*Publicación: 01 de marzo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 4 IMPL 9040 - III CIRC JPC1, OGAP1 y designación Administrador Esc. Act. Perez Iglesias  
*Publicación: 01 de marzo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 5 IMPL 9040 - IV CIRC JPC1, OGAP1 y designación Administradora Dra. Godoy Barzola  
*Publicación: 01 de marzo de 2018.*
- RESOLUCION N° 6 IMPL 9040 - II CIRC designación Secretaria Causas Radicadas Dra. Alonso  
*Publicación: 01 de marzo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 7 IMPL 9040 - Secretaría Modernización SIP WEB  
*Publicación: 16 de marzo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 8 IMPL 9040 - Salas de Audiencias bajo gestión de Secretaría de Modernización  
*Publicación: 16 de marzo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 9 IMPL 9040 - I CIRC JPC1 y 2, OGAP1 y 2, designación Administradores Proc. Serrano y Dr. Laiseca  
*Publicación: 27 de marzo de 2018.*
- RESOLUCION N° 10 IMPL 9040 - I CIRC designación Secretaria Causas Radicadas JP1 Dra. Adur y Navas, JP2 Dra. Torres y Giaquinta  
*Publicación: 28 de marzo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 11 IMPL 9040 - Designación Colaborador Fuero Penal Colegiado Dr. Longhin  
*Fecha de publicación: 10 de abril de 2018.*
- RESOLUCION N° 12 IMPL 9040 - Modificación tiempos duración de Audiencias  
*Publicada el 13 de abril de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 13 IMPL 9040 - I CIRC OGA gestionará Sala de Audiencias y designación Administradora Proc. Vidal  
*Publicada el 19 de abril de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 14 IMPL 9040 - III CIRC TPC1, OGAP1 y designación Administrador Esc. Act. Pérez Iglesias  
*Publicada el 27 de abril de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 15 IMPL 9040 - II CIRC TPC, OGAP y designación Coordinador Dra. Sraik  
*Publicada el 10 de mayo de 2018.*
- RESOLUCION N° 16 IMPL 9040 - I y IV CIRC, TPC 1 y 2, OGAP 1 y 2, designación Administradores Dras. Vargas y Cassino  
*Publicada 14 de mayo de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 17 IMPL 9040 - I CIRC designación Secretario Causas Radicadas TP1 Dr. Miner y TP2 Dr. Vera  
*Publicada el 30 de mayo de 2018.*



- RESOLUCIÓN N° 18 IMPL 9040 -Tramitación escrita resoluciones motivadas  
*Publicada el 12 de junio de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 19 Implementación Ley 9040.pdf  
*Publicada el 12 de diciembre de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 20 Implementación Ley 9040.pdf  
*12 de diciembre de 2018.*
- RESOLUCIÓN N° 21 Implementación Ley 9040.pdf  
*20 de diciembre de 2018.*
- RESOLUCION N° 22 IMPL 9040 - Nombramiento facilitadora gestión de calidad  
*Publicada el 14 de febrero de 2019.*
- RESOLUCION N° 23 IMPL 9040 - Responsables Módulo Fuero Penal página web  
*Publicada el 14 de mayo de 2019.*
- RESOLUCION N 24 Asignaciones en el Fuero Penal Colegiado de la Primera Circunscripción Judicial  
*Publicada el 27 de junio de 2019.*
- RESOLUCION N° 25 Reglas de Buenas prácticas para Suspensión del Juicio a Prueba  
*Publicación 2 de julio de 2019.*
- RESOLUCION N° 25 Anexo Modelo de protocolización de SJP  
*Publicación 2 de Julio de 2019.*
- RESOLUCION N° 26 - IMPLEMENTACION LEY 9040  
*Publicación: 10 de julio de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 28 IMPL LEY 9040 - Visión, Misión, Política de Calidad, Objetivos estructurales e Institucionales  
*Publicación: 16 de agosto de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 29 IMPL 9040 - Reconocimiento al personal del Sistema de Gestión de Calidad  
*Publicación 16 de agosto de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 30 IMPL. LEY 9040 - Implementación Proyecto Planilla de Audiencias PPC  
*Publicación 20 de agosto de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 31 IMPL 9040 - Reasignación de personal del Fuero Penal Colegiado  
*Publicada el 5 de septiembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 32 IMPL LEY 9040 - Requisitos de admisibilidad para la solicitud de audiencias  
*Publicada el 9 de septiembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 27 IMPL 9040 - Comisiones para el traslado, puesta en marcha y seguimiento del funcionamiento del Polo Judicial Penal  
*Publicada el 16 de agosto de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 33 IMPL 9040 - Reasignación de personal del Fuero Penal Colegiado  
*Publicación: 10 de septiembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 35 IMPL 9040 - Prohibición de remisión de legajos y-o expedientes ad effectum videndi  
*Publicada el 10 de septiembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 36 IMPL 9040 - Creación Área de Auditoria del Fuero Penal Colegiado  
*Publicada 10 de septiembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 37 IMPL 9040 - Comunicación Orden de Libertad, formato digital.  
*Publicación 11 de octubre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 38 IMPL 9040 - Prueba piloto resolución de causas tramitadas bajo la Ley 1908 -JPC3 2CJ  
*Publicada 11 de diciembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 39 IMPL 9040 - Ampliar prueba piloto resolución de causas tramitadas bajo la Ley 1908 -JPC2 2CJ  
*Publicación 17 de octubre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 40 IMPL 9040 - Reasignación de personal Fuero Penal Colegiado  
*Publicada el 23 de octubre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 41 IMPL 9040 - Extender prueba piloto resolución de causas tramitadas bajo la Ley 1908 -JPC1 4CJ  
*Publicada el 23 de octubre de 2019.*





- RESOLUCIÓN N° 42 IMPL 9040 - Creación Área de precedentes y estándares  
*Publicada el 25 de noviembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 43 IMPL 9040 - Reasignación de Personal Fuero Penal Colegiado  
*Publicación 12 de diciembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 44 IMPL 9040 - Ampliación Comisión para el traslado, puesta en marcha y funcionamiento Polo Judicial Penal  
*Publicación 16 de diciembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 45 IMPL 9040 - Convocatoria reunión Jueces de los Jdos Penales Colegiados, procedimiento ejecución de la pena  
*Publicación 17 de diciembre de 2019.*
- RESOLUCIÓN N° 46 IMPL 9040 - Reasignación de personal del Fuero Penal Colegiado  
*Publicada el 05/03/2020.*
- RESOLUCIÓN N° 47 IMPL 9040 - Comunicaciones ante la emergencia sanitaria (Coronavirus Covid-19)  
*Publicada el 12/03/2020.*
- RESOLUCIÓN N° 48 IMPL. LEY 9040 - Segundo protocolo Covid19 Fuero Penal  
*Publicada el 16/03/2020.*
- RESOLUCIÓN N° 49 IMPL LEY 9040 - Tercer protocolo Covid19  
*Publicación: 31/03/2020.*
- RESOLUCIÓN N° 50 IMPL. LEY 9040 - Cuarto protocolo Covid19 Fuero Penal  
*Publicación: 20/04/2020.*
- RESOLUCIÓN N° 51 LEY 9040 - Allanamientos digitales  
*Publicación: 28/04/2020*  
Anexos Resolución N°51 Ley 9040
- RESOLUCIÓN N° 52 IMPL. LEY 9040 - MeeD - extiende pedidos audiencias a defensores  
*Publicación: 30/04/2020*
- RESOLUCIÓN DE IMPLMENTACION N° 53 Flexibilizacion protocolos covid19  
*Publicación: 07/05/2020*
- RESOLUCIÓN DE IMPL. N° 54 - distribución trabajo fuero penal - recepción digital de causas  
*Publicación: 11/05/2020.*
- RESOLUCIÓN DE IMPL. N° 55 Ley 9040 Sistema de Legajo Digital (LeD)  
*Publicación: 18/08/2020*
- RESOLUCIÓN DE IMPL. N° 56 - Provoló II  
*Publicación: 16/09/2020*
- RESOLUCIÓN DE IMPL. N°57 Subrogancia Dr. Ugarte - FIRMADO  
*Publicación: 13/11/2020*
- RESOLUCIÓN N° 58 IMPL 9040 - Disposiciones subrogancias Cuarta Circunscripción Judicial  
*Publicación: 26/11/2020*
- RES. N° 59 IMPL LEY 9040 - Uso alternativo de toga como reemplazo eventual de las prendas formales de uso cotidiano.pdf  
*Publicación 30/12/2020*  
Anexo Resolución N° 59 Ley 9040.pdf
- RESOLUCIÓN N° 60 IMPLEMENTACION 9040 - Protocolo de actuación sala virtual actualizada.pdf  
*Publicación: 30/12/2020*



## Anexo II. Informe de seguimiento de la planificación realizado por el Tribunal Penal Colegiado de San Rafael para causas radicadas

San Rafael, 15 de julio de 2020

A LA SEÑORA:

ADMINISTRADORA DEL TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1  
DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.  
Dra. Claudia Sraik.

S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D

En función de lo peticionado por el Representante Titular de este Tribunal, corresponde realizar un informe de seguimiento de la planificación realizada en diciembre 2019; destacando que la situación de Emergencia Sanitaria en razón de la pandemia por el Covid 19, no impidió a esta oficina avanzar hacia la concreción de los objetivos trazados.

Si bien no se ha concluido aún con el trabajo diagramado, hubo un importante progreso con el trámite y conclusión de las causas radicadas ante el Tribunal. En ése sentido, y tomando como guía las especificaciones efectuadas en el informe de fecha 06/12/2019, se hace saber:

a) Que alrededor de las causas radicadas que estaban pendientes de resolución, fueron todas resueltas mediante el dictado de sentencias definitivas, que cada uno de los Jueces del Tribunal fue emitiendo

b) Que en aproximadamente 400 de ellas recayó Sobreseimiento por Extinción de la acción penal por prescripción, por lo que previo a su dictado, debieron actualizarse los antecedentes de las personas acusadas a través del R.N.R y E. C., y luego comunicarse la sentencia a entidades que corresponda.

c) Que alrededor de 100 causas se dictó Sobreseimiento por cumplimiento de las reglas en casos de concesión de Suspensión de Juicio a Prueba. Para lo cual, se realizaron gestiones para determinar el cumplimiento de las reglas impuestas en el Auto de otorgamiento del beneficio, y se actualizaron los antecedentes de los imputados a través del R.N.R y E.C.-

d) A su vez, respecto de las alrededor de 500 causas a las que he hecho referencia, devueltos o decomisados los bienes secuestrados y dispuesto ya el Archivo por el Juez interviniente, se inventarió la documentación secuestrada y reservada en caja de seguridad, para luego incorporarla a los expedientes correspondientes al tiempo de confeccionarse los paquetes que finalmente debían ser remitidos al Registro Público y Archivo Judicial local

e) Respecto de los paquetes que estaban archivados provisoria o definitivamente, (aproximadamente 519 paquetes, con aproximadamente 5250 expedientes – entre ambas cámaras-), se han revisado 178 paquetes con 1770 expedientes aproximadamente. 108 paquetes correspondientes a la Ex Primera Cámara del Crimen y 70 paquetes de la Ex Segunda Cámara, realizándose los correspondientes paquetes de archivo (155 paquetes los cuales se encuentran en condiciones de remitir a archivo).

f) En relación a los expedientes que ya estaban empaquetados y en condiciones de ser remitidos al Archivo Judicial, se han realizado las tratativas para su traslado, -reiterando peticiones anteriores al dictado de la Ley 9040- sin que se nos haya otorgado turno para la efectiva remisión, y se nos ha hecho saber que a la fecha, el Archivo Judicial no cuenta con espacio físico para recibirlos (300 paquetes correspondientes a la Ex Primera y Segunda Cámaras del Crimen, los antiguos y los que se han ido confeccionando).

Hago notar que en la tarea antes descripta, intervino todo el personal del Tribunal, no solo el asignado concretamente a la Secretaría de causas radicadas ( es decir, personal de Mesa de Entradas, operadores de Sala, Secretaría de Causas Radicadas y la Administradora del Tribunal).

En virtud de lo expresado, se puede concluir que:

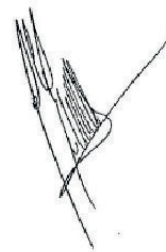
- 1) Hay una cantidad de alrededor de cincuenta expedientes en trámite (ya sea porque se desconoce el paradero del acusado -orden del día-, o porque le fue concedida Suspensión de juicio a prueba y aún no ha transcurrido el plazo autorizado o porque están para fijar fecha de debate pero se trata de hechos antiguos).
- 2) Resulta necesario poder remitir al Archivo Judicial (o Dependencia bajo su órbita), los paquetes de causas terminadas, con las listas de archivo confeccionadas, para poder liberar espacio en las oficinas del Tribunal, y porque además así corresponde.
- 3) Restan revisar 340 paquetes y realizar los paquetes de ARCHIVO definitivo.

En función de la información expresada y las causas existentes, en atención al trabajo propio del Tribunal conforme su competencia y del personal con el que se cuenta –en ésta especial situación de Emergencia Sanitaria- propone a la Sra. Administradora el siguiente plan de trabajo:

- 1) Concluir con el trámite de las cincuenta causas que se encuentran en movimiento referidas en el punto 1 anterior.
- 2) Revisar los 340 paquetes archivados –definitiva y/o provisoriamente- (aprox. 3500 expedientes) para realizar los paquetes de ARCHIVO faltantes.
- 3) En caso de que se habilite un lugar, remitir los paquetes que se encuentran listos para ARCHIVO GENERAL.

Teniendo en cuenta la tarea que resta cumplir y el personal asignado para llevarlo a cabo (en definitiva todos los empleados del Tribunal), y teniendo en cuenta además que respecto de los puntos 1° y 3° no se puede estipular tiempo (ya que depende de factores externos), para concluir con la tarea referida en el punto 2° se estima que el plazo de cinco meses resultará suficiente.

Saludo a la Sra. Administradora muy atentamente.



Dra. Alicia Poblete



San Rafael, 16 de JULIO de 2020

Habiendo analizado lo informado por la Sra. Secretaria de causas radicadas y en atención a la disponibilidad de personal del Tribunal en virtud de la especial situación de Emergencia Sanitaria, como así también del trabajo existente, se comparte el criterio de la Sra. Secretaria avalando el diagrama de trabajo propuesto, lo que le será comunicado al Representante Titular del Tribunal para su conocimiento y del resto de los Ministros. Sin perjuicio de remitir dicha información sobre el progreso del plan de trabajo oportunamente propuesto, al Sr. Coordinador de la Secretaría de Modernización, Dr. Gabriel Longhin.

Dra. Claudia Sraik  
Administradora

### Anexo III. Avance de obra Polo Judicial Penal



Terminaciones e instalación en Administración P.B.



Montaje y prueba de ascensores de detenidos.



Exterior instalaciones Polo Judicial Penal.



Ingreso principal  
rampa y escaleras



Interior circulación  
despachos jueces.





**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**TRANSFORMACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**SEXTO INFORME**

JULIO 2020 - DICIEMBRE 2020